

ÍNDICE

	Pág. No.
- Apertura y Establecimiento del Cuórum.....	1-3
- Llamamiento de Diputados Suplentes	3-4
- Aprobación de la Agenda	4
- Minuto de Silencio	4
- Lectura y Discusión de Dictámenes	
Comisión de Justicia y Derechos Humanos.....	4-10
Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	10-14
Comisión de Economía	14-58
-Modificación de la Agenda.....	58-59
-Lectura y Distribución de Correspondencia	
Pieza 1A	59-90
Pieza 2A.	90-91
Pieza 3A y 4A	91
-Convocatorias	91
-Cierre Sesión Plenaria Ordinaria N.º 135 del 6 de diciembre de 2023.....	91

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO
DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

KM/IdeI.

HORA: 12:10 p.m.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Colegas diputados, vamos a iniciar la plenaria de este día.

Quiero aprovechar para darle la bienvenida a los docentes y alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Evangélica de El Salvador y de la Universidad Tecnológica de El Salvador, sean bienvenidos, es un gusto tenerlos acá en este Salón Azul; también, dar la bienvenida a los jóvenes de la Casa de Encuentro Juvenil de Apastepeque, bienvenidos, es un gusto para nosotros tenerlos acá. Y, como siempre, a nuestros hermanos salvadoreños que vienen del exterior, nuestros hermanos de la diáspora, para nosotros es un gusto y es un honor poder estar aquí, recibirlos aquí en este Salón Azul, muchísimas gracias también, por todo lo que han hecho por este país y por lo que seguramente seguirán haciendo, que Dios los bendiga; amigas y amigos de la prensa, youtubers y creadores de contenido, vamos a iniciar la plenaria de este día.

De conformidad a lo establecido en el artículo doce, numeral doce del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, la Junta Directiva ha determinado para la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento treinta y cinco que se realizará este día miércoles, seis de diciembre a estas horas, la siguiente agenda: romano uno. **ESTABLECIMIENTO DEL CUÓRUM**, le solicito diputada Elisa Rosales pasar lista para establecer cuórum.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Buen día, con mucho gusto presidente.

Lista de Asistencia de Diputadas y Diputados a la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento treinta y cinco, Período Legislativo dos mil veintiuno - dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA	PRESENTE
SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA	PRESENTE
RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS	AUSENTE
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE	AUSENTE
ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ	PRESENTE
NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA	AUSENTE
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA	PRESENTE
REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO	AUSENTE
HELEN MORENA JOVEL DE TOVAR	PRESENTE
WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ	PRESENTE
FRANCISCO EDUARDO AMAYA BENÍTEZ	PRESENTE
DINA YAMILETH ARGUETA AVELAR	AUSENTE
ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES	PRESENTE
RODRIGO ÁVILA AVILÉS	AUSENTE
RODIL AMÍLCAR AYALA NERIO	PRESENTE

Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

JOSÉ BLADIMIR BARAHONA HERNÁNDEZ	PRESENTE
YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR	AUSENTE
CARLOS HERMANN BRUCH CORNEJO	PRESENTE
ANA MARICELA CANALES DE GUARDADO	PRESENTE
RAÚL NEFTALÍ CASTILLO ROSALES	PRESENTE
JORGE ALBERTO CASTRO VALLE	PRESENTE
SUNI SARAÍ CEDILLOS DE INTERIANO	PRESENTE
SALVADOR ALBERTO CHACÓN GARCÍA	PRESENTE
JOSÉ RAÚL CHAMAGUA NOYOLA	PRESENTE
WALTER DAVID COTO AYALA	PRESENTE
ANA MARÍA MARGARITA ESCOBAR LÓPEZ	AUSENTE
ANA MAGDALENA FIGUEROA FIGUEROA	AUSENTE
LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRÍGUEZ	PRESENTE
RUBEN REYNALDO FLORES ESCOBAR	PRESENTE
LORENA JOHANNA FUENTES DE ORANTES	PRESENTE
EDGAR ANTONIO FUENTES GUARDADO	PRESENTE
MARLENI ESMERALDA FUNES RIVERA	PRESENTE
DAVID ALEXANDER CUPIDO AYALA	PRESENTE
JOSÉ PÍO AMAYA IRAHETA	AUSENTE
FRANCISCO JOSUÉ GARCÍA VILLATORO	AUSENTE
RICARDO ERNESTO GODOY PEÑATE	AUSENTE
DANIA ABIGAIL GONZÁLEZ RAUDA	PRESENTE
FRANCISCO ALEXANDER GUARDADO DERAS	PRESENTE
JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA	AUSENTE
CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN	PRESENTE
IRIS IVONNE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	AUSENTE
JONATHAN ISAAC HERNÁNDEZ RAMÍREZ	AUSENTE
MAURICIO ROBERTO LINARES RAMÍREZ	AUSENTE
JOSÉ FRANCISCO LIRA ALVARADO	AUSENTE
NORMA IDALIA LOBO MARTEL	PRESENTE
ÁNGEL JOSUÉ LOBOS RODRÍGUEZ	AUSENTE
SAÚL ENRIQUE MANCÍA	PRESENTE
FELIPE ALFREDO MARTÍNEZ INTERIANO	PRESENTE
SAMUEL ANÍBAL MARTÍNEZ RIVAS	PRESENTE
SANDRA YANIRA MARTÍNEZ TOBAR	PRESENTE
EDGARDO ANTONIO MELÉNDEZ MULATO	PRESENTE
ARONETTE REBECA MENCÍA DÍAZ	AUSENTE
JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO	AUSENTE
CRUZ EVELYN MERLOS MOLINA	PRESENTE
JANNETH XIOMARA MOLINA	AUSENTE
CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA	PRESENTE
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ	PRESENTE
MAURICIO EDGARDO ORTIZ CARDONA	AUSENTE
CLAUDIA MERCEDES ORTIZ MENJÍVAR	AUSENTE
SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR	PRESENTE
JOSÉ JAVIER PALOMO NIETO	AUSENTE
MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO	PRESENTE
RENÉ ALFREDO PORTILIO CUADRA	AUSENTE
CARLOS ARMANDO REYES RAMOS	AUSENTE
KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ	PRESENTE

RICARDO ERNESTO VÁSQUEZ ROMERO	PRESENTE
RICARDO HUMBERTO RIVAS VILLANUEVA	AUSENTE
HERBERT AZAEL RODAS DÍAZ	PRESENTE
JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ ESCOBAR	PRESENTE
ESTUARDO ERNESTO RODRÍGUEZ PÉREZ	PRESENTE
HÉCTOR LEONEL RODRÍGUEZ UCEDA	AUSENTE
ROSA MARÍA ROMERO	AUSENTE
ANA MARÍA GERTRUDIS ORTIZ LEMUS	PRESENTE
JORGE LUIS ROSALES RÍOS	AUSENTE
HÉCTOR ENRIQUE SALES SALGUERO	AUSENTE
DENNIS FERNANDO SALINAS BERMÚDEZ	AUSENTE
REBECA ARACELY SANTOS DE GONZÁLEZ	PRESENTE
EDWIN ANTONIO SERPAS IBARRA	PRESENTE
WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA	AUSENTE
JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA	PRESENTE
DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS	AUSENTE
MARCELA GUADALUPE VILLATORO DE MOISÉS	AUSENTE
JOHN TENNANT WRIGHT SOL	AUSENTE
AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES	AUSENTE.

Se incorpora el diputado Rodrigo Ávila.

Presidente, al momento de tomar asistencia hay cuarenta y ocho diputadas y diputados presentes.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Con cuarenta y ocho diputadas y diputados presentes, se abre la Sesión Plenaria de este día.

LLAMAMIENTO DE DIPUTADOS SUPLENTE PARA ESTA SESIÓN PLENARIA, le solicito diputada Elisa Rosales dar lectura a los llamamientos.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

La diputada suplente Sandra Calderón en sustitución del diputado Rodrigo Ayala, el diputado suplente Julio Marroquín en sustitución del diputado Dennis Salinas, la diputada suplente Jenny Solano en sustitución de la diputada Ana Figueroa, el diputado suplente Eduardo Carías en sustitución de la diputada Aronette Mencía, el diputado suplente Óscar García en sustitución de la diputada Ivonne Hernández, la diputada suplente Roxana López en sustitución del diputado Francisco Villatoro, el diputado suplente Boris Platero en sustitución del diputado Leonel Uceda, la diputada suplente Milagro Hernández en sustitución del diputado Ángel Lobos, el diputado suplente Arturo Batarse en sustitución del diputado Giovanni Zaldaña, la diputada suplente Marlene Chávez en sustitución del diputado Héctor Sales, el diputado suplente Carlos Rivas en sustitución del diputado Mauricio Ortiz, la diputada suplente Kateryn Lovato en sustitución del diputado Pío Amaya, la diputada suplente Gabriela Alferez en sustitución del diputado Ricardo Rivas, el diputado suplente Juan Rodríguez en sustitución de la diputada Janneth Molina, el diputado suplente Andrés Muñoz en sustitución del diputado Jonathan Hernández, el diputado suplente Mario Miguel Espinal en sustitución del diputado Reinaldo Carballo, el diputado suplente Jorge Armando Godoy en sustitución del diputado Juan Carlos Mendoza,

Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

la diputada suplente Sury Conejo en sustitución del diputado Donato Vaquerano, la diputada suplente Jackeline López en sustitución del diputado Carlos Reyes, la diputada suplente Linda Hernández en sustitución del diputado John Wright, la diputada suplente Yesenia Orellana en sustitución del diputado Jorge Rosales, la diputada suplente Lisseth Palma en sustitución del diputado Javier Palomo.

Leídos los llamamientos presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Quienes estén de acuerdo con los llamamientos que han sido leídos, por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON CUARENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

Continuamos con la **APROBACIÓN DE LA AGENDA**, la agenda para esta Sesión Plenaria contiene: en el romano cinco. MINUTO DE SILENCIO, en el romano seis. LECTURA Y DISCUSIÓN DE DICTÁMENES, romano siete. LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA, romano ocho. CONVOCATORIAS y romano nueve. CIERRE DE LA SESIÓN PLENARIA. Quienes estén de acuerdo con la propuesta de agenda que ha sido leída, por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA AGENDA EN TÉRMINOS GENERALES.

Se incorpora el diputado Guillermo Gallegos.

Habiendo aprobado la agenda, continuamos con el **MINUTO DE SILENCIO**, en memoria de las siguientes personas: señor Nicolás Valdez Medrano, señora Sara del Rosario Marín Campos y del profesor Andrés Baltazar Portal Solís. Nos ponemos de pie, por favor.

(Minuto de Silencio)

Romano seis. **LECTURA Y DISCUSIÓN DE DICTÁMENES**, de la **Comisión de Justicia y Derechos Humanos**, le solicito al diputado Samuel Martínez dar lectura al Dictamen número cuarenta y tres Desfavorable.

DIPUTADO SAMUEL ANÍBAL MARTÍNEZ RIVAS. Con mucho gusto presidente; buenos días colegas diputados y diputadas.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Palacio Legislativo. San Salvador, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. Dictamen número cuarenta y tres Desfavorable. Señores Secretarios y Secretarias, Asamblea Legislativa. Presente.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se refiere al expediente número 2600-3-2021-1, que contiene solicitud del abogado Porfirio Alfonso Morales Molina, en el sentido se le conceda gracia de indulto a favor de la señora Claudia Verónica Mejía de Álvarez.

Sobre el particular, se informa al Honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

I. Trámite.

De conformidad a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno, ordinal veintiséis de la Constitución; en relación con los artículos quince, dieciséis y veinticinco de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, la suscrita Comisión constató que la solicitud de Indulto en estudio, cuenta con certificación definitiva ejecutoriada, dictada por el tribunal competente; por lo que procedió a solicitar al Consejo Criminológico Nacional y a la Corte Suprema de Justicia

informe sobre la conducta de Claudia Verónica Mejía de Álvarez, sentenciada a seis años de prisión por el delito de posesión y tenencia, y doscientos cuarenta años de prisión por dieciséis casos de tráfico ilícito regulado en el artículo treinta y tres de la Ley Reguladora de Actividades Relativas a las Drogas.

II. Informe del Consejo Criminológico Nacional.

De conformidad al artículo treinta y uno, en relación con el artículo veinticinco de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, concluye con un informe Desfavorable.

Los factores impulsores al delito son, que el hecho fue cometido en asociación, obtención fácil del dinero, sin compromiso* de oficio calificado, acceso a drogas y amistades criminógenas. Capacidad criminal, se encuentra que tiene agresividad y labilidad afectiva media, egocentrismo e impulsividad alta.

III. Informe de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte observa que no concurren en ningún caso, ninguna circunstancia de las reguladas en el artículo treinta y nueve de la Ley Especial de Ocurros de Gracia que justifiquen un informe favorable para el otorgamiento del Indulto solicitado, se suma a lo anterior en el sentido desfavorable del respectivo informe del Consejo Criminológico Nacional sobre la conducta de la condenada, en el que se asigna a la señora Mejía de Álvarez, el rango medio de adaptabilidad social y alto índice de peligrosidad.

Por tanto, la Corte emite un informe Desfavorable, a la solicitud de Indulto a favor de Claudia Verónica Mejía de Álvarez.

IV. Conclusiones y Valoraciones.

El indulto constituye la remisión o perdón de forma absoluta o condicionada de la pena impuesta en una sentencia condenatoria ejecutoriada por un tribunal, siendo competencia constitucional de la Asamblea Legislativa el otorgamiento de la gracia de indulto como una manifestación de la potestad jurídica de clemencia estatal, atribuciones que por mandato constitucional se le confiere a la Asamblea Legislativa y se encuentra regulado en el artículo ciento treinta y uno numeral veintiséis de la Constitución.

Con base a dicha disposición constitucional, así como lo regulado en la Ley Especial de Ocurros de Gracia, el artículo trece, la solicitud de Indulto la pueden realizar los condenados o cualquier ciudadano a nombre del condenado, la cual será dirigida a la Asamblea Legislativa y es la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la que realicé el trámite correspondiente, solicitando a la Corte Suprema de Justicia como al Consejo Criminológico Nacional, emitan informe de la conducta del interno; una vez recibido el informe solicitado, la Comisión realiza un estudio y análisis de la Sentencia Ejecutoriada así como de las conclusiones de los informes requeridos, a fin de determinar si existe o no elementos que determinen si el solicitante puede reinsertarse a la sociedad y pueda ser beneficiado con la Gracia del Indulto.

Después de analizar los informes de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Criminológico Nacional, la suscrita Comisión, en

cumplimiento a lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, hace las siguientes consideraciones:

El Tribunal Especializado de Sentencia, fundamentó su sentencia en una serie de medios probatorios que permitieron al juez tener por probada la participación de la imputada en los delitos que se le atribuyen, se advierte que el juzgador analizó de manera integral la prueba aportada en el juicio, tomando en cuenta que en la investigación del proceso se llevó a cabo en su etapa inicial con la ejecución de vigilancias, seguimientos y compras controladas a través de agentes encubiertos y mayoritariamente a través de la intervención de llamadas telefónicas, con eventuales seguimientos y vigilancias de parte de la corporación policial; técnicas que fueron sometidas al análisis de legalidad, por el fundamento desde donde se originaron la imputación hacia los procesados.

En el presente expediente se determina que la condenada actuó en coordinación con varios sujetos que se dedicaban a la distribución de drogas, existiendo una organización delictiva, teniendo un modo de operar definido para la obtención de fabricación, modificación, negociación, traslado y venta de sustancias ilícitas. Asimismo, se analizaron los audios resultantes de la intervención a las telecomunicaciones, en el cruce de llamadas entre los números telefónicos, bitácoras realizadas por los analistas, donde los procesados se identifican a sí mismos como los usuarios de los teléfonos intervenidos, determinando que la señora Mejía era parte de la estructura y posee un alto rango dentro de la organización criminal, mostrando con claridad que los procesados comercializaban sustancias prohibidas, cocaína y sus derivados, metanfetaminas y otros derivados de marihuana.

Es de tomar en cuenta lo que regula el artículo veintisiete de la Constitución, el cual tiene como principio fundamental que debe regir en el cumplimiento de la pena, la resocialización, que, de acuerdo con la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, es el proceso que comprende tanto la reeducación como la reinserción social del infractor de la norma penal, es decir, que se trata de la reincorporación gradual a la comunidad de una persona que se encuentra en proceso de reeducación.

En armonía con lo anterior de la Ley Penitenciaria en su artículo dos establece que la finalidad de la ejecución de la pena consiste en proporcionar a los internos o internas condiciones favorables en el desarrollo personal, que le permita una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad y de incorporarse a la sociedad.

Condiciones que la señora Mejía por el momento no cumple, no se dan los requisitos que exige la Ley* para optar a un beneficio como lo es el indulto, además, los informes solicitados a las instituciones pertinentes, coinciden en que la interna no posee indicadores positivos suficientes que haga conveniente el otorgamiento del indulto. Asimismo, presenta características de agresividad, labilidad afectiva media y egocentrismo e impulsividad alta.

Por lo antes establecido la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, emite Dictamen Desfavorable, a la solicitud de Indulto de la señora Claudia Verónica Mejía de Álvarez, lo que se hace del conocimiento...

JMC/MdeC.

DIPUTADO SAMUEL ANÍBAL MARTÍNEZ RIVAS. Mejía de Álvarez, lo que se hace del conocimiento al Honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN Y LIBERTAD.

Leído el dictamen número cuarenta y tres Desfavorable.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Se incorpora la diputada Marcela Villatoro, se incorpora la diputada Claudia Ortiz, se incorpora la diputada Anabel Belloso y se incorpora la diputada Dina Arqueta, se incorpora el diputado William Soriano.

A discusión el dictamen que ha sido leído, no habiendo solicitudes para el uso de la palabra, se somete a votación el dictamen leído, quienes estén de acuerdo, por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y TRES VOTOS A FAVOR SE APRUEBA EL FONDO DE LO SOLICITADO EN EL DICTAMEN NÚMERO CUARENTA Y TRES DESFAVORABLE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Se incorpora el diputado Jaime Guevara, se incorpora el diputado Francisco Lira y siempre de la misma comisión de justicia y Derechos Humanos le solicito al diputado Samuel Martínez, dar lectura al dictamen número cuarenta y cuatro Desfavorable.

DIPUTADO SAMUEL ANÍBAL MARTÍNEZ RIVAS. Con mucho gusto presidente.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos Palacio Legislativo, San Salvador, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. Dictamen número cuarenta y cuatro Desfavorable. Señores Secretarios y Secretarías Asamblea Legislativa Presente.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se refiere al expediente número 116-6-2021-1, que contiene: Solicitud de la abogada Digna Emérita Rivera Rivas, en el sentido se le conceda gracia de indulto a favor de la señora Julia Mercedes Ayala Flores. Sobre el particular, se informa al Honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

I. Trámite

De conformidad a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno, ordinal veintiséis de la Constitución; en relación con los artículos quince, dieciséis y veinticinco de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, la suscrita Comisión constató que la solicitud de indulto en estudio, cuenta con la certificación de sentencia definitiva ejecutoriada, dictada por el tribunal competente; por lo que procedió a solicitar al Consejo Criminológico Nacional, informe sobre la conducta de Julia Mercedes Ayala Flores, sentenciada a 6 años de prisión, por el delito de Extorsión Agravada tipificada en el artículo dos y tres, numeral uno y ocho de la Ley Especial contra el Delito de Extorsión; asimismo, se solicitó informe a la Corte Suprema de Justicia.

Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

II. Informe del Consejo Criminológico Nacional

De conformidad al artículo treinta y uno, en relación con el artículo veinticinco de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, concluye un informe Desfavorable.

El Consejo Criminológico Nacional realizó un estudio en las áreas jurídicas, social, educativa, médica, psicológica y psiquiátrica. Entre los factores impulsores al delito, se encuentra que posee reingreso carcelario, familiares criminógenos, vínculos pandilleriles y no respeta normas de conducta. Asimismo, posee agresividad media, egocentrismo e impulsividad alta.

III. Informe de la Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia emitió un informe Desfavorable, en relación al artículo treinta y nueve de la Ley Especial de Ocurros de Gracia.

La Corte determina que a partir del análisis del informe del Consejo Criminológico Nacional, se observa que la interna Ayala Flores no ha completado ningún programa de competencia psicosocial, que le permitieran disminuir las carencias que la llevaron a cometer el hecho delictivo, ya que según el informe, en su expediente único, durante los últimos seis meses registra un comportamiento negativo, incumplimiento a las normas del Centro Penal y una disminución en la motivación hacia un cambio positivo de su conducta.

Por ello, la Corte emite un informe DESFAVORABLE solicitado a favor de la señora Julia Mercedes Ayala Flores.

IV. Conclusiones y Valoraciones.

El Indulto constituye la remisión o perdón, en forma absoluta o condicionada, de las penas impuestas en una sentencia condenatoria ejecutoriada por un tribunal, siendo competencia constitucional de la Asamblea Legislativa el otorgamiento de la gracia de indulto, como una manifestación de la potestad jurídica de clemencia estatal, atribuciones que por mandato constitucional se le confiere a la Asamblea Legislativa y se encuentra regulado en el artículo ciento treinta y uno numeral veintiséis de la Constitución.

Con base a dicha disposición constitucional, así como lo regulado en la Ley Especial de Ocurros de Gracia, el artículo trece, la solicitud de indulto la pueden realizar los condenados o cualquier ciudadano a nombre del condenado, la cual será dirigida hacia la Asamblea Legislativa y es la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la que realice el trámite correspondiente, solicitando a la Corte Suprema de Justicia como al Consejo Criminológico Nacional, emitan informe de la conducta del interno; una vez recibido el informe solicitado, la Comisión realiza un análisis y estudio de la Sentencia Ejecutoriada así como de las conclusiones de los informes requeridos, a fin de determinar si existen o no elementos que determinen si el solicitante puede reinsertarse a la sociedad y puede ser beneficiado con la gracia del indulto.

Después de analizar los informes de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Criminológico Nacional, la suscrita Comisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, hace las siguientes consideraciones:

Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

El Tribunal Sentenciador, al evaluar las pruebas en su conjunto, habiendo controvertido la prueba testimonial pericial y documental, determinó que los hechos por los cuales condenó a la señora Julia Mercedes Ayala Flores, fue calificado de manera definitiva como extorsión agravada tipificada en los artículos dos y tres numeral uno y ocho de la Ley Especial contra el delito de Extorsión, imponiendo la pena de seis años de prisión, delito grave de acuerdo al artículo dieciocho del Código Penal; se estableció que la interna participó junto a otras personas en la recolección del dinero que le exigían a la víctima como renta, encontrando en su poder de la señora Ayala, el dinero que estaba debidamente seriada por la policía y como resultado de una operación encubierta se logró la captura de la interna.

Al revisar el informe del Consejo Criminológico Nacional, se determina que la interna ha sido procesada con anterioridad por el delito de Robo Agravado en grado de tentativa, pena que la cumplió y salió en libertad, no obstante, ella volvió a infringir la ley; y respecto al caso en estudio, la interna tiende a justificar que su hijo, con quien fue detenida, mantiene vínculos con la pandilla dieciocho y fue él quien participó en la extorsión, de la cual no forma parte, por lo que dice que no tiene responsabilidad, desplazando en la autoría hacia su hijo y a la pandilla dieciocho.

Así mismo, se presentan características de responsabilidad, egocentrismo, con dificultad en la adaptación social, están presentes en los rasgos de impulsividad, inmadurez emocional; además, en su expediente único, consta que mantiene un comportamiento negativo, incumpliendo de las normas del centro penal y una disminución de la motivación hacia un cambio de una conducta positiva.

Es de tomar en cuenta que lo regulado en el artículo veintisiete de la Constitución, el cual tiene como principio fundamental que debe regir en el cumplimiento de la pena, la resocialización, que de acuerdo con la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, es el proceso que comprende tanto la reeducación como la reinserción social del infractor de la norma penal, es decir, se trata de la reincorporación gradual a la comunidad, de una persona que se encuentra en el proceso de reeducación. En armonía con lo anterior, la Ley Penitenciaria en su artículo dos establece que la finalidad de la ejecución de la pena consiste en proporcionar a los internos o internas condiciones favorables en el desarrollo personal, que le permiten una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad, de incorporarse a la sociedad.

Condiciones que la señora Ayala Flores por el momento no cumple, no se le dan los requisitos que exigen para poder optar a un beneficio como lo es el Indulto, además, los informes solicitados a las instituciones pertinentes coinciden en que la interna no posee indicadores positivos suficientes que hagan conveniente el otorgamiento del Indulto. Se determina que en su desarrollo dentro del régimen penitenciario no se ha completado en la participación de programas de competencia psicosocial, por lo tanto, no alcanzado la afinidad resocializadora de la pena privativa de libertad.

Por todo lo antes establecido, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, emite dictamen **DESFAVORABLE**, a la solicitud de Indulto de la señora Julia Mercedes Ayala Flores, lo que se hace del conocimiento al Honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN Y LIBERTAD.

Leído el dictamen Desfavorable número cuarenta y cuatro presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

A discusión el dictamen que ha sido leído, no habiendo solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el dictamen que ha sido leído, quienes estén de acuerdo por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y DOS VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO.

Se incorpora el diputado Mauricio Linares.

Someto a consideración el siguiente **Llamamiento**, diputada Yuriko Salgado en sustitución del diputado Numan Salgado, quienes estén de acuerdo por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CON SETENTA Y DOS VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

Se incorpora el diputado Héctor Sales.

Someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento**: diputado César Reyes en sustitución de la diputada Rosa Romero, quienes estén de acuerdo por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y UN VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

Para continuar, de la **Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto**, le solicito al diputado William Soriano, dar lectura al dictamen número doscientos noventa y cuatro Favorable.

DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA. Muy buenos días señor presidente, con mucho gusto.

Dictamen Número doscientos noventa y cuatro Favorable.

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto se refiere al expediente número 1144-10-2023-2, que contiene solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo denominado "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador", suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por el monto de setenta y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Se explica en la iniciativa, que mediante Decreto Legislativo número ochocientos setenta y nueve, de fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo número cuatrocientos cuarenta y uno, del tres del mismo mes y año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del representante que él designare, recibiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado "Programa para la Implementación

de un Sistema de Telemedicina en El Salvador", hasta por el monto referido.

Se continúa expresando, que el respectivo Contrato de Préstamo fue suscrito el veinte de noviembre del dos mil veintitrés, por el señor ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo número ochocientos setenta y nueve antes relacionado.

Lo anterior, en vista que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene como propósito mejorar el acceso y la cobertura en la atención de pacientes del país, mediante el incremento de la eficiencia en el Sistema de Salud Pública, a través de la implementación de una plataforma tecnológica y de recursos humanos que permitan la aplicación de la telemedicina a nivel nacional.

Las condiciones bajo las cuales se suscribió el referido contrato de préstamo son las siguientes:

Monto y moneda del préstamo: Hasta setenta y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Plazo del préstamo: dieciocho años, incluyendo un período de gracia de cincuenta y cuatro meses, ambos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia.

Cronograma de amortización: la primera de las cuatro cuotas se pagará en la fecha de pago de intereses que corresponda a cincuenta y cuatro meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia; las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que CAF determine y conforme al calendario de amortizaciones que CAF comunique.

Intereses: se pagará una tasa de referencia más el margen del dos por ciento; con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del contrato.

Destino: financiar el "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador".

Por lo que, en razón que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, se expresa que es procedente que esta Asamblea Legislativa pueda aprobar el contrato de préstamo antes mencionado.

Con fecha cuatro de los corrientes, se recibió a representantes del Ministerio de Hacienda, quienes realizaron una exposición y justificaron la referida solicitud.

En atención a lo antes expuesto, esta Comisión, luego del análisis correspondiente, estima que la solicitud es procedente, para que puedan cumplirse los fines previstos, por lo que emite dictamen FAVORABLE, para lo cual adjunta el correspondiente proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y cuenta con la firma de todos los diputados miembros de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

Señor presidente con su venia procedo a leer el decreto.

Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo número ochocientos setenta y nueve, de fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo número cuatrocientos cuarenta y uno, del tres del mismo mes y año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador", por un monto de hasta setenta y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- II. Que el referido Contrato de Préstamo fue suscrito el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, por el señor ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo número ochocientos setenta y nueve antes relacionado.
- III. Que en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, procede aprobar el Contrato de Préstamo antes mencionado, que ha sido sometido a esta Asamblea, para lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento cuarenta y ocho de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales...

DECRETA:

Artículo 1. Apruébase el Contrato de Préstamo suscrito el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, por el Ministro de Hacienda y, por el Representante de la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta setenta y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América, denominado "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador".

Artículo 2. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Señor presidente así leído el dictamen número doscientos noventa y cuatro y el decreto correspondiente de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra diputado José Urbina.

DIPUTADO JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA. Buenas tardes, gracias presidente, un saludo a la población salvadoreña que sigue muy atenta el trabajo de esta nueva Asamblea Legislativa, a todos nuestros distinguidos invitados que gusto poder saludarlos, sean bienvenidos, saludo también al Consejo de Ministros de Centroamérica y del Caribe, que en este momento están conociendo el modelo de salud que está

trabajando El Salvador, así es que saludo a todos los invitados, El Salvador es sede de esta reunión importante, donde van conociendo los pasos que ha venido dando nuestro país, para ir dando esos saltos de calidad que necesita el sistema de salud, por supuesto que la brecha que hay que cerrar todavía es muy grande, pero éste es el momento de ver cómo se está avanzando en temas que era importantísimo invertir, por ejemplo, todo el sistema moderno de emergencias médicas, que recientemente el presidente de la República le presentó al país, esta capacidad que tiene ahora el sistema de la respuesta prehospitalaria, donde se puede movilizar toda la ayuda a través del aire, tierra, mar, tenemos ya esa capacidad de poder ir dando la atención que necesita cada paciente en todo el territorio nacional, pero por supuesto que hace falta mucho que seguir haciendo y por eso es importante apoyar como nueva Asamblea, esta inversión que se necesita para construir una plataforma tecnológica muy fuerte que permita aprovechar el uso de las modernas tecnologías, para de esa manera, llevar la salud a cada rincón del territorio, aprovechando el modelo de la telemedicina, que por cierto es un modelo que funciona muy bien en países desarrollados, y que permite de esa manera poderle dar la atención, la consulta y la respuesta, que requiera cualquier ciudadano en el territorio.

Por eso es importante seguir dando estos pasos, buscando esa transformación que se necesita en nuestro sistema de salud, en este momento se ha hecho una fuerte inversión para el sistema integrado de salud, es decir, poner en red digital los hospitales y unidades de salud, para de esa manera ir reduciendo los tiempos de espera y poder tener una mejor atención hacia los pacientes, hace falta mucho que seguir trabajando, pero estas son las decisiones importantes que se deben de tomar para que los pacientes tengan esa atención de calidad que han esperado por tanto tiempo.

Así es que de nuestra parte estamos listos para poder seguir apoyando estas apuestas estratégicas del Gobierno de El Salvador y poder de esa manera dignificar la atención a nuestros pacientes, gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputada Ana Ortiz.

DIPUTADA ANA MARÍA GERTRUDIS ORTÍZ LEMUS. Muchas gracias presidente.

Buenas tardes colegas diputados y población que sigue las transmisiones de las plenarias de la Asamblea Legislativa, esta tarde en representación del Grupo Parlamentario de Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), queremos también acompañar con nuestros votos este dictamen para que sea implementada la telemedicina en El Salvador, estamos conscientes de la necesidad que tiene nuestro país de irse modernizando, y qué bueno pues que en esta ocasión le corresponda al Ministerio de Salud, poder atender de esta mejor manera a la población.

Vemos con muy buenos ojos esta intervención, sin embargo, también, un llamado a los colegas médicos que tenemos que tener cuidado también en el uso de los diagnósticos que vamos a realizar

a través de la telemedicina, estar bien seguros, puesto que no vamos a tener al paciente para poder ejercer los mecanismos con los cuales fuimos formados nosotros como son: la ocultación, la palpación, eso nos va a llevar a nosotros a ser más cuidadosos también, con el ejercicio de nuestra profesión, a poder tener una mejor empatía con el paciente, con el que estemos hablando a través de la telemedicina y poder realizar un buen diagnóstico. Vemos con mucha satisfacción esta implementación de la telemedicina en El Salvador, y es por ello que queremos acompañar con nuestros votos, en este dictamen favorable; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra diputado Caleb Navarro.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. Muchas gracias presidente, muy buenos días a todo el pueblo salvadoreño, bueno, buenas tardes ya.

Es importante mencionar la confianza que seguimos teniendo como país con todos los organismos multilaterales, en este caso sabemos que el CAF está apoyando para que se pueda implementar esto en nuestro país. Yo creo que el país a través de ahora que es la era de la tecnología, hay cosas que se pueden simplificar y esto es una de ellos, el tema de la telemedicina, yo creo que el presidente Nayib Bukele ha dado las líneas claras de cómo quiere nuestro país, un país desarrollado, un país que con la tecnología de punta, ha atraído también y ha firmado convenios internacionales con grandes empresas, como Google, por ejemplo, para poder traer todo tipo de tecnologías y pues ahora nosotros estamos diciendo también como Asamblea Legislativa, que todo lo que venga para desarrollar, para progresar y para apostar a la tecnología en nuestro país, vamos a estar de acuerdo, así que están listos nuestros votos de la bancada de Nuevas Ideas; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes en el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado, quienes estén de acuerdo por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON DOS ABSTENCIONES, DOS VOTOS EN CONTRA Y CON SESENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO, EN EL DICTAMEN NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO.

En estos momentos decretamos receso, nos vemos a las tres de la tarde.

SE DECLARÓ RECESO A LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS

MG/RdeCh.

SE LEVANTÓ RECESO A LAS

QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Colegas diputados, vamos a reanudar la plenaria de este día.

Se incorpora el diputado Giovanni Zaldaña.

De la **Comisión de Economía**, Dictamen número sesenta y dos Favorable, le solicito al diputado Giovanni Zaldaña dar lectura.

Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

Antes de proceder a la lectura, la distribución de la lectura será de la siguiente manera: dictamen y considerandos hasta el artículo veinte por el diputado Giovanni Zaldaña, del artículo veintiuno al artículo cuarenta diputada Elisa Rosales y del artículo cuarenta y uno al artículo sesenta y tres diputado Walter Coto.

Tiene la palabra diputado Giovanni Zaldaña.

DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES. Con mucho gusto presidente; buenas tardes colegas diputadas y diputados, buenas tardes a los medios de comunicación y un saludo especial al pueblo salvadoreño.

Inicio con la lectura de la **Comisión de Economía. Palacio Legislativo. San Salvador, cinco de diciembre de dos mil veintitrés. Secretarías y Secretarios Asamblea Legislativa, Presente. Dictamen número sesenta y dos Favorable.**

La Comisión de Economía se refiere al expediente número 1168-11-2023-1 que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía, en el sentido se apruebe "Ley Especial de Estadística y Censos", con el objeto de establecer los principios y normas básicas que regirán la actividad estadística y censal del país.

Sobre el particular consideran los mocionantes, que es necesario que se emita la "Ley Especial de Estadísticas y Censos", ya que es imperante modernizar la coordinación general de las estadísticas y censos del país, conforme al desarrollo y necesidades de la economía nacional y a las nuevas tecnologías de información, que permitan hacer más efectivos y oportunos los servicios y productos estadísticos.

La suscrita Comisión procedió a recibir en fecha cinco de diciembre del corriente año al licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, quien junto a su equipo técnico expuso sus consideraciones en cuanto al referido proyecto de ley; al respecto explicaron que con la presente ley se ubica a El Salvador como uno de los países con mejor aplicación de las sanas prácticas internacionales en el uso de información estadística confiable para la generación de políticas públicas, incluyendo principios como el secreto estadístico, autonomía técnica, transparencia, pertinencia, accesibilidad y protección al derecho de la intimidad de los salvadoreños; además dota de herramientas administrativas, tecnológicas y financiamiento para la realización de los censos y estadísticas, lo que permitirá tener información actualizada y disponible tanto para empresas como para todos los salvadoreños. Todo lo anterior consta en la respectiva presentación y la grabación de audio y video.

En esa misma fecha, las diputadas y los diputados procedieron a realizar la discusión del contenido del referido expediente, puntualizando sus observaciones, consideraciones y propuestas de modificación; sobre el particular enfatizaron la importancia de contar con un Sistema Estadístico Nacional que se adapte estándares internacionales, lo que permitirá contar con información actualizada de las condiciones de los hogares, la población, las empresas y las

actividades económicas a fin de contribuir a la generación de políticas públicas eficientes y acordes a la realidad de la población salvadoreña.

En razón de lo anterior, luego del respectivo estudio y análisis, la suscrita Comisión considera que es importante la emisión de "Ley Especial de Estadísticas y Censos", la cual permitirá que la información recopilada a través de la función estadística y la ejecución de censos sea permanente y cuente con una gobernanza sólida y funcional, que aporte al diseño y ejecución de las políticas públicas de país, con sus estrategias y planes que promuevan el desarrollo económico y social para la población.

Por lo antes expuesto y con base en el artículo cincuenta y dos del Reglamento Interior de este Órgano de Estado, la Comisión de Economía emite Dictamen Favorable, en el sentido se apruebe la "Ley Especial de Estadística y Censos", para lo cual se adjunta el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Continúo con la lectura de la propuesta de decreto.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República instituye la obligación de los órganos de Gobierno de colaborar entre sí, en el ejercicio de las funciones públicas.
- II. Que el inciso segundo del artículo ciento uno de la Constitución de la República establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento a la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción.
- III. Que el artículo ciento dieciocho de la Constitución de la República prescribe que, el Estado adoptará políticas de población con el fin de asegurar el mayor bienestar a los habitantes de la República.
- IV. Que las buenas prácticas internacionales ponen de manifiesto la importancia de las estadísticas y censos para la formulación de las políticas públicas de país, que atiendan de manera efectiva las necesidades y demandas de su población en sus diferentes ámbitos.
- V. Que la información recopilada a través de la función estadística y la ejecución de censos es de relevancia nacional, la cual debe ser permanente y contar con una gobernanza sólida y funcional. Ello aporta al diseño y ejecución de las políticas públicas de país, con sus estrategias y planes que promuevan el desarrollo económico y social para la población.
- VI. Que para el desarrollo de la función estadística y censal del país es necesaria la creación de un Sistema Estadístico Nacional, en el cual se defina el coordinador general y las

responsabilidades de participación de las entidades públicas, privadas y entidades sin fines de lucro.

- VII.** Que con la creación del Sistema Estadístico Nacional se adoptarán estándares internacionales para contar con información actualizada de las condiciones de los hogares, la población, las empresas y las actividades económicas a fin de contribuir a la generación de políticas públicas eficientes y acordes a la realidad de la población salvadoreña.
- VIII.** Que mediante Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y ocho de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y ocho, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, del once de agosto de dos mil veintidós, se emitió la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, mediante la cual se declaró disuelta la Dirección General de Estadísticas y Censos, estableciendo que las funciones de coordinación general de las estadísticas y censos del país antes atribuidas a la Dirección, serán ejercidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Además, se le otorgaron al BCR, las facultades de rectoría técnica en lo referente a las estadísticas económicas de país.
- IX.** Que es imperante modernizar la coordinación general de las estadísticas y censos del país, conforme al desarrollo y necesidades de la economía nacional y a las nuevas tecnologías de información, que permitan hacer más efectivos y oportunos los servicios y productos estadísticos.
- X.** Que los censos son la principal y más amplia fuente de información estadística para identificar los cambios que ha experimentado un país en un período determinado, y que para conocer dichos cambios es necesario seguir las buenas prácticas internacionales de ejecutar rondas censales en un plazo no mayor a diez años. Asimismo, que las rondas censales requieren aprovisionamiento oportuno, a fin de que faciliten alcanzar sus objetivos.
- XI.** Que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo antes mencionado es necesario contar con una ley que robustezca las funciones atribuidas al Banco Central de Reserva, con el objeto que ejerza su rol como ente responsable de la coordinación, rectoría técnica y modernización del Sistema Estadístico Nacional.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía se **DECRETA** la siguiente:

LEY ESPECIAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, ALCANCES Y PRINCIPIOS

Objeto

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto, establecer los principios y normas básicas que regirán la actividad estadística y Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

censal del país, así como crear el Sistema Estadístico Nacional, establecer su coordinador general y las responsabilidades de participación de las entidades públicas y otras en el desarrollo de este sistema.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.- La presente ley será aplicable en el ejercicio de la función estadística y censal, a fin de lograr la coordinación estadística y unificar conceptos, definiciones, clasificaciones económicas y métodos técnicos, entre otros. Los preceptos de esta ley deberán ser observados en la planeación y su alcance, levantamiento o recopilación de información, procesamiento de bases de datos, generación y divulgación de los diferentes rubros estadísticos, entre ellos:

a) Censos Nacionales: población y vivienda, económico y agropecuario.

b) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

c) Encuestas continuas: Sociales, demográficas, económicas, de precios y encuestas especiales, entre otras.

d) Estadísticas continuas: sociodemográficas, género, salud, educación, culturales, empleo, previsión social, distribución del ingreso y costo de vida, entre otras, así como las reguladas en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a la función estadística.

e) Generación de estadísticas básicas a partir de registros administrativos.

Sujetos obligados

Artículo 3.- Son sujetos obligados al cumplimiento de la presente ley los siguientes:

a) Todas las personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, residentes o domiciliadas en el país.

b) Todas las personas naturales o jurídicas que realicen alguna actividad económica, así como las organizaciones sin fines de lucro.

c) Todas las instituciones de los distintos órganos del Estado, incluidas las municipalidades, dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive las del servicio exterior, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y cualquier otra entidad que reciba, administre o esté constituido su patrimonio parcial o totalmente con fondos públicos.

Principios de la función estadística y censal

Artículo 4.- La función estadística y censal regulada por esta ley, se ajustará a los principios siguientes:

a) Secreto estadístico: Prohibición de difundir, proporcionar, divulgar o comunicar datos individuales de personas naturales o jurídicas, por cualquier medio ya sea escrito, electrónico o digital, en los que no se preserve el anonimato del dato individual al que está referida la información, así como la obligación de no actuar sobre la base de dicho conocimiento.

b) Autonomía técnica: No intervención de organizaciones o entidades públicas o privadas y de personas naturales o jurídicas en

general, en el diseño técnico y en la aplicación de las metodologías, las normas y los procedimientos de trabajo para la elaboración de las estadísticas y censos y su difusión, garantizando así el desarrollo de las actividades estadísticas y censales sobre una base objetiva y apegada a estándares internacionales y buenas prácticas en la materia.

c) Transparencia: Dar a los usuarios información objetiva y oportuna, elaborada con rigor técnico, veraz, fidedigna, clara, comprensible, sin complejidades innecesarias o ambigüedades que puedan generar dudas o limitar la comprensión de la información que se divulga.

d) Pertinencia: Elaborar, divulgar, solicitar, y/o brindar información relevante apropiada y congruente con el propósito o contexto de aquello que se espera.

e) Precisión: Ajuste completo o fidelidad de un dato, cálculo, medida, expresión, etcétera, con el método previsto para su elaboración.

f) Coherencia: Relación congruente y lógica entre los datos generados por la operación estadística, de modo que no se produzca contradicción ni oposición entre los conceptos utilizados, las metodologías adoptadas y las series producidas.

g) Accesibilidad: Poner a disposición de los usuarios la información por medios electrónicos u otras alternativas para acceder a la misma, teniendo en cuenta el interés público, la legislación vigente y el principio de secreto estadístico establecido en esta ley.

h) Oportunidad: Entrega o requerimiento de información en un contexto de tiempo y forma apropiada para cumplir un objetivo.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL

Creación del Sistema

Artículo 5.- Créase el Sistema Estadístico Nacional, que en lo sucesivo podrá denominarse "Sistema Estadístico", como un sistema que coordina e integra la estructura, los procesos y recursos de la función estadística estatal, el cual tiene por finalidad asegurar y fortalecer la producción de información estadística, integrando las actividades de todos los organismos públicos que elaboran estadísticas, censos y encuestas, bajo una normativa común, garantizando su pertinencia, oportunidad y calidad, optimizando el uso de los recursos.

Integrantes del Sistema

Artículo 6.- Son integrantes del Sistema Estadístico, las instituciones públicas siguientes:

a) Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central, que ejercerá el rol de coordinador y rector técnico del Sistema Estadístico Nacional.

b) Ministerio de Hacienda.

c) Ministerio de Economía.

d) Ministerio de Agricultura y Ganadería.

e) Ministerio de Salud.

- f) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- g) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- h) Ministerio de Turismo.
- i) Ministerio de Cultura.
- j) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- k) Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- l) Ministerio de la Defensa Nacional.
- m) Ministerio de Vivienda.
- n) Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.
- o) Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- p) Registro Nacional de las Personas Naturales.
- q) Centro Nacional de Registros.
- r) Institución* Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
- s) Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- t) Gobiernos Municipales.
- u) Otras instituciones públicas que recopilan o generen información estadística.

Obligaciones de los integrantes del Sistema

Artículo 7.- Las entidades que integran el Sistema Estadístico tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Participar en los planes, operativos estadísticos y censales, así como en los programas del Sistema Estadístico, a solicitud del Banco Central como ente coordinador.
- b) Cumplir con los métodos, procedimientos, conceptos, definiciones, normas técnicas y disposiciones que emita el Banco Central, referentes a la estadística y censos.
- c) Ejecutar las labores de planificación, levantamiento, recopilación, procesamiento, elaboración, análisis y divulgación que les sean asignadas por el Banco Central, de conformidad a las competencias conferidas por la normativa sectorial que les rige.
- d) Divulgar los datos y los informes estadísticos de interés nacional que produzcan y aquellos que les solicite el Banco Central.
- e) Promover la modernización y el desarrollo de nuevos servicios estadísticos relacionados con el ámbito de la actividad nacional, de acuerdo con las áreas de competencia de cada entidad, tales como indicadores, series estadísticas, sistemas de información, entre otros.

Otros participantes del Sistema

Artículo 8.- También podrán ser participantes del Sistema Estadístico:

- a) Las instituciones de educación superior, públicas y privadas acreditadas en el país.
- b) Las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro legalmente constituidas en El Salvador y que tengan dentro de su finalidad la elaboración de estadísticas o que participen en temáticas de las que se deban levantar estadísticas o encuestas, tales como ambiental, geográfica, sociodemográfica, económicas, seguridad y justicia, entre otras.
- c) Los participantes antes detallados, apoyarán al Sistema Estadístico con obligaciones especiales definidas por el Consejo

Directivo del Banco Central, con apego a las facultades establecidas en la presente ley.

Obligación de colaboración

Artículo 9.- El Banco Central determinará las entidades específicas que formarán el Sistema Estadístico referidas en los artículos seis, literal u) y ocho de esta ley. Todas las instituciones, independientemente de su inclusión o no en el Sistema Estadístico, tendrán siempre la obligación, entre otras, de atender oportunamente las consultas técnicas y requerimientos de información que les haga el Banco Central sobre temas relacionados a la función estadística y censal.

Obligación de las municipalidades y otros órganos del Estado

Artículo 10.- Las municipalidades, instituciones públicas y autónomas y los Órganos Legislativo y Judicial están obligados a participar, brindar apoyo y proporcionar información de forma oportuna según lo requiera el Banco Central para la realización de censos, estadísticas o encuestas.

CAPÍTULO III

RECTOR Y COORDINADOR DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL

Rector y coordinador del Sistema

Artículo 11.- El Banco Central será el rector y coordinador del Sistema Estadístico y realizará las estadísticas y censos que le confiere esta ley, para lo cual deberá contar en su estructura administrativa con una dependencia denominada Oficina Nacional de Estadísticas y Censos, en adelante ONEC.

Atribuciones del Banco Central en el Sistema Estadístico

Artículo 12.- El Banco Central en su rol de rector y coordinador del Sistema Estadístico, tendrá las atribuciones siguientes:

a) Liderar y coordinar el desarrollo y funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional.

b) Normalizar y estandarizar la aplicación de clasificaciones económicas y otros tipos de clasificación estadística, métodos de diseño muestral, métodos de aplicación geoespacial, metodologías para el levantamiento y análisis de datos y otras metodologías básicas para la elaboración de estadísticas.

c) Proponer metodologías y estándares con las que serán elaboradas estadísticas, por parte de otras entidades públicas y municipalidades involucradas en la elaboración y publicación de estadísticas económicas, sociodemográficas y otros cuerpos estadísticos.

d) Administrar y mantener catálogos y directorios básicos para la elaboración de estadísticas, tales como el directorio de establecimientos, marcos censales y muestrales, unidades económicas, distribución de hogares y similares.

e) Requerir, integrar y coordinar el acceso a bases de datos, información y registros administrativos que poseen las instituciones públicas o privadas, así como a registros y archivos, públicos o privados, para su uso en la generación de estadísticas.

f) Requerir y asignar la elaboración de estadísticas y el mantenimiento de registros administrativos a otras entidades públicas.

g) Conformar mesas de trabajo, equipos técnicos e instancias de coordinación con participación de instituciones públicas para la elaboración y publicación de estadísticas.

h) Contratar servicios profesionales, servicios especializados, suscribir convenios conforme a la normativa pertinente y otras gestiones necesarias para realizar las estadísticas, censos o proyectos especiales para el desarrollo estadístico.

i) Emitir normas técnicas, metodologías, métodos, procedimientos y lineamientos que considere convenientes para el desarrollo y mejoramiento de los censos, estadísticas y encuestas, considerando los estándares internacionales y sanas prácticas en la materia.

j) Impulsar y/o coordinar iniciativas, foros, proyectos y otras acciones orientadas a la modernización y desarrollo del Sistema Estadístico Nacional. Para esto, podrá requerir a los participantes del Sistema sus planes de desarrollo estadístico.

k) Ordenar a los integrantes del Sistema Estadístico la suspensión de la generación de productos o series estadísticas, cuando éstas representen una duplicidad de esfuerzos, siendo esta disposición de obligatorio cumplimiento.

l) Analizar junto con los integrantes del Sistema Estadístico que se consideren pertinentes, los formularios, definiciones, clasificaciones e instrucciones que se utilicen o vayan a utilizarse para la recolección de datos con fines estadísticos y ordenar su modificación cuando así se requiera.

m) Asesorar a las entidades que integran el Sistema Estadístico en el fortalecimiento técnico de los instrumentos que se utilicen o vayan a utilizarse en la generación de estadística.

n) Requerir a las instituciones públicas información de estadísticas oficiales para el cumplimiento de estándares y compromisos estadísticos internacionales.

o) Promover la cultura estadística, estimulando el uso y comprensión adecuada de la información estadística, a través de la capacitación técnica a las entidades que conforman el Sistema Estadístico y a los usuarios en general, con la colaboración de organismos internacionales, públicos y privados.

p) Las demás que esta ley u otra normativa determine.

Facultades del Banco Central como generador de estadística y censos

Artículo 13.- Las funciones de generación y divulgación directa de estadística, de encuestas y censos del Banco Central, serán las siguientes:

a) Planificación, levantamiento, procesamiento, generación de bases de datos y mantenimiento de cartografía, así como marcos y diseños muestrales y de censos.

b) Planificación, levantamiento, procesamiento, generación de bases de datos y la publicación, según sea el caso, de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, Encuesta Nacional de Ingresos y

Gastos de los Hogares, Encuestas Económicas, Encuestas Mensuales de Precios al Consumidor y al Productor, Costos de la Canasta Básica y otras encuestas económicas o sociales que se consideren necesarias.

c) Recopilación, actualización y seguimiento de registros administrativos que la institución solicita a las empresas.

d) Elaboración de otras encuestas e instrumentos especiales en coordinación con otras instituciones o en cumplimiento a requerimientos de organismos y convenios internacionales, tales como encuestas de uso de tiempo, encuestas a las micro y pequeñas empresas, etcétera.

e) Establecer en coordinación con cada sujeto obligado los medios tecnológicos a utilizar, con el fin de autorizar* y modernizar los procesos inherentes a la producción censal, de estadísticas y encuestas, así como para la actualización permanente del directorio de establecimientos, marcos censales y muestrales, para la difusión y conservación de la información del Sistema Estadístico.

f) Evaluar y, de ser procedente, atender las solicitudes de nueva información estadística que requieran las entidades públicas y los organismos internacionales, así como las personas naturales y jurídicas en general.

g) Colaborar con los organismos internacionales interesados en el desarrollo de las estadísticas bajo responsabilidad directa del Banco Central, así como participar en las reuniones y conferencias internacionales, en las cuales se tomen acuerdos sobre principios y normas para el mejoramiento de estas estadísticas.

h) Ejercer cualquier otra función establecida en la presente ley o normativa secundaria.

CAPÍTULO IV DE LOS CENSOS

Alcance de la función censal

Artículo 14.- El Banco Central por medio de la Oficina Nacional de Estadística y Censos, realizará los Censos de Población y Vivienda, Económico, Agropecuario, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares, así como otros censos y encuestas nacionales que sean de interés general solicitados por el presidente de la República.

Período para la realización de los censos

Artículo 15.- El programa censal, que comprende los Censos de Población y Vivienda, Económico, Agropecuario y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos, deberá realizarse como máximo cada diez años, en las fechas que se establezcan en el Decreto Ejecutivo correspondiente.

Comisión Nacional de Censo

Artículo 16.- Se conformará en la etapa de planificación de cada Censo Nacional a realizarse, una Comisión Nacional de Censo, que adaptará su nombre al censo que se desarrolle y los objetivos que se definan.

La Comisión Nacional de Censo será nombrada por el presidente de la República, a propuesta del Banco Central, y estará integrada por:

a) El presidente del Banco Central, o a quien él designe, quien presidirá la Comisión.

b) Los titulares de los distintos ministerios o sus delegados, que tengan incidencia relevante en el censo que se realice.

c) El presidente de la República por medio de Decreto Ejecutivo emitirá la creación, duración y funcionamiento de la Comisión Nacional, según cada censo a ejecutar, a propuesta del Banco Central.

De los comités de trabajo

Artículo 17.- Para el desarrollo de la función censal, el Banco Central podrá organizar Comités Técnicos o de apoyo, integrados con representantes de las instituciones u organismos relacionados a cada censo que se desarrolle.

Participación de las municipalidades

Artículo 18.- Los alcaldes y sus concejos municipales estarán obligados a colaborar en la ejecución de los censos en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual deberán:

a) Brindar al Banco Central la información requerida y que se encuentre relacionada con un censo determinado.

b) Poner a disposición los bienes muebles e inmuebles, personal, infraestructura y servicios de tecnología de información, servicios de seguridad, transporte y cualquier otro recurso que les sean requeridos por el Banco Central.

c) Participar en las instancias de planificación, organización y ejecución de los censos, según lo defina el Banco Central.

Participación de otras entidades del sector público

Artículo 19.- Las entidades del sector público estarán obligadas a colaborar en la ejecución de los censos, para lo cual deberán:

a) Brindar al Banco Central la información requerida y que se encuentre relacionada con un censo determinado.

b) Poner a disposición los bienes muebles e inmuebles, personal, infraestructura y servicios de tecnología de información, servicios de seguridad, transporte y cualquier otro recurso que les sean requeridos por el Banco Central.

c) Participar en las instancias de planificación, organización y ejecución de los censos, según lo defina el Banco Central.

Obligación de constatar el empadronamiento

Artículo 20.- En el período de preparación y empadronamiento de un censo nacional, los alcaldes y su concejo municipal estarán obligados a facilitar la realización de los preparativos y pruebas, y asegurar que todas las unidades de observación se encuentren empadronadas en sus jurisdicciones, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Banco Central.

Así leído presidente, continúa la diputada Elisa Marcela.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Tiene la palabra diputada Elisa Rosales, del artículo veintiuno al artículo cuarenta.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Buenas tardes, con mucho gusto presidente.

Planes censales

Artículo 21.- Corresponde al Banco Central elaborar y ejecutar los respectivos Planes Censales, determinando la asignación presupuestaria adicional, que sea necesaria para su ejecución.

CAPÍTULO V OPERATIVO CENSAL

Levantamiento censal

Artículo 22.- El levantamiento censal lo realizará personal autorizado por el Banco Central.

Para la selección de dicho personal se podrán celebrar convenios de cooperación con entidades educativas, instituciones públicas, municipalidades y otros organismos.

De la obligación de participar en el censo

Artículo 23.- Durante el período del censo, todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en el territorio nacional, están obligadas a participar en el censo que se esté desarrollando, proporcionando con veracidad y oportunidad, los datos e información que les sean solicitados para los empadronadores u otros funcionarios debidamente autorizados, por el Banco Central.

Para lo anterior, el Banco Central, garantizará lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información Pública o cualquier otra ley de la materia, en lo referente al manejo de la información confidencial y la protección de datos personales.

Tratamiento de la información censal

Artículo 24.- Los datos suministrados en el desarrollo del Censo Nacional no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en informes estadísticos agregados, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal o cualquier otro diferente al propiamente estadístico.

Confidencialidad de la información censal

Artículo 25.- Los servidores públicos, empadronadores, miembros de la Comisión Nacional de Censo y de los comités y toda persona natural que participe en las actividades censales, estarán obligados a guardar estricta confidencialidad y absoluta reserva, sobre la información estadística o censal a la que tengan acceso debido a sus funciones en el proceso censal.

La custodia y el control de la información estadística y censal será responsabilidad del Banco Central.

Implementación de medios tecnológicos

Artículo 26.- El Banco Central implementará los medios tecnológicos para la realización de todas las etapas del proceso censal que estén a su alcance y que sean necesarios, para optimizar el ejercicio de la función censal y el adecuado resguardo de la información que se genere a través de estos medios.

Publicaciones

Artículo 27.- Las publicaciones de los resultados de los censos nacionales serán divulgadas de forma gratuita por los medios que el Banco Central establezca.

El Banco Central cobrará a terceros por suministrar información derivada del proceso censal, distinta a la establecida en el inciso anterior. Para el establecimiento del cobro tomará en consideración el costo que implica la prestación de este servicio.

CAPÍTULO VI DE LAS ENCUESTAS

Información a generar

Artículo 28.- El Banco Central realizará encuestas, indicadores y estadísticas básicas relacionadas a las temáticas, tales como:

a) Demográfica.

b) Social

c) Económica

d) Género

e) Especiales

f) Otras que se consideren de interés general, previa calificación del Consejo Directivo del Banco Central.

De las publicaciones estadísticas y encuestas periódicas

Artículo 29.- El Banco Central por medio de su Consejo Directivo, autorizará las publicaciones periódicas de los censos pertinentes, considerando criterios técnicos. Los censos que se autorice serán divulgados de forma gratuita, por los medios que se establezca y de conformidad a los principios de esta ley. Así también, podrá generar información adicional a las publicaciones periódicas, estableciendo el monto a cobrar a terceros por la emisión de la misma.

CAPÍTULO VII OBLIGATORIEDAD DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN AL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL

Obligación de suministrar información

Artículo 30.- Los sujetos obligados por la presente ley deberán suministrar, en tiempo, medios, naturaleza y forma que el Banco Central establezca, los datos y los informes que se les solicite para la realización de la función estadística y censal, incluidas las etapas de preparación para la realización de las mismas, salvo que estos sean de acceso restringido por motivos de seguridad nacional.

Todas las dependencias de la Administración Pública, centralizadas y descentralizadas, inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y las municipalidades estarán obligadas a entregar la información y los datos que los servidores públicos del Banco Central, les requieran en el ejercicio de la función estadística y de la función censal, incluidas las etapas de preparación para la ejecución de éstas.

Esta información no estará sujeta al pago o cobro de ningún derecho, incluso cuando sea requerida con la certificación correspondiente. Las entidades e instituciones mencionadas deberán proveer al Banco Central, con la prontitud debida, la información que éste les requiera y que ellas posean en virtud del ejercicio de sus propias atribuciones y funciones. El Banco Central podrá solicitar acceso a las bases de datos de dichas instituciones y

dependencias, para obtener la información aquí referida, haciendo uso confidencial de la misma, de acuerdo a las disposiciones de secreto estadístico establecidas en esta ley.

Presunción de información no suministrada

Artículo 31.- Para los efectos del artículo anterior, se considerará que un dato o informe no ha sido suministrado:

1) Cuando la información deba ser obtenida mediante entrevista personal por un servidor público debidamente acreditado, y éste tratara de evadir al entrevistador, se negare a responder, diera respuestas evasivas o poco precisas con el propósito ostensible de eludir la cuestión formulada.

2) En caso de que la información deba ser obtenida mediante correspondencia impresa o digital, y el obligado a contestar, en un segundo aviso, no la remitiere en la fecha señalada; o,

3) Cuando la información haya sido entregada de forma parcial o incompleta, aunque se encuentre dentro del plazo establecido.

Facultad de comprobación de la información

Artículo 32.- Se faculta al Banco Central para realizar investigaciones de campo sobre documentos originales o sobre la fuente para comprobar, clarificar o precisar la información recabada en la compilación de la estadística nacional.

CAPÍTULO VIII

**SECRETO ESTADÍSTICO Y CONSERVACIÓN
DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

Confidencialidad de datos individuales

Artículo 33.- Los datos individuales correspondientes a personas naturales o jurídicas, que se obtengan para formar la estadística nacional están amparados por el secreto estadístico y son estrictamente confidenciales. La obligación en la tutela del secreto estadístico surge en el momento en que los datos son recabados u obtenidos.

Confidencialidad de la información recabada por entidades públicas

Artículo 34.- Las entidades públicas que integran el Sistema Estadístico y sus funcionarios tienen la obligación de tratar los datos individuales proporcionados por la fuente de información con la más absoluta confidencialidad, de forma que no se revele la identidad de dichas fuentes ni los datos individuales obtenidos.

Publicación de información estadística agregada

Artículo 35.- La información individual que recopile el Banco Central y/o demás participantes del Sistema Estadístico, para los fines estadísticos, es confidencial, por lo que ésta solo se publicará a nivel agregado.

A fin de garantizar el secreto estadístico, se prohíbe al Banco Central y/o demás participantes del Sistema Estadístico, suministrar o proporcionar datos en contravención a lo preceptuado en el inciso anterior. La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código Penal respecto del incumplimiento de deberes de los servidores públicos.

No se aplicará esta disposición para la información que el Banco Central requiera a las entidades integrantes del Sistema Estadístico.

Vulneración al derecho a la intimidad

Artículo 36.- El Banco Central y las demás entidades integrantes del Sistema Estadístico deberán considerar en sus actividades de divulgación que la información estadística que sea publicada no puede ni debe vulnerar el derecho a la intimidad de las personas naturales o jurídicas. Por tanto, solo podrán difundir o suministrar datos que correspondan a la información agrupada de, por lo menos, tres personas naturales o jurídicas.

Cuando la información estadística corresponda a un número menor de tres personas naturales o jurídicas, deberá contar con la autorización escrita de los informantes y la justificación del Banco Central, de que dicha información estadística constituye elementos esenciales para el estudio de importantes problemas de interés nacional.

Exclusividad del propósito estadístico de la información

Artículo 37.- Los datos individuales que se obtengan para formar la estadística oficial, no harán fe en juicio ni podrán utilizarse para fines de tributación fiscal, ni para investigaciones judiciales o para cualquier otro propósito que no sea de carácter estadístico.

Prevalencia de la obligación de confidencialidad

Artículo 38.- Toda persona natural o jurídica que intervenga o participe en la actividad estadística del Sistema Estadístico, tiene la obligación de mantener el secreto de los datos estadísticos a los cuales haya tenido acceso, aun después de haber concluido sus labores profesionales o su vinculación en la actividad en la que participó.

Limitaciones del derecho a la información estadística

Artículo 39.- El derecho a la información estadística que asiste a las entidades del sector público y a las organizaciones privadas, así como a las personas naturales y jurídicas en general, solo será limitado por las condiciones necesarias para salvaguardar la individualidad de los datos protegidos por el secreto estadístico, como se establece en esta ley.

Excepciones al secreto estadístico

Artículo 40.- Constituyen excepciones del secreto estadístico:

a) Los datos que son de conocimiento público y no afectan la intimidad de las personas.

b) Los directorios que solo contienen como datos las simples relaciones de establecimientos, empresas, explotaciones u órganos de cualquier tipo, con sus denominaciones, localización, clasificadores de actividad, tamaños y otras características generales incluidas habitualmente en los registros o en los directorios de difusión general.

c) Los directorios de edificios y de viviendas que solo contienen como datos identificadores, localización, tipo de unidad y otras generales que se incluyen habitualmente en los registros o en los directorios de difusión general.

Leído hasta el artículo cuarenta, presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Se incorpora el diputado Mauricio Ortiz, se incorpora el diputado Pío Amaya, se incorpora el diputado Jonathan Hernández, se

incorpora la diputada Ana Figueroa, se incorpora el diputado Francisco Villatoro, se incorpora el diputado Ricardo Rivas y se incorpora el diputado Dennis Salinas.

Someto a consideración del Pleno los siguientes **Llamamientos**: diputada Gabriela Alférez en sustitución de la diputada Helen Jovel, diputada Yeinmy Cornejo en sustitución de la diputada Maricela de Guardado, diputado Noé Mendoza en sustitución del diputado Juan Rodríguez, diputada Asunción Guzmán en sustitución del diputado Samuel Martínez, diputada Jenny Solano en sustitución del diputado Felipe Interiano, diputado Manuel Alfonso Rodríguez en sustitución del diputado José Serafín Orantes, diputada Rebeca Rodríguez en sustitución del diputado Reynaldo Cardoza. Quienes estén de acuerdo con los llamamientos que han sido leídos por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y DOS VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

Y para continuar con la lectura, diputado Walter Coto del artículo cuarenta y uno al artículo sesenta y tres.

DIPUTADO WALTER DAVID COTO AYALA. Con gusto presidente.

Obligación de conservación de la información estadística

Artículo 41.- Es obligación de las entidades públicas que integran el Sistema Estadístico, conservar y proteger la información obtenida como consecuencia de su propia actividad, sometida o no al secreto estadístico en los términos establecidos en esta ley, aunque se hayan difundido los resultados estadísticos correspondientes. Los plazos y procedimientos para la conservación de la información se sujetarán a la legislación vigente sobre el tema.

CAPÍTULO IX

REGIMEN SANCIONATORIO DEL BANCO CENTRAL

Competencia sancionatoria

Artículo 42.- Las infracciones a la presente ley, serán sancionadas con multa por el Banco Central, para lo cual emitirá la normativa técnica correspondiente, en el cual deberá observar lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Clasificación de las infracciones

Artículo 43.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, así:

A. Son infracciones leves:

a) No suministrar la información o los datos estadísticos en el tiempo, medios y forma que el Banco Central lo establezca en la normativa técnica que lo regula o emita para tal efecto, o cuando solicite de forma directa, siempre que tal omisión no altere o no cause daño al Sistema Estadístico.

b) Suministrar de forma incompleta o errónea la información o datos estadísticos que obligatoriamente deben ser suministrados, siempre que tal acción no altere o cause daño al Sistema Estadístico.

c) No utilizar los formularios, definiciones, clasificaciones e instrucciones emitidas por el Banco Central, para la recolección de datos con fines estadísticos.

d) Retardar injustificadamente el acceso a las bases de datos, información y registros administrativos de la institución pública, y que solicite el Banco Central para la generación de estadísticas.

e) Entregar de forma extemporánea, los planes de desarrollo estadístico solicitado por el Banco Central.

B. Son infracciones graves:

a) No cumplir con los requerimientos realizados por el Banco Central, no* aportar recursos y servicios de comunicaciones, seguridad, transporte y otros que sean solicitados a las entidades estatales y gobiernos municipales, para el levantamiento de los censos nacionales.

b) Negarse o no participar en las mesas de trabajo, equipos técnicos e instancias de coordinación con participación de instituciones públicas para la elaboración y publicación de estadísticas.

c) Omitir la obligación establecida para los alcaldes y su concejo municipal, de gestionar, monitorear o constatar que las unidades de observación se encuentren empadronadas, en el período de preparación y empadronamiento de un censo nacional.

C. Son infracciones muy graves:

a) No suministrar la información o los datos estadísticos en el tiempo, medios y forma que el Banco Central lo establezca en la normativa técnica que lo regula o emita para tal efecto, o cuando solicite de forma directa, siempre que tal omisión cause una alteración o daño al Sistema Estadístico.

b) Suministrar de forma incompleta o errónea la información o datos estadísticos que obligatoriamente deben ser suministrados, siempre que tal acción cause una alteración o daño al Sistema Estadístico.

c) Negarse de forma notoria, habitual o con alegación de excusas injustificadas al envío de la información o datos estadísticos requeridos, cuando haya obligación de suministrarlos.

d) Realizar acciones que entorpezcan el desarrollo del levantamiento censal o los procesos de generación de información estadística, de las encuestas y demás operaciones estadísticas.

e) Negar el acceso, impedir u obstaculizar el ingreso o las visitas del personal autorizado por el Banco Central, durante el levantamiento de censos, encuestas y demás operaciones estadísticas.

f) Negar, impedir u obstaculizar el acceso a las bases de datos, información, registros administrativos de las instituciones públicas, y que solicite el Banco Central para la generación de estadísticas.

g) Negar, impedir u obstaculizar el acceso a los registros, archivos públicos o privados que sean requeridos para fines estadísticos.

h) Negar, impedir u obstaculizar la práctica de las investigaciones de campo que el Banco Central de Reserva solicite para comprobar, clarificar o precisar la información recabada en la compilación de la estadística nacional.

i) No cumplir o no implementar las metodologías o estándares aprobadas por el Banco Central, para la elaboración de las estadísticas, por parte de las entidades públicas o municipales involucradas en la elaboración y publicación de estadísticas económicas, sociodemográficas y otros cuerpos estadísticos.

j) No cumplir con la elaboración de estadísticas y/o mantenimiento de registros administrativos, asignado por el Banco Central u otras entidades públicas.

k) No proporcionar los planes de desarrollo estadístico solicitado por el Banco Central.

l) No atender la orden emitida por el Banco Central, de suspender la generación de productos o series estadísticas.

m) Reproducir por medios impresos, digitales o cualquier otro medio, los datos estadísticos producidos por entidades del sector público, con el fin de sacar un provecho económico, financiero, publicitario o de cualquier otra naturaleza ajena a los fines estadísticos.

n) Incumplir con la obligación que tienen las entidades públicas que integran el Sistema Estadístico, de conservar y proteger la información obtenida como consecuencia de sus propias actividades.

o) Incumplir con la obligatoriedad de guardar el secreto estadístico, la conservación de la información estadística, bajo alguna de las modalidades siguientes:

1. Revelar o utilizar datos individuales correspondientes a personas naturales o jurídicas obtenidos directamente de las entidades que integran el Sistema Estadístico, con fines distintos al uso estadístico.

2. Dar a conocer al público o cualquier persona natural o jurídica, los datos suministrados en el desarrollo de los censos nacionales, que permita deducir de ellos información de carácter individual que pudiera ser utilizada para fines comerciales, de tributación fiscal, o cualquier otro fin diferente del estadístico.

3. Faltar a la obligación de mantener el secreto de los datos estadísticos a los cuales haya tenido acceso, aún después de haber concluido las labores profesionales o su vinculación en la actividad en la que participó.

4. Vulnerar el derecho a la intimidad establecido en el artículo treinta y seis de la presente ley.

Multas

Artículo 44.- Las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por el Banco Central mediante las multas, de conformidad con la siguiente escala:

A. Cuando el infractor sea una persona jurídica:

1. Infracciones leves: de uno a diez salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio y servicios.

2. Infracciones graves: de once a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio y servicios.

3. Infracción muy grave: de veintiséis a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio y servicios.

B. Cuando el infractor sea una persona natural:

1. Infracciones leves: el quince por ciento de un salario mínimo mensual vigente del sector comercio y servicios.

2. Infracciones graves: el veinte por ciento de un salario mínimo mensual vigente del sector comercio y servicios.

3. Infracciones muy graves: del veinticinco por ciento de un salario mínimo mensual vigente del sector comercio y servicios.

Para la determinación de la multa se tendrán en cuenta los criterios siguientes: el impacto que la infracción haya provocado en el Sistema Estadístico, la naturaleza y finalidad de la información solicitada, el grado de intencionalidad del infractor si actuó con dolo, culpa, negligencia o imprudencia, o el grado de participación de la acción u omisión. En el caso de las personas jurídicas privadas, se deberá tomar en cuenta el beneficio que, si acaso, obtiene el infractor con el hecho y su posición económica y material.

De las sanciones

Artículo 45.- Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las normas de esta ley se harán acreedoras de sanciones establecidas en el artículo anterior, sin perjuicio de las otras responsabilidades establecidas en otras leyes. El pago de la multa o sanción no las exime de la obligatoriedad de proveer la información que se les ha solicitado.

Sanciones especiales para los servidores públicos

Artículo 46.- El servidor público que haya participado en el cometimiento de las infracciones establecidas en la presente ley, divulgue o suministre datos individuales, o vulnere el secreto estadístico, será desvinculado laboralmente de su cargo, sin perjuicio de otros tipos de responsabilidades en que pueda incurrir, sea de carácter civil, patrimonial o penal.

Para los efectos del presente artículo, se considera que un dato individual o un grupo de ellos han sido divulgados cuando, mediante dolo o negligencia por parte del servidor, dicho dato o grupo de datos, se llega a conocimiento de persona distinta al servidor público autorizado para conocerlo por razón del desempeño de sus funciones.

Medidas alternativas a la imposición de la sanción o conmutación de la sanción

Artículo 47.- El Banco Central podrá omitir la apertura del procedimiento sancionador o revocar el inicio del procedimiento, cuando el presunto responsable regularice de forma diligente la situación que da origen a la infracción. Esta medida deberá notificarse al presunto responsable, quien deberá responder dentro del plazo que se establezca.

Las sanciones que de conformidad a la presente ley imponga el Banco Central podrán ser revocadas por el mismo, cuando el interesado dentro de los tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva se presente a las instalaciones del Banco Central, a rendir los datos que se les hubiesen solicitado.

CAPÍTULO X

REGIMEN PRESUPUESTARIO Y ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Fondos del presupuesto del Banco Central y fondos provenientes de los préstamos adquiridos por el Estado

Artículo 48.- Los pagos de funcionamiento, censos, inversión, proyectos y otros de la Oficina Nacional de Estadística y Censos formarán parte del presupuesto anual del Banco Central, por ser una de sus funciones y, como tal, será elaborado, aprobado y financiado por dicho Banco Central, según lo establece la Ley Orgánica.

Se faculta al Banco Central a recibir aportes en efectivo, intangibles, bienes muebles e inmuebles, entre otros, en concepto de donaciones, para la cobertura de esta función.

En el caso de proyectos extraordinarios, como censos o encuestas nacionales, se faculta que el Estado, por medio del Ministerio de Hacienda, gestione ante organismos internacionales, recursos técnicos y financieros para apoyar la realización de los mismos; para estos casos, se faculta al Banco Central para recibir, canalizar y ejecutar los recursos que de conformidad con los contratos de préstamo o convenios que para ello se suscriban.

Presupuesto para proyectos censales y otros

Artículo 49.- El Banco Central podrá ejecutar otros proyectos censales, los cuales deberán contar con el financiamiento de las instituciones del Estado, organismos internacionales y entidades privadas, que lo requieran en el cumplimiento al artículo catorce de esta ley.

Otras fuentes de financiamiento

Artículo 50.- Facúltese al Banco Central para cobrar los servicios y productos estadísticos y censales que brinde en cumplimiento de las funciones estadísticas y censales, reguladas en esta ley.

El Banco Central queda además facultado para gestionar ante entidades públicas o privadas, municipalidades, instituciones oficiales o autónomas y organismos nacionales e internacionales, recursos técnicos y financieros para apoyar la función estadística y censal, todo para la ejecución de proyectos extraordinarios, tales como censos, encuestas nacionales, encuestas especiales y otros que requieran recursos complementarios para su ejecución; por lo que tendrá la facultad de recibir y canalizar dichos recursos de conformidad con los convenios que para ello se suscriban. Dentro de esta facultad se incluye la de recibir donaciones monetarias, intangibles, bienes muebles e inmuebles, entre otros.

En general, cuando la generación de servicios y productos estadísticos requeridos, impliquen que el Banco Central deba de incurrir en gastos no incluidos en el presupuesto que destina para la realización de sus funciones, se podrá atender siempre que el interesado cubra los gastos totales que demande tal solicitud.

Tratamiento especial de transferencias, aportes adicionales y recursos financieros

Artículo 51.- Los fondos recaudados por el cobro de servicios y los recursos financieros obtenidos de cooperantes nacionales e internacionales serán administrados bajo las disposiciones y controles presupuestarios y contables, establecidos por el Consejo

Directivo del Banco Central de acuerdo a su Ley Orgánica, no siendo aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y ninguna otra disposición diferente a la Ley Orgánica del Banco Central.

CAPÍTULO XI DEL PERSONAL ADICIONAL

Régimen aplicable al personal temporal

Facúltese al Banco Central para que realice contrataciones temporales de personal para el desarrollo de las funciones establecidas en la presente ley.

El Consejo Directivo del Banco Central emitirá la Normativa Laboral Especial aplicable a este personal, en las que deberán establecer como mínimo, los procedimientos de selección, incorporación, beneficios, remuneraciones, modalidad de contratación, reconocimientos y cualquier otro aspecto de la administración de este personal que realizará funciones de carácter temporal, según lo establezca la Normativa Laboral Especial aplicable al personal temporal.

Personal designado por otras instituciones

Artículo 53.- Las instituciones de la Administración Pública, instituciones oficiales autónomas o municipales, podrán designar personal para que participe en las funciones aquí descritas según lo defina la Comisión Nacional de Censos a solicitud del Banco Central, como* en el cual no generará el pago de sueldos o salarios por los servicios prestados, por parte del Banco Central. El personal designado por las instituciones o dependencias involucradas continuará estando sujeta al régimen laboral de la institución que lo designó, manteniendo su salario y prestaciones.

El Banco Central queda facultado para proveer, a quienes participen en la ejecución de los censos, la indumentaria, equipo y materiales necesarios para la realización de sus funciones según la designación de sus respectivas instituciones.

Apoyo estudiantil y voluntariado en la ejecución de los censos

Artículo 54.- Con la autorización del Banco Central, estudiantes de educación media o superior, mayores de dieciocho años, podrán colaborar en la ejecución de los censos, caso en el cual su aporte deberá ser considerado como servicio social estudiantil, de acuerdo con las leyes y reglamentos que regulan dicho servicio.

El Banco Central podrá autorizar que ciudadanos participen voluntariamente en actividades para la ejecución de los censos.

El Banco Central queda facultado para proveer la indumentaria, equipo y material necesario para que los estudiantes y voluntarios realicen esta función, así como reconocer el pago de viáticos, en los casos que corresponda.

Obligación del buen uso de equipo y confidencialidad

Artículo 55.- Todo el personal que se incorpore de manera temporal o permanente para la realización de proyectos especiales, encuestas y censos, estará obligado al apropiado uso y resguardo de equipos, materiales e indumentaria que se le sean asignados.

Confidencialidad de la información

Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

Artículo 56.- Todo el personal que se incorpore de manera temporal o permanente para la realización de proyectos especiales, encuestas y censos, estará obligado a guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en razón de sus actividades y le serán aplicables las disposiciones y sanciones relacionadas al secreto estadístico, regulados en la presente ley y en otras relacionadas con la administración pública.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES ESPECIALES

Exoneración de los tributos e impuestos

Artículo 57.- Cuando el Banco Central importe o ingrese bienes o servicios necesarios para la ejecución de un censo nacional, los mismos estarán exonerados del pago de tributos a la importación, así como del pago de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Así mismo, el Banco Central tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento, que fueren necesarios y convenientes para alcanzar los objetivos de cada censo nacional o de la función censal. Para tales fines, se entiende que los actos y operaciones que el Banco Central realice en su función censal pueden incluir la contratación con municipalidades, entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.

Para las compras de bienes y servicios del Banco Central realice en el marco del programa censal gozará de la exención de toda clase de tributos, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, rentas o impuestos de cualquier clase sobre actos o contratos que realice.

Los proveedores locales que realicen ventas de bienes o prestación de servicios a favor del Banco Central, en el marco del programa censal, no se encontrarán obligados a la proporcionalidad del crédito fiscal a que se refiere el artículo sesenta y seis de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Exclusiones

Artículo 58.- No serán aplicables las disposiciones de la Ley de Compras Públicas para todos los procesos de compra, contratación o adquisición de bienes o servicios necesarios para llevar a cabo los censos y encuestas nacionales referidas en el artículo catorce de la ley, excepto lo establecido para incumplimientos, infracciones y sanciones, a fin de garantizar el debido proceso ante el incumplimiento de las obligaciones de parte de los contratistas.

Se autoriza al Banco Central a definir sus modalidades de compra en los "Lineamientos Especiales para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios relacionados con los Censos y Encuestas Nacionales", incorporando entre otros, la utilización de mecanismos de subasta electrónica inversa y compras con la utilización de plataformas electrónicas y; considerando los criterios de: agilidad, eficiencia y transparencia.

Queda excluida de la aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria y del procedimiento para el ejercicio de la potestad normativa, regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos, la emisión de toda la normativa técnica o políticas, y sus reformas contempladas en la presente ley.

Transferencia de bienes muebles

Artículo 59.- Los bienes muebles propiedad del Banco Central que ordinariamente hayan sido utilizados para desarrollar la función censal o la función estadística y que ya no sean necesarios para las actividades propias de dichas funciones, podrán ser transferidos, a título gratuito, a favor del Estado, otras instituciones oficiales autónomas y a favor de los municipios, para lo cual bastará con la petición del requirente sea conocida y autorizada por medio de Acuerdo de sesión del Consejo Directivo del Banco Central. En dicho acuerdo se deberá autorizar el descargo de los bienes del activo fijo del Banco Central, al valor contable que al momento del descargo tenga el bien mueble.

Procedimientos administrativos sancionadores en ejecución

Artículo 60.- Los Procedimientos Administrativos Sancionadores que el Banco Central haya iniciado según la potestad sancionadora que le habilitó la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de la Dirección General de Estadísticas y Censos y que se gestionen según el artículo sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Banco Central, se seguirán tramitando hasta su terminación, de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente, sin perjuicio de la aplicación directa de los principios y garantías que reconoce el artículo catorce de la Constitución de la República.

Integración normativa

Artículo 61.- Las disposiciones contenidas en la presente ley, por su especialidad en materia de estadística y censal, prevalecen en ese ámbito, sobre cualquier otra que la contradiga.

Derogatoria

Artículo 62.- Deróguese el artículo cuatro, cinco y nueve del Decreto número cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno que contiene la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, publicada en el Diario Oficial número ciento cuarenta y ocho, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del once de agosto de dos mil veintidós.

Vigencia

Artículo 63.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, del año dos mil veintitrés.

Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que contiene la Ley Especial de Estadística y Censos, que ha sido leído y que contiene sesenta y tres artículos.

Quiero aprovechar también para darles la bienvenida al director ejecutivo del Centro Nacional de Registros, Camilo Trigueros y a los funcionarios de su equipo que le acompañan, muchísimas gracias por estar acá y gracias por el trabajo que están haciendo hoy por hoy en el CNR.

Tiene la palabra diputado William Soriano.

DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA. Muy buenas tardes señor presidente; y al pueblo salvadoreño que nos sintoniza en esta tarde.

Hablando de la nueva Ley de Censos y Estadísticas de El Salvador, es válido recordar que la actual ley está vigente desde el año mil novecientos cincuenta cinco, tiene siete décadas esta ley y nosotros nos hemos tomado a la tarea de poder entregarle a los salvadoreños una nueva ley, una nueva ley que le permita a los salvadoreños tener estadísticas y censos actualizados cien por ciento digitales, en tiempo real y totalmente eficientes. Y para esto es importante recordar de dónde venimos, contamos con la última base de censos del año dos mil cinco y dos mil siete, cuando las pandillas controlaban el territorio nacional. ¿Qué nivel de efectividad puede tener un censo cuando los consultores catastrales no pueden entrar a las comunidades, cuando no tienen acceso al territorio completo del país?, aun así se llevaron a cabo esos censos, pero somos conscientes de que la información no era cien por ciento verídica.

Hoy que hemos borrado a las pandillas del mapa y que no hay que pedirle permiso a nadie para entrar a los territorios de todo el país, hemos logrado en tres meses cubrir el cien por ciento del territorio nacional, hemos georreferenciado tres punto cuatro millones de estructuras físicas en el país, cuando el último censo nos permitía conocer que habían solo uno punto siete millones de estructuras físicas en nuestro país, hablando de casas, edificios, etcétera; es decir, que El Salvador en algunos años duplicó la cantidad de estructuras o quiere decir que el censo anterior no era cien por ciento verídico.

Esta nueva ley que le vamos a entregar a los salvadoreños va a permitir tener un marco normativo de censos completamente actualizado, una autonomía técnica, transparencia, precisión en los datos que se puedan recabar, pero también hay algo muy importante que destacar, crea el Sistema Estadístico Nacional y pone al Banco Central de Reserva como coordinador y rector técnico de la misma, y esto nos permite como salvadoreños tener una sinergia de estadísticas entre las demás instituciones, con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el Ministerio de Vivienda, con el Registro Nacional de las Personas Naturales, etcétera. Y ¿esto qué significa?, bueno, podemos designar, diseñar perdón políticas públicas mucho más certeras teniendo la información adecuada.

Creemos importante la labor que ha realizado el Banco Central de Reserva, que en tres meses pudo levantar el cien por ciento de la información cartográfica de todo el país, pero esto nos va a permitir también a través de la nueva ley, crear directamente censos nacionales de población y vivienda, censos económicos y

agropecuarios, llevar a cabo encuestas nacionales de ingresos y gastos de los hogares, encuestas sociales, demográficas, económicas, encuestas de precios, encuestas especiales de otra índole, pero nos va a permitir también tener estadísticas sociodemográficas, estadísticas de género, de salud, educación, culturales, estadísticas de empleo, de previsión social, de distribución del ingreso y el costo de la vida, entre otras, y también nos permitirá tener las estadísticas básicas a partir de los registros administrativos.

Esta ley le va a permitir al Banco Central de Reserva no solo establecer un marco normativo necesario para tener censos y estadísticas certeros, precisos, sino también, hacerlo a través de las buenas prácticas, a través de los mecanismos que dictan las buenas prácticas a nivel internacional, es un ganar ganar para todos los salvadoreños, mejores censos, mejores estadísticas que servirán de insumo no solo para el Banco Central de Reserva, sino para las ciento diez ámbitos del Estado salvadoreño; muchas gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Se incorpora el diputado Felipe Interiano, la diputada Helen Jovel.

Y someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento:** diputada Erla Quintanilla en sustitución de la diputada Norma Lobo. Quienes estén de acuerdo, por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y OCHO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

Y para efectos de grabación, en el **CAPÍTULO ONCE, DEL PERSONAL ADICIONAL**, el epígrafe debe decir: "**Régimen aplicable al personal temporal. Artículo 52**". Y del **CAPÍTULO XII, DISPOSICIONES ESPECIALES** el epígrafe debe decir: "**Exoneración de tributos e impuestos, Artículo 57**".

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación la ley en términos generales; quienes estén de acuerdo por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON UNA ABSTENCIÓN Y CON SESENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO.

Y habiendo aprobado el proyecto de ley que contiene sesenta y tres artículos, con base a lo establecido en el inciso segundo del artículo ochenta del Reglamento Interior de esta Asamblea, someto a consideración del Pleno los considerandos, el nombre y el articulado del proyecto de ley; por lo que si algún diputado tiene observaciones, favor solicitar la palabra en estos momentos.

Ya que ningún diputado tiene observaciones, **QUEDA APROBADA LA LEY ESPECIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.**

De la misma **comisión de economía**, le solicito al diputado Giovanni Zaldaña dar lectura al Dictamen número sesenta y tres Favorable.

DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES. Con mucho gusto presidente.

Comisión de Economía, Palacio Legislativo San Salvador, cinco de diciembre de dos mil veintitrés. Secretarías y Secretarios

Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

Asamblea Legislativa Presente. Dictamen número sesenta y tres Favorable.

La Comisión de Economía se refiere al expediente número 1169-11-2023-1 que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía, en el sentido se emitan reformas al Código de Comercio, con el objeto de incluir elementos innovadores, que coadyuven a facilitar la realización de negocios en el país, dinamizando la economía y con ello aportando al crecimiento económico progresivo.

Sobre el particular consideran los mocionantes, que es necesario se emitan reformas al Código de Comercio, ya que la legislación salvadoreña en materia económica y de comercio se encuentra en avanzada, incorporando en la regulación diferentes instrumentos vinculados a las Tecnologías de la Información y Comunicación, debiendo considerarse en el mismo sentido, que desde la emisión del Código de Comercio la economía también ha evolucionado, de tal forma, que se hace necesario actualizar ciertas disposiciones de dicho Código, con el objeto de incluir elementos innovadores, que coadyuven a facilitar la realización de negocios en el país dinamizando la economía, y con ello aportar al crecimiento económico progresivo.

La suscrita Comisión procedió a recibir en fecha cinco de diciembre del corriente año al licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, director ejecutivo del Centro Nacional de Registros, quien junto a su equipo técnico expuso sus consideraciones en cuanto al referido proyecto de ley; al respecto explicaron que la legislación actual cuenta con obstáculos para la constitución de sociedades tales como: tipos societarios no acordes a las necesidades actuales, exceso de requisitos, costos elevados para la constitución y administración de una sociedad y la ausencia del uso de nuevas tecnologías, lo que ha desincentivado la formalización del sector comercial; por lo que la presente propuesta de reformas incorpora un nuevo tipo societario denominado "Sociedades por Acciones Simplificadas", las cuales van dirigidas especialmente a las MIPYMES para facilitar su formalización, estableciendo propuestas novedosas en cuanto a su constitución a través de formularios y con un sistema ágil de resoluciones digitales, lo que se traduce en beneficios tales como facilidad para la incorporación del sector informal, acceso a créditos, participación en ventas o compras públicas y privadas, entre otras, destacando que El Salvador sea el primer país en Centroamérica en adoptar de conformidad con el modelo internacional exitoso, este tipo societario. Todo lo anterior consta en la respectiva presentación y la grabación de audio y video.

En esa misma fecha, las diputadas y los diputados procedieron a realizar la discusión del contenido del referido expediente, puntualizando sus observaciones, consideraciones y propuestas de modificación; sobre el particular consideran que las sociedades de acciones simplificadas constituyen una alternativa a las sociedades tradicionales, sobre todo en cuanto a su constitución y funcionamiento, ya que no existe un monto mínimo de capital para constituirse y en general permiten la libertad contractual mediante

la flexibilidad de requisitos legales para agilizar el proceso de constitución.

En razón de lo anterior, luego del respectivo estudio y análisis, la suscrita Comisión considera que es importante emitir reformas al Código de Comercio, ya que éstas traen beneficios a toda la población tales como: promover la actividad empresarial y el emprendimiento, contribuyen a generar empleo pues facilitan la creación de nuevas empresas, favorecen la innovación y diversificación de la economía local al simplificar la puesta en marcha de nuevos modelos de negocio, dinamizan la economía, impulsan la competitividad al reducir las trabas burocráticas, fomentan la formalización de nuevos emprendedores, aumentan la recaudación tributaria por la creación de nuevo tejido empresarial, permite crear estructuras de gestión muy flexibles y adaptables a las necesidades de la economía y promueve la inversión extranjera.

Por lo antes expuesto y con base en el artículo cincuenta y dos del Reglamento Interior de este Órgano de Estado, la Comisión de Economía emite Dictamen Favorable, en el sentido se emitan "Reformas al Código de Comercio", para lo cual se adjunta el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Procedo con la lectura de la propuesta de decreto.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo ciento uno de la Constitución de la República establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento a la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- II. Que mediante Decreto Legislativo número seiscientos setenta y uno, de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta, Tomo número doscientos veintiocho, del treinta y uno de julio del mismo año, se emitió el Código de Comercio, el cual establece en su artículo uno, que los comerciantes, los actos de comercio y las cosas mercantiles se regirán por las disposiciones contenidas en dicho Código y demás leyes mercantiles, entre otros aspectos regulados en dicha normativa.
- III. Que la legislación salvadoreña en materia económica y de comercio se encuentra en avanzada, incorporando en la regulación diferentes instrumentos vinculados a las Tecnologías de la Información y Comunicación, debiendo considerarse en el mismo sentido, que desde la emisión del Código de Comercio la economía también ha evolucionado, de tal forma, que se hace necesario actualizar ciertas disposiciones de dicho Código, con el objeto de incluir elementos innovadores, que coadyuven a facilitar la realización de negocios en el país dinamizando la economía, y con ello aportar al crecimiento económico progresivo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía.

DECRETA, las siguientes:

REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo diecisiete, por el siguiente:

"Artículo 17.- Son comerciantes sociales todas las sociedades mercantiles, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo veinte del presente Código.

Sociedad mercantil es la persona jurídica que resulta de una declaración unilateral de voluntad, o bien, del acuerdo entre dos o más personas, nacionales o extranjeras, en virtud de la cual se aportan bienes o industria para la realización habitual o profesional de actos de comercio, con ánimo de lucro.

Las sociedades mercantiles gozan de personalidad jurídica y de patrimonio propio distintos de aquellos que corresponden a sus accionistas o socios.

No se consideran sociedades mercantiles, las formas de asociación que tengan finalidades transitorias, es decir, que están limitadas a la ejecución de un solo acto o un corto número de ellos; las que requieran con condición de su existencia, las relacionadas* de parentesco entre sus miembros, como sería la llamada sociedad conyugal; las que exijan para gozar de personalidad jurídica de un decreto o acuerdo de la autoridad pública o de cualquier acto distinto de la declaración unilateral de voluntad o del contrato social y de su inscripción; y, en general, todas aquellas que no queden estrictamente comprendidas en las condiciones señaladas en los tres incisos anteriores. A las formas de asociación a que se refiere este inciso, no les serán aplicables las disposiciones de este Código."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo dieciocho, por el siguiente:

"Artículo 18.- Las sociedades mercantiles se dividen en sociedades de personas y sociedades de capitales; ambas clases pueden ser de capital variable y se clasifican de la siguiente forma:

1. Sociedades mercantiles de personas:
 - a) Las sociedades en nombre colectivo o sociedades colectivas.
 - b) Las sociedades en comandita simple o comanditarias simples.
 - c) Las sociedades de responsabilidad limitada.
2. Sociedades mercantiles de capital:
 - a) Las sociedades anónimas.
 - b) Las sociedades en comandita por acciones o comanditarias por acciones.
 - c) Las sociedades por acciones simplificadas.

Para la constitución de sociedades mercantiles se necesitarán al menos dos socios o accionistas, a excepción de las sociedades por acciones simplificadas, las cuales podrán constituirse por declaración unilateral de la voluntad de un solo accionista."

Artículo 3.- Intercalase entre los artículos trescientos cinco y trescientos seis, a continuación del Capítulo ocho, del Título dos, del Libro Primero, un capítulo ocho-Bis, de la manera siguiente:

"CAPÍTULO VIII-BIS

DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Artículo 305-A.- La sociedad por acciones simplificada es una persona jurídica resultante de la manifestación de una o más voluntades de personas naturales o jurídicas, provistas de responsabilidad limitada hasta el monto de sus respectivos aportes, cuya naturaleza será siempre mercantil, independiente de las actividades previstas en su finalidad. Salvo que, en sede judicial, se hubiera desestimado la personalidad jurídica de la sociedad, el o los accionistas no serán responsables de las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad. Las sociedades por acciones simplificadas podrán constituirse de forma unipersonal, teniendo como único accionista a una persona natural o a una sociedad de capital.

La personalidad jurídica y el patrimonio de la sociedad por acciones simplificada se consideran independientes de las de sus accionistas. Dicha personalidad jurídica se adquiere al momento de su inscripción en el Registro de Comercio.

La sociedad por acciones simplificada se constituirá, modificará, transformará, disolverá, liquidará y realizará todos sus actos sociales mediante formularios que el Registro de Comercio pondrá a disposición y los cuales serán asentados en dicho Registro.

En ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública o cualquier otra formalidad adicional para la constitución de esta sociedad, debiendo presentar, sin menoscabo de lo establecido en otras leyes, únicamente el formulario...

IdeI/MG.

DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES. ... únicamente el formulario respectivo para su constitución. Asimismo, el Registro de Comercio podrá proporcionar modelos proforma de instrumentos constitutivos para facilitar la inscripción.

La sociedad por acciones simplificada se registrará, por su orden: a) por las disposiciones contenidas en su pacto social, b) por lo previsto en el presente capítulo y, c) en su defecto, se le aplicará lo establecido por las sociedades anónimas reguladas en el presente Código.

Artículo 305-B.- Las sociedades por acciones simplificadas se constituirán exclusivamente por los formularios proporcionados por el Registro de Comercio para tal efecto, debiendo cumplir dicho formulario con los siguientes requisitos:

I. Denominación. La denominación de la sociedad por acciones simplificada se formará libremente, debiendo ir inmediatamente seguida de la indicación "Sociedad por Acciones Simplificada" o su abreviatura "S.A.S.", y ser distinta a la de cualquier otra sociedad existente. La omisión de esta mención hará responsables ilimitada y

solidariamente a los administradores o representantes de la sociedad, por los actos que celebren en esas condiciones.

II. Duración. En caso de que no se establezca una duración expresa se entenderá que es de duración indeterminada.

III. Domicilio social. Se deberá indicar el municipio y departamento en donde establece su domicilio. En caso de que no se establezca un domicilio social se entenderá que es el municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

IV. Finalidad social. En caso no se establezca una finalidad específica se entenderá que pueden realizar cualquier actividad lícita.

V. Capital social suscrito al cien por ciento y cuando la sociedad se someta al régimen de capital variable, se deberá indicar el mínimo.

VI. Número de acciones en las cuales se dividirá el capital social y deberán ser múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América.

VII. Declaración del importe del capital a pagarse, en caso se conviniera pago al momento de constituirse, con expresión de lo que cada accionista aporte y bajo qué título, debiendo relacionarse la forma en que se efectuará el pago, en todo caso la forma y plazo en que se pagará dicho capital suscrito.

VIII. Información del o los accionistas. En caso de que estos sean personas naturales se deberá relacionar el nombre, nacionalidad, domicilio, profesión u oficio, así como el tipo de documento de identidad. En caso de ser persona jurídica la denominación o razón social, tipo de persona jurídica; nacionalidad y domicilio.

Respecto a las sociedades extranjeras, se deberá adjuntar al formulario copia de los documentos de conformidad con la legislación vigente, que acrediten la existencia en su país de origen de la persona jurídica que fungirá como accionista de la sociedad a constituirse, y las personas que ostenten la representación legal de la misma. No se requerirá este requisito en caso de que la misma ya se encuentre en el Registro de Comercio.

En el caso de que los accionistas referidos en los dos incisos inmediatos anteriores de este numeral actúen a través de apoderado, representante legal o ejecutor especial, se deberán incorporar los elementos a que se refiere el inciso primero del presente numeral, en lo que respecta a dichos representantes, apoderados o ejecutores, así como el documento que acredite poder, mandato u otro acto jurídico del que derivan sus facultades, entre las que deberá estar expresa la de comparecer para constituir sociedades.

IX. Firma de los accionistas de la Sociedad que se constituye, o bien, de sus representantes legales, ejecutores especiales o apoderados. En caso de firmar de manera electrónica, deberá utilizar Firma Electrónica Certificada.

X. El régimen de administración y el detalle de los administradores, con especificación de sus cargos, facultades, obligaciones individuales y período de sus funciones, en caso no se determinará ésta última será de forma indefinida.

XI. Manera de hacer la distribución de utilidades y, en su caso, la aplicación de pérdidas, entre los accionistas.

XII. Modo de constituir reservas.

XIII. Declaración jurada de veracidad de la información proporcionada.

XIV. Cualquiera otra disposición que los socios o accionistas consideren pertinente y que no fuere en contrario a lo dispuesto por este Código y las leyes de la República de El Salvador.

Las personas que suscriban formularios de los actos societarios realizados para las sociedades por acciones simplificadas serán responsables civil, administrativa y penalmente por la falta de veracidad y autenticidad de la información y documentación provistas en términos de la legislación aplicable.

Así mismo, se deberá completar el formulario de designación de persona autorizada para realizar los actos que la Junta General de Accionistas o accionista único determine frente al Registro de Comercio, actuando como ejecutor especial de la misma, cuando así lo estimen pertinente.

Además de los elementos aquí señalados, los instrumentos a través de los que se constituyan sociedades deberán contener formalidades, requisitos, condiciones o procedimientos especiales que, en su caso, establezca leyes especiales.

Así leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Continúa con la palabra la diputada Elisa Rosales, del artículo trescientos cinco C a la trescientos cinco U.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Buenas tardes, con mucho gusto presidente.

Artículo 305-C.- El accionista único o los accionistas en ninguna circunstancia podrán ser considerados como empleados o trabajadores de la sociedad, excepto que la sociedad celebre un contrato laboral con éstos en donde tal circunstancia y condiciones consten por escrito.

Artículo 305-D.- El capital de las sociedades por acciones simplificadas estará integrado por los aportes de todos los accionistas, y se dividirá en acciones, que pueden ser representadas mediante títulos físicos o electrónicos. Las acciones son partes alícuotas e indivisibles que representan el capital social.

El capital social para la constitución de las sociedades por acciones simplificadas será fijado de manera precisa por los accionistas, debiendo establecerse libremente a partir del monto mínimo de un dólar de los Estados Unidos de América, el cual deberá suscribirse íntegramente al momento de constituirse.

El pago del capital podrá efectuarse, si así lo convinieren los accionistas, posteriormente a la inscripción de la sociedad, en condiciones y proporciones distintas a las previstas en el presente Código, pero en ningún caso el plazo para el pago de las acciones excederá de dos años. En el formulario de constitución, podrán establecerse libremente las reglas que fueren pertinentes para efectuar el pago, pudiendo ser en bienes en especie, industria,

efectivo, transferencia bancaria, transferencias a través de billeteras electrónicas, entre otros.

Artículo 305-E.- Las sociedades por acciones simplificadas podrán emitir diversas clases y series de acciones de acuerdo con lo establecido por el accionista único o los accionistas en el formulario de constitución, incluyendo acciones privilegiadas, con o sin derecho a voto, de conformidad con este Código, y supletoriamente, lo establecido para las sociedades anónimas. En los títulos de acciones, constarán los derechos o limitaciones inherentes a ellas. Asimismo, se expresará los derechos de votación que le correspondan a cada clase de acción, cuando fuere el caso.

Las acciones pueden ser emitidas por cualquier tipo de consideración, de conformidad con los términos y condiciones contenidas en su pacto social incluyendo contribuciones en especie o intercambio de mano de obra. El valor de las acciones para este último caso será determinado por los accionistas en múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América.

Artículo 305-F.- La sociedad por acciones simplificada podrá adoptar el régimen de capital variable, para lo cual deberá estarse a lo dispuesto en el presente Código.

Artículo 305-G.- Las sociedades por acciones simplificadas podrán destinar anualmente cantidades para formar la reserva legal, lo cual se regulará libremente en su documento constitutivo, en caso de que el accionista único o los accionistas así lo determinen.

Artículo 305-H.- Las acciones que emita la sociedad por acciones simplificada no podrán inscribirse en el Registro Público Bursátil, ni negociarse en la bolsa de valores. En consecuencia, las acciones emitidas por dicha sociedad no podrán adoptar la naturaleza de anotaciones electrónicas de valores en cuenta.

Artículo 305-I.- La existencia de la sociedad por acciones simplificadas, su constitución y todos los actos societarios se probarán con el documento que acredite la respectiva inscripción, emitido por el Registro de Comercio.

Artículo 305-J.- En el documento constitutivo de la sociedad se determinará libremente la estructura orgánica de la misma, las normas que rijan su funcionamiento, así como las facultades y obligaciones de cada órgano. A falta de estipulación, se entenderá que todas las funciones previstas en este Código para la junta general de accionistas de las sociedades anónimas serán ejercidas por la junta general, o bien, por el accionista único de la sociedad por acciones simplificada, y que la administración estará a cargo del representante legal.

En los casos en que la sociedad cuente con un sólo accionista, éste podrá ejercer las atribuciones que se les confiere a los diversos órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluidas las del representante legal. Asimismo, se aplicará lo establecido en el presente inciso, cuando existan más accionistas y acordaren que la administración y las facultades conferidas a la junta general de accionistas recaigan en una sola persona, de acuerdo a su estructura orgánica, lo cual deberán hacerlo constar en su pacto social.

Salvo disposición contraria en el pacto social, las reuniones de los órganos sociales, convocatorias, quorum, tomas de decisión y acuerdos, se regirán por lo establecido en las disposiciones pertinentes a la sociedad anónima, pudiendo utilizarse para todos los efectos cualquier medio tecnológico que asegure la identificación de los asistentes, la confidencialidad y la conservación de la información.

En las sociedades con accionista único, no será necesario la realización de convocatorias a fin de que los órganos sociales se reúnan y las decisiones que correspondan a las juntas generales serán adoptadas por aquél. Se aplicará lo dispuesto en este inciso en caso que el pacto social no contemple un órgano de administración distinto a éste. En estos casos, el accionista dejará constancia de tales decisiones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

La Junta General de Accionistas, el accionista único o el órgano social que se determine en su pacto social, podrá acordar los libros sociales para su funcionamiento, siendo obligatorio al menos un libro para las actas de órganos de administración y los libros contables. La forma de llevarse y su legalización deberá autorizarse por acuerdo del o los accionistas. Todos los libros de este tipo societario podrán llevarse en formato físico o por medios electrónicos que permitan el resguardo, la integridad y la conservación de la información consignada. En caso no se determinen los tipos de libros, se llevarán los establecidos para los demás tipos societarios de conformidad con el artículo cuarenta del presente Código.

Artículo 305-K.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, designada en la forma prevista en el documento constitutivo, que podrá ser el accionista único, en su caso. A falta de estipulación, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en la finalidad o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, sin requerir acuerdo previo de la Junta General de Accionistas o cualquier otro órgano social definido en su estructura, excepto que una ley lo requiera, pudiendo otorgar poderes judiciales y administrativos, contratar personal y contraer derechos y obligaciones de cualquier clase para la sociedad misma.

No se le requerirá al representante legal permanecer en el lugar del domicilio de la sociedad.

Artículo 305-L.- Los accionistas minoritarios que sean titulares de por lo menos el cinco por ciento del capital social, pueden solicitar por escrito que se realice una sesión, así como incluir asuntos en el orden del día de la junta general ya convocada, para tratar los puntos que indiquen en su petición, o que se efectúen correcciones formales a convocatorias previamente realizadas. Este último requerimiento deberá ser realizado al representante legal de la sociedad, facultado para efectuar las convocatorias hasta cinco días hábiles antes de la celebración de la junta general que hubiese sido convocada.

Artículo 305-M.- Salvo disposición contraria en el documento constitutivo de la sociedad, cuando la sociedad tenga en su administración una junta directiva y estuviere compuesta por tres o más directores, los accionistas que representen un diez por ciento del capital social tendrán derecho a designar a un tercio de los directores.

La minoría relacionada en el inciso anterior, también tendrá derecho a convocar en cualquier momento al órgano de administración o representante legal. Cualquier accionista podrá solicitar, en cualquier momento, los informes que estimen pertinentes sobre la administración o situación actual de la sociedad.

Artículo 305-N.- El pacto social podrá prever causales de exclusión de accionistas, en cuyo caso deberá reintegrarse el* accionista excluido el valor contable de sus acciones. No obstante lo anterior, los accionistas podrán pactar un valor de reintegro distinto a favor del accionista excluido, siempre que el mismo no sea menor al valor contable referido en este inciso.

La exclusión de accionistas requerirá el acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas con el consentimiento de las tres cuartas partes de los títulos representativos de las acciones que conforman el capital social, lo cual tendrá efectos una vez se notifique al accionista excluido.

Artículo 305-O.- Cuando se utilice la sociedad por acciones simplificadas en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos fraudulentos, responderán personal y solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los daños y perjuicios causados a la sociedad, sus empleados y demás afectados, con independencia de cualesquiera otras responsabilidades civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Artículo 305-P.- No será obligatorio el nombramiento de un auditor interno, externo o consejo de vigilancia para aquellas sociedades por acciones simplificadas consideradas como microempresarios de acuerdo con la legislación vigente. En caso que las sociedades por acciones simplificadas excedan en razón de su cuantía a la clasificación de microempresario que establece la ley, quedarán obligadas al nombramiento antes indicado para el ejercicio en el cual se excedió, así como en los siguientes, a fin de incluir el dictamen de auditor externo en los estados financieros que se depositan en el Registro de Comercio.

Artículo 305-Q.- Cualquier sociedad podrá adoptar el tipo de la sociedad por acciones simplificada por medio de su transformación o fusión siempre que medie aprobación de junta general o por quien el pacto social designe para tales efectos. El acuerdo correspondiente deberá asentarse en el libro respectivo e incorporar la información del mismo en el formulario a inscribirse en el Registro de Comercio. Para el caso de la fusión, adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecisiete del presente Código.

La sociedad por acciones simplificada podrá transformarse o fusionarse con cualquiera de los tipos societarios previstos en el presente Código, siempre y cuando se acuerde por la junta general de accionistas, o por quien el pacto social designe para tales efectos, con el acuerdo de las tres cuartas partes de los títulos representativos de las acciones del capital social, o en su caso, por el accionista único, debiendo cumplir con las formalidades del acto que correspondan al tipo societario al cual se transformarán o con el cual se fusionará.

Artículo 305-R.- En aquellos casos en que una sociedad por acciones simplificada ostente más del noventa por ciento de las acciones de otra sociedad por acciones simplificada, aquélla podrá absorber a ésta, mediante acuerdo adoptado por la junta general de accionistas o por el accionista único, según corresponda, el cual se asentará en el libro correspondiente y se relacionará en el formulario que contenga las modificaciones al pacto social de la absorbente, el cual surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro de Comercio.

Artículo 305-S.- Los accionistas podrán acordar en el pacto social las reglas para el reparto de dividendos de la sociedad. En el caso de no establecer ninguna regla, los accionistas que representen, al menos, el diez por ciento del capital social podrán solicitar que se incluya en la agenda de la junta general de aprobación de los estados financieros, conocer sobre la aprobación y el reparto de dividendos. Una vez aprobada la distribución de dividendos, estos se pagarán en un plazo no mayor a ciento ochenta días después* la fecha del acuerdo, pudiendo establecerse un plazo menor en el pacto social.

Artículo 305-T.- Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad y sus administradores o liquidadores, deberán ser resueltas por medio de arreglo directo o arbitraje, de conformidad a lo establecido en el pacto social.

Mediante el arreglo directo, cada parte en conflicto nombrará un mediador independiente, quienes a su vez nombrarán a un tercero de común acuerdo, quien será el mediador presidente.

En caso de no llegarse a un acuerdo amistoso, las diferencias mencionadas en el inciso anterior podrán someterse a decisión arbitral, si así se pacta.

En caso de no optar por los medios alternos, podrán someterse a los tribunales judiciales correspondientes del domicilio de la sociedad.

Artículo 305-U.- La sociedad por acciones simplificada se disolverá:

1. Por vencimiento del término previsto en el formulario de constitución de sociedad inscrito, a menos que fuere prorrogado mediante modificación a dicho formulario, debidamente inscrita en el Registro de Comercio antes de su expiración.

2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.

3. Por las causas previstas en el pacto social.
4. Por voluntad de los accionistas adoptada en la junta general o por decisión del accionista único.
5. Por orden de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley.
6. Por la falta total de pago del capital suscrito en el plazo establecido en las presentes disposiciones. En caso de que se efectuare parcialmente el pago del capital suscrito, pasado el plazo de dos años, se deberá proceder a disminuir el capital inicialmente establecido hasta el monto efectivamente pagado, lo que no ocasionará la disolución de la sociedad, a menos que sea inferior al legalmente establecido.

En el caso previsto en el numeral uno de este artículo, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales; procediendo a la liquidación de la misma. En los demás casos, deberá inscribirse en el Registro de Comercio el documento que corresponda.

Leído hasta el artículo trescientos cinco U, presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra Walter Coto, del artículo trescientos cinco V al once.

DIPUTADO WALTER DAVID COTO AYALA. Con mucho gusto presidente.

Artículo 305-V.- Las sociedades por acciones simplificadas, podrán seguir un procedimiento simplificado de disolución de sociedades, de conformidad con el presente apartado, siempre que la sociedad misma no posea cuentas pendientes por pagar ni obligaciones que cancelar, como* así lo expresa* el contador público o auditor externo, según el caso. En caso hubiere cuentas por cobrar a favor de la sociedad, se atenderá a lo establecido y acordado por los accionistas previamente para la disolución y liquidación de la sociedad.

Artículo 305-W.- Los accionistas o la administración de la sociedad convocarán a Junta General a fin de conocer de la disolución de la misma, por cualquiera de las causas reguladas en el presente capítulo, o por voluntad, de al menos tres cuartas partes de las acciones.

Efectuado el acuerdo de disolución, el cual deberá contener como mínimo lo establecido en el procedimiento para las sociedades anónimas, se incorporará al formulario, para su inscripción en el Registro de Comercio.

En dicho acuerdo de disolución, deberá hacerse constar que no existen obligaciones pendientes de ser canceladas a terceros, lo que se hará constar por parte del contador público o el auditor externo de la sociedad, así como el nombramiento de al menos un liquidador propietario y un suplente, indicándose cualquier medio de notificación.

Artículo 305-X.- Adoptado el acuerdo, y transcurridos quince días hábiles posteriores a la inscripción en el Registro de Comercio, los liquidadores nombrados procederán a repartir el haber social, de

acuerdo a las aportaciones de cada uno de los accionistas en un plazo que no exceda de treinta días hábiles. Posterior a dicho plazo, se tendrá por disuelta la sociedad, procediendo de forma inmediata a otorgar el formulario de liquidación por parte del liquidador nombrado en el Registro de Comercio, sin más trámite.

Los liquidadores responderán de forma solidaria y subsidiaria por los actos en perjuicio de terceros realicen.

Artículo 305-Y.- Todos* los estados financieros como los informes de gestión y demás cuentas sociales deberán ser presentadas por el representante legal a consideración de la Junta General de Accionistas para su aprobación.

Cuando se trate de sociedades por acciones simplificadas con un único accionista, éste aprobará todas las cuentas sociales y dejará constancia de tal aprobación en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad ya sea físico o digital.

Artículo 305-Z.- Todas las sociedades por acciones simplificada están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas para el comerciante social en este Código.

Las sociedades por acciones simplificadas con activo inferior a los doce mil dólares de los Estados Unidos de América llevarán la contabilidad por sí mismos o por personas de su nombramiento.

Sin embargo, las sociedades cuyo activo en giro sea igual o superior a doce mil dólares de los Estados Unidos de América están obligados a llevar su contabilidad por medio de contadores públicos autorizados de conformidad con la legislación vigente, los estados financieros deberán ser suscritos únicamente por el Representante Legal y el contador público correspondiente, a menos que se encuentre obligada al nombramiento de auditor externo, en cuyo caso deberá suscribirlos igualmente.

En cualquier supuesto, deberán ser aprobados por la Junta General de Accionistas o el accionista único y deberán ser depositados en el Registro de Comercio por medio de un formulario al que se le adjuntará los estados financieros correspondientes."

Artículo 4.-Adiciónese el inciso segundo y el inciso tercero al artículo trescientos quince, de la siguiente manera:

"Una o más sociedades constituidas conforme a las leyes de la República de El Salvador, podrán fusionarse con una o más sociedades nacionales o extranjeras.

En la fusión de sociedades extranjeras con sociedades salvadoreñas, se cumplirán con las disposiciones y trámites que establezca la legislación a la que se encuentren sujetas las sociedades a fusionarse, incluyendo los relativos al proceso de toma de decisiones sobre la fusión. En lo que respecta a las sociedades salvadoreñas se le será aplicable lo establecido en el presente Código."

Artículo 5.-Adiciónese un inciso final al artículo trescientos dieciséis, de la manera siguiente:

"Cuando tenga lugar la fusión de sociedades salvadoreñas con sociedades extranjeras, y la nueva sociedad resulte* o la sociedad incorporante sea salvadoreña, el nuevo pacto social o las respectivas

modificaciones al pacto social, se regirán por el presente Código y deberán ser acordes en su contenido y forma con el ordenamiento jurídico nacional."

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo trescientos diecisiete, por el siguiente:

"Artículo 317.- El acuerdo de fusión entre sociedades constituidas de conformidad con la legislación salvadoreña, deberá ser tomado por cada una de ellas en la forma que establezca su pacto social y dicho acuerdo deberá inscribirse en el Registro de Comercio. Hecho el registro, deberá publicarse dicho acuerdo y el último balance de las sociedades.

Cuando la fusión tenga lugar entre sociedades salvadoreñas y extranjeras, únicamente las salvadoreñas procederán a la inscripción del respectivo acuerdo de fusión en el Registro de Comercio."

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo trescientos diecinueve, por el siguiente:

"Artículo 319.- Los designados por las sociedades en el* proceso de fusión redactarán el nuevo pacto social, o bien, las modificaciones necesarias en el pacto social de la absorbente, mismos que deberán ser aprobados por los socios o accionistas de las sociedades correspondientes de conformidad con los requisitos exigidos para el acuerdo de fusión.

La ejecución de la fusión corresponderá a quienes especialmente sean designados y en defecto de designación, a los administradores de las sociedades que van a fusionarse.

Con excepción de las sociedades por acciones simplificadas, la fusión se hará constar en escritura matriz; y, el testimonio de la misma se inscribirá en el Registro de Comercio, surtiendo efectos a partir de su fecha de inscripción.

En el caso de fusiones entre sociedades salvadoreñas y sociedades extranjeras, será responsabilidad del notario autorizante, relacionar la documentación correspondiente de las sociedades extranjeras a fusionarse donde conste que estas han dado cumplimiento a la legislación aplicable a la fusión de sociedades en su país de origen.

Cuando la sociedad absorbente, o la nueva resultante de la absorción sea una sociedad por acciones simplificada, se deberá completar el respectivo formulario que contendrá el nuevo pacto y las modificaciones necesarias en el pacto social, y será el que se presente a la inscripción al Registro de Comercio. Será responsabilidad del suscriptor del formulario hacer constar que las sociedades a fusionarse hayan dado previo cumplimiento a la legislación aplicable a la fusión de sociedades en su país de origen.

Para efectos de inscripción, el notario público o el suscriptor del formulario, deberán comprobar ante el Registrador que se cuenta con la aprobación o resolución respectiva de la Superintendencia del Sistema* de Competencia cuando la misma fuese requerida, o bien, declarar que las mismas no deben ser obtenidas, quienes están* responsables administrativamente de la veracidad de la información incorporada y de cualquier perjuicio causado en su defecto.

Hecha la inscripción, la personería jurídica de las sociedades integradas o absorbidas quedará extinguida.

Las sociedades salvadoreñas que hayan participado en procesos de fusión, teniendo como resultado su incorporación a una sociedad extranjera, o bien, el surgimiento de una nueva sociedad sujeta a la legislación de un país extranjero, deberán proceder a solicitar la cancelación de su registro en el Registro de Comercio de la República de El Salvador. Para tales efectos, el solicitante deberá adjuntar a la solicitud, la documentación extendida por autoridad competente que compruebe que la fusión ha sido inscrita en el país extranjero. El registrador hará constar en el asiento de cancelación el hecho de que ésta procede como resultado de una fusión. Asimismo, hará constar el número de registro o inscripción, la razón social o denominación y la forma jurídica que tenga la sociedad absorbente o resultante de la fusión en el país extranjero.

De no solicitar la sociedad salvadoreña la cancelación de su registro en el Registro de Comercio, continuará vigente su personería jurídica y en consecuencia, subsistirán sus obligaciones de comerciante, de conformidad con lo establecido en el presente Código."

Artículo 8.- Sustitúyase el inciso primero y adiciónese el inciso cuarto y el inciso quinto al artículo trescientos cincuenta y ocho, de la siguiente manera:

"Artículo 358.- Las sociedades extranjeras podrán realizar actos de comercio en El Salvador, fijando domicilio en el país o estableciendo sucursales, siempre que la legislación de su país de origen no lo prohíba, y deberán registrarse en el Registro de Comercio".

"Además, la sociedad extranjera que desee fijar su domicilio en la República de El Salvador, conservará la continuidad de su personalidad jurídica y deberá presentar para inscripción el testimonio de la escritura matriz, otorgada ante notario salvadoreño, de la adecuación de su pacto social, donde se hará constar las cláusulas que correspondan a la clase de sociedad que desea asumir, de conformidad con el presente Código, solicitando al Registro de Comercio la inscripción de la fijación del nuevo domicilio.

Será responsabilidad del notario autorizante de la escritura matriz o el suscriptor del formulario, relacionar la documentación en la que conste que la sociedad extranjera ha dado cumplimiento a la legislación de su país de origen aplicable al cambio de domicilio."

Disposición transitoria

Artículo 9.- El Registro de Comercio queda facultado para la implementación gradual de formularios a los cuales se hace referencia en el presente decreto, de conformidad con sus capacidades tecnológicas y financieras disponibles y demás disposiciones establecidas en esta reforma.

Para la aplicación del presente decreto, el Registro de Comercio podrá emitir los instructivos y lineamientos que se consideren pertinentes, sin perjuicio de las atribuciones del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros de autorizar la emisión de guías de

procedimientos vinculados con los trámites y la aplicación de lineamientos propios para cada registro o dependencia.

Gratuidad

Artículo 10.- Durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto la inscripción de los formularios de constitución de sociedades por acciones simplificadas así como el de su matrícula de empresa, local, sucursal o agencia por primera vez, no causará ningún tipo de derechos o arancel ante el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros.

Vigencia

Artículo 11.- El presente decreto entrará en vigencia sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. Del año dos mil veintitrés.

Sin más presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Someto a consideración del Pleno los siguientes **Llamamientos:** diputada Marlene Chávez en sustitución del diputado Juan Rodríguez, diputada Silvia Regalado en sustitución del diputado Francisco Lira; quienes estén de acuerdo con los llamamientos que han sido leídos, por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra diputado William Soriano.

DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA. Muy buenas tardes señor presidente; darle la bienvenida al director del Centro Nacional de Registros cuyo equipo ha realizado un trabajo bastante interesante, año con año vemos como El Salvador sigue avanzando, sigue creciendo, rompe récord en actividad económica y ellos nos hacían una presentación en la Comisión de Hacienda y Especial de Presupuesto, donde se puede evidenciar cómo El Salvador sigue transformándose, pero a la par de esa transformación económica debe ir un margen, un marco legal que permita que la actividad económica pueda desarrollarse en todo su espectro.

El Salvador definitivamente está avanzando, pero las leyes también deben avanzar en ese sentido, y es por eso que la presentación de esta iniciativa es bien importante para lo que estamos planificando en los siguientes años, cómo llevamos a un importante sector de la economía salvadoreña a la formalización, cómo llevamos un importante sector de la economía que pueda tener acceso a créditos, a que pueda ser tomada en cuenta en las compras públicas, a que pueda participar del crecimiento económico como debe ser en cualquier nación en desarrollo, rompiendo barreras, creando instrumentos innovadores, instrumentos que incentiven a que la mayoría de la población se decida a participar de la formalidad y la economía formal de este país, y es por eso que la nueva ley que esta tarde se está discutiendo, pretende presentarle a los salvadoreños un nuevo mecanismo de sociedad, si antes los emprendedores decían para qué me voy a ir a volver una persona jurídica, digámoslo así, o una empresa,

si me va a costar un montón de dinero, si un notario me va a cobrar no menos de seiscientos dólares más todos los gastos de registro, más todo el papeleo que conllevaba a hacerlo, y nosotros pensando en cómo beneficiar a esta gran parte de la población salvadoreña, trabajamos este modelo; matrícula cero, el capital de la sociedad para comenzar un dólar, todo lo podrá hacer desde el Centro Nacional de Registros, se van a simplificar muchos de los pasos necesarios para poder crear una sociedad de acciones simplificadas. Y ¿qué queremos lograr con esto?, queremos lograr que aquel emprendedor que dice yo no tengo cómo crear una empresa formal como tal, como lo exige ahora la ley, sino que quiero ser yo personalmente y volverme una sociedad yo personalmente, ya lo puede hacer, estamos eliminando todas las barreras de la burocracia que heredamos y la cual ha existido por décadas, truncaba muchos de los sueños de los salvadoreños de poder ser parte de la economía formal de nuestro país.

Somos conscientes de que los tiempos están cambiando, que a raíz de la pandemia muchos emprendedores decidieron formalizarse, por eso hemos visto un cambio significativo en las cifras que tenemos de empresas registradas a la fecha y siguen creciendo, pero haciendo una evaluación de cómo la región, los diferentes países de toda la región están permitiendo que estos sectores se puedan involucrar en la economía, hacíamos un análisis de las cosas buenas que funcionaron en unos países, las cosas que no funcionaron en otros países y llegamos a la conclusión que este modelo nos va a permitir incrementar sustancialmente la participación de salvadoreños en la economía formal, y lo vamos a lograr, ya hay evidencia en otros países, lo dice el Banco Mundial no lo decimos solamente nosotros, lo dice el Banco Mundial, que estos instrumentos, estos modelos de sociedad son rotundamente exitosos y facilitan y aceleran la inclusión a la economía formal tanto de comerciantes como de emprendedores.

Queremos que los salvadoreños sean exitosos en nuestro país, que aquel emprendedor que tiene el sueño de tener su negocio propio lo pueda hacer de la mejor forma, sin las barreras que existían actualmente, sin el temor de que un pandillero llegue y lo extorsione, agregando un costo más a los costos fijos que ya tienen las empresas de por sí, estoy seguro que este instrumento que le entregaremos ahora a la sociedad salvadoreña les va a permitir a muchos alcanzar sus sueños en nuestro país.

Quiero felicitar al equipo técnico del CNR, a su director por tan buena labor, y lo podemos ver en las cifras, se están llevando a cabo más servicios que nunca en el CNR, más compraventas, más servicios hipotecarios, etcétera, y qué bueno, qué bueno por El Salvador, qué bueno por nuestro país que ahora que ya no existe ese freno de mano llamado pandillas, extorsiones y todos esos fenómenos asociados, hoy sí podemos trabajar de la forma correcta, sin miedo, sin temor, en total libertad y lo hemos visto en muchos casos, como los salvadoreños que fueron expulsados por las pandillas pudieron ser exitosos en otros países y hoy regresan exitosos, deseosos de invertir sus ahorros y su capital en nuestro país, bueno, les tenemos

excelente noticia, hoy van a poder constituir sus empresas de la forma más fácil y más sencilla, nunca fue tan fácil emprender en El Salvador, nunca en la historia de nuestro país fue tan fácil iniciar un negocio y una sociedad, ese es nuestro legado, ese es el legado del Gobierno del presidente Nayib Bukele.

Aquí no le venimos a ofrecer a la gente capiruchos, cumas, sopas de patas, ¡no señores! aquí les venimos a ofrecer leyes que les van a permitir a ellos emprender, pasar del sector de comercio informal a un sector de comercio formal que les permita acceder a la banca, que les permita hacer crecer sus negocios, que les permita salir de ese umbral donde la vieja política los había dejado y los había arrinconado por décadas, se acabaron esos días oscuros, donde solo hacían leyes para un grupito, no aquí vamos a trabajar leyes para todos los salvadoreños, para todos aquellos que quieran salir adelante de nuestro país, ahora ponemos a disposición esta ley; muchas gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra Edgardo Mulato.

DIPUTADO EDGARDO ANTONIO MELÉNDEZ MULATO. Tenga muy buenas noches hermanos salvadoreños, muchas gracias señor presidente por la oportunidad.

Recordemos como los salvadoreños han tenido que incorporarse a una sociedad al momento de poder inscribir una empresa, inscribir una sociedad para poder salir adelante, pero partamos en una primera instancia cuando una micro, pequeña o mediana empresa empieza a salir adelante, ha tenido que hacer inscripciones ante las matrículas de comercio, el Centro Nacional de Registros, así también, tienen que hacer todo un proceso burocrático con el Ministerio de Hacienda, pero ¿qué es lo que sucede en nuestro país?, son cerca de un millón de empleos, ¿qué es lo que busca El Salvador?, fuentes de empleo y para eso necesitamos la creación de empresas, por pequeñas que sean, pero además podemos también recordar como en nuestro país existe una gran cantidad de personas que viven en la informalidad, ser informal no es pecado en nuestro país, pero es una cantidad de personas que tienen negocios que no registran, ni tributan ante el Seguro Social, que no registran incluso ante el Ministerio de Hacienda, que tampoco están inscritos ante el CNR, en fin estas personas tienen incluso personas contratadas que día con día le están pagando un salario.

Pero el punto que nosotros queremos tratar, ¿cómo generar fuentes de empleo bien remunerados?, cómo es lo que nosotros queremos hacer que nuestra gente tenga calidad de vida, que tengan empleo digno, bien remunerado, pero que también tengan vivienda, acceso a la salud, que puedan sus hijos tener una mejor educación, eso se logra teniendo acceso muchas veces a un crédito hipotecario o un crédito personal, y muchas de estas personas no lo logran, porque actualmente la banca tiene limitaciones para los informales.

En esta medida que nosotros estamos creando con esta reforma al Código de Comercio, lo que buscamos es que los informales también pasen a la formalidad y existan beneficios directos para estas personas que en el futuro puedan crear fuentes de empleo bien

remuneradas y que personas puedan acceder a créditos hipotecarios, créditos personales y que al final sea un ciclo virtuoso para sus familias, eso es El Salvador de hoy, nosotros estamos buscando y el país y esta iniciativa del Gobierno del presidente Bukele, siempre está pensando en generar mejores beneficios a la población.

A mí me alegra muchísimo que esta Asamblea Legislativa junto a este Gobierno estamos transformando nuestro país; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputado Walter Coto.

DIPUTADO WALTER DAVID COTO AYALA. Muchas gracias presidente; buenas noches compañeros colegas diputados, un saludo especial para todas aquellas personas que también nos están sintonizando en las diferentes redes en esta noche.

El Salvador que renace es necesario también ir modernizando cada una de las instituciones, hemos dado herramientas a la Fiscalía para persecución de delitos, eso a través de la ley y hoy lo que queremos generar es poder darle una posibilidad para que se pueda formalizar un mecanismo de inclusión a las MYPES, es decir, que lo que se pretende es que aquellas personas con el código o con, sin estas reformas les era imposible el hecho de poder iniciar un avance significativo en cuanto a la parte económica, en el sentido que cuando ellos se presentaban a una institución financiera, al ver que no eran sociedades comenzaban a solicitarles muchos requisitos para poder tener un crédito, ahora las personas podrán de alguna manera, poder llegar a ser sociedades y que estos requisitos que tenían puedan ir menoreando poco a poco.

Quiero hacer mención algo importante, que la incorporación de este tipo societario tiene su fundamento específicamente en leyes internacionales, especialmente en la Ley del Modelo sobre Sociedad por Acciones Simplificadas, o acciones o sociedades llamadas SAS; la normativa que nosotros estamos aplicando no es algo que estamos inventando sino que por el contrario, es algo que ya viene produciéndose a nivel internacional y ha dado solución en otros países y ha sido muy bien aplicable y ha generado un crecimiento económico, una inclusión económica, y se están cumpliendo todos los requisitos que las mismas organismos lo establecen como la OEA y estamos innovando totalmente la legislación salvadoreña a nivel de países desarrollados.

Quiero hacer mención, que también con ello se va a eliminar todas aquellas barreras de los esquemas corporativos tradicionales, y va a facilitarse la constitución con un capital a partir de un dólar, es decir, que para que se pueda establecer una sociedad bastará con un dólar, y esto va a permitir que también, la creación de estas SAS o estas sociedades sea mucho más ágil y rápido, en ese momento ya no va a haber necesidad de hacer una escritura de constitución de sociedad, bastará con presentarse al Centro Nacional de Registros, ya sea de manera física e incluso de manera electrónica, y basta con ese formulario para que se llene, para que se pueda establecer esta sociedad.

Algo que nos da un avance significativo y trascendente, y lo escuchábamos hace un par de, el día ayer con el director, que muchas de las sociedades en la actualidad se poseen que uno de los socios tiene el noventa y nueve por ciento de las acciones y el otro solo posee el uno por ciento de las acciones, casi en un ochenta por ciento, lo que establece que la mayoría de las acciones tiene solamente un socio y al otro simplemente lo pone para poder generar tener una sociedad, ahora con esta clase de sociedades bastará que una sola persona pueda montar su sociedad como tal y no necesita tener a otra persona para poder establecerla.

Algo que es importante y debo felicitar de manera notoria al director del CNR, es que ha proveído mecanismos importantes para que todo se vaya dando de la mejor manera, en cuanto a la innovación del CNR y de los otros registros correspondientes, y esto es trascendente, estas sociedades cuando se inscriban por primera vez en el CNR no van a pagar aranceles para su constitución y obtención de su primera matrícula, con esto lo que se pretende es promover e incentivar a los comerciantes y a los emprendedores para su formalización. Por lo tanto, creo que esta normativa va a generar que tengamos una innovación y le permitamos generar un carril de promoción, con el objeto de incentivar a los comerciantes y emprendedores. Sin más presidente, estamos listos para dar nuestro voto con esta iniciativa, gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputado Jorge Castro.

DIPUTADO JORGE ALBERTO CASTRO VALLE. Gracias presidente.

Bueno, para empezar hay que diferenciar entre sociedades y empresas ¿verdad?, esta iniciativa tiene que ver con sociedades, sí, sociedad es una ficción jurídica por medio de la cual se genera una persona, en este caso jurídica -que es la sociedad-, que genera derechos y obligaciones, una sociedad puede tener derechos y obligaciones, puede contratar, las empresas no pueden contratar, pero usualmente hay una confusión entre empresa y sociedad, ¿sí?, una señora que vende mangos ahí en la calle tiene una empresa, ¿sí?, la empresa es el vehículo jurídico por medio del cual se ejerce la actividad mercantil; entonces hay que dejar claro que esta iniciativa tiene que ver con sociedades, sí, con esa ficción jurídica por medio de la cual se genera un comerciante social, en este caso sociedades de acciones simplificadas, pero de qué es lo que vemos aquí. Bueno, ustedes conocerán que hay informes como el Doing Business, que se dejó de hacer pero obviamente ahorita se está reactivando, por medio del cual se ranquea a los países, dependiendo de la agilidad de las actividades mercantiles en cada país, hay un ranqueado ahí, entonces, ese ranqueado es revisado por inversionistas, en fin por todas las personas que quieren ejercer actividades mercantiles, entonces, dependiendo de esa agilidad que tengamos así será el flujo de la actividad mercantil, todos los países usan esa herramienta y sirve de base para precisamente progresar a los pueblos.

Entonces, cuando hacemos una reforma de esta naturaleza, estamos impactando en la agilidad para hacer negocios, entonces, pero hay

que dejar claro, tanto los comerciantes sociales como los comerciantes individuales necesitan matricular empresa, bueno, en el caso de los individuales cuando no se llega a un capital de doce mil dólares no tienen por qué formalizarlo, lo establece el Código de Comercio, pero por favor no confundamos lo que son sociedades con empresas. Debemos dejarlo claro, ésta es una iniciativa que impacta directamente en la constitución de esas sociedades.

Entonces, lo que se está buscando como lo dije anteriormente, es precisamente agilizar la actividad mercantil comercial de nuestro país; muchas gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, se somete a votación el dictamen leído y su correspondiente proyecto de decreto, quienes estén de acuerdo por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON UNA ABSTENCIÓN Y CON SETENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO EN EL DICTAMEN NÚMERO SESENTA Y TRES FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA.

Felicidades al señor director del CNR, Camilo Trigueros y al equipo técnico que le acompaña, gracias por el trabajo que han estado haciendo.

Tiene la palabra diputado Christian Guevara.

DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN. Gracias señor presidente; buenas noches a los salvadoreños que nos siguen en esta plenaria.

Con base al inciso tercero del artículo sesenta y siete, Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, solicito modificación de agenda en el sentido se incorporen tres piezas de correspondencia, las cuales contienen: Primera. Iniciativa de la diputada Elisa Rosales, en el sentido se reforme la "Ley Especial para la Legalización de las Calles, Tramos de Calle, de Carretera, de Derechos de Vía y Antiguos Derechos de Vía, Declarados en Desuso y Desafectados como de Uso Público, para ser Transferidas en Propiedad a las Familias de Escasos Recursos Económicos que las Habitan, a Través del Fondo Nacional de Vivienda Popular", para beneficiar a los habitantes de la Comunidad "Vista Alegre" del municipio y departamento de San Salvador. Segunda. Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se reforme el Código de Comercio, en lo relativo al "Truncamiento de Cheques". Tercera. Solicitud del Consejo de Ministros, en el sentido se prolongue en todo el territorio nacional, por el término de treinta días, el Régimen de Excepción establecido mediante Decreto Legislativo número trescientos treinta y tres, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, a efecto de mantener suspendidas las garantías constitucionales establecidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro de la Constitución.

Por lo que le solicito señor presidente, que esta última pieza de correspondencia se apruebe oportunamente con dispensa de trámites, muchísimas gracias, solamente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado, por favor haga llegar su solicitud a esta presidencia.

Tiene la palabra diputado Mauricio Linares.

DIPUTADO MAURICIO ROBERTO LINARES RAMÍREZ. Gracias presidente; buenas noches colegas, buenas noches pueblo salvadoreño que nos sintoniza.

Presidente, quería aprovechar la dispensa de trámite para solicitar también un ingreso de una pieza de correspondencia, la cual contiene un recomendable para el señor ministro de Agricultura, para saber en qué condiciones se encuentra la reparación del distrito de riego número tres, Lempa Acahuapa; y me refiero principalmente a la margen izquierda que está situada en el departamento de Usulután, en los municipios de Berlín y de Alegría, para que puedan tomar cartas en el asunto, ya que este distrito y mejor dicho, esta margen izquierda, con la tormenta Aida, en el dos mil nueve, fue cuando el sifón fue arrastrado, debido a la correntada que ahí pasó. Han habido diferentes esfuerzo de parte de este servidor para que se pueda reactivar, y aprovechando de que estamos ya a pocos días de aprobar el Presupuesto General de la Nación, que sería bueno que se incorporara, ya que esto hubo una promesa el trece de noviembre del dos mil diecinueve del señor ministro de Agricultura, el número uno Pablo Anliker, de buscar las condiciones de reactivarlo, son más de dos mil quinientas manzanas que están listas para poder utilizarse en verano, sabemos las condiciones en que se encuentra la agricultura y la ganadería y que hay que garantizar la comida en la mesa de los salvadoreños, presidente, así que esa sería mi petición y muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado, haga llegar su solicitud a esta presidencia.

Por el orden, someto a votación la solicitud del diputado Christian Guevara, tal como fue planteada, quienes estén de acuerdo por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA MODIFICACIÓN EN LA AGENDA PROPUESTA O SOLICITADA POR EL DIPUTADO CHRISTIAN GUEVARA.

En estos momentos someto a votación la solicitud del diputado Mauricio Linares, tal como fue planteada, quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON TRES VOTOS EN CONTRA Y TRECE VOTOS A FAVOR NO HAY RESOLUCIÓN.

Continuando con el desarrollo de la agenda, romano siete. **LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA**, perdón, tiene la palabra diputada Milagro Hernández.

DIPUTADA RUTH DEL MILAGRO HERNÁNDEZ DE CAMPOS. Sí, muy buenas tardes presidente, solamente quisiera confirmar mi voto a favor por lo que se acaba de aprobar, el expediente número sesenta y tres de la Comisión de Economía; gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada, se toma nota.

Atendiendo la reforma en la agenda. **Pieza 1A.** Iniciativa del presidente de la República por medio del Consejo de Ministros, en el sentido se prolongue en todo el territorio nacional, por el término

Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

de treinta días, el Régimen de Excepción establecido mediante Decreto Legislativo número trescientos treinta y tres, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, a efecto de mantener suspendidas las garantías constitucionales establecidas en los artículos doce inciso segundo, trece inciso segundo y veinticuatro de la Constitución.

En esta pieza de correspondencia se solicitó dispensa de trámite, por lo cual le solicito a la diputada Elisa Rosales le dé lectura a la pieza de correspondencia.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

San Salvador, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. Señores Secretarios:

Hago referencia por medio de la presente nota a la Sesión de Consejo de Ministros celebrada este mismo día, siendo la Sesión número cincuenta y dos, en la que como punto cuatro, el señor ministro de Justicia y Seguridad Pública, licenciado Héctor Gustavo Villatoro, tuvo a bien exponer al Consejo de Ministros el estado actual de la seguridad pública en nuestro país, y en el cual manifiesta que las condiciones bajo las cuales fueron suspendidas las Garantías Constitucionales contenidas en los artículo siete, doce, inciso segundo, trece inciso segundo y veinticuatro de la Constitución de la República; decretadas mediante Decreto número trescientos treinta y tres, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, tomo cuatrocientos treinta y cuatro, de esa misma fecha, aún se mantienen respecto de las tres últimas.

En síntesis, el titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública sometió a consideración del Consejo de Ministros, las siguientes circunstancias:

I) Mediante Consejo de Ministros de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintidós, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la Suspensión de las Garantías Constitucionales contenidas en los artículos siete, doce, inciso segundo, trece inciso segundo y veinticuatro de la Constitución de la República; y que se refieren en su orden a la Libertad de Asociación, Derecho de Defensa, al plazo de la detención administrativa, la inviolabilidad de la correspondencia y la intervención de las telecomunicaciones; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, por el plazo de treinta días, mediante Decreto número trescientos treinta y tres, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, Tomo cuatrocientos treinta y cuatro, de esa misma fecha; por lo que el plazo de vigencia de dicho Régimen de Excepción finalizaba el día veinticinco de abril del presente año, siendo ese su último día de vigencia;

II) Mediante Consejo de Ministros de fecha veintitrés de abril de dos mil veintidós, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales antes indicadas; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa,

Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

mediante Decreto número trescientos cincuenta y ocho, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veinticinco del mismo mes y año; por lo que el plazo de vigencia de dicho Régimen de Excepción finalizaba el día veinticinco de mayo del presente año, siendo ese su último día de vigencia;

III) Mediante Consejo de Ministros de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales antes indicadas; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número trescientos noventa y seis, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número noventa y ocho, Tomo cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veinticinco del mismo mes y año;

IV) Que mediante Consejo de Ministros de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales antes indicadas; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número cuatrocientos veintisiete, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintiuno del mismo mes y año;

V) Que mediante Consejo de Ministros de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la Prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales antes indicadas; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiuno del mismo mes y año;

VI) Que mediante Consejo de Ministros de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número cuatrocientos setenta y seis, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número cuatrocientos cincuenta y dos, Tomo cuatrocientos treinta y seis, de fecha diecisiete del mismo mes y año;

VII) Que mediante Consejo de Ministros de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la Prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada

por la Honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número quinientos tres, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y dos, Tomo cuatrocientos treinta y seis, de fecha catorce del mismo mes y año;

VIII) Que mediante Consejo de Ministros de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la Prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número quinientos treinta, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y cuatro, Tomo cuatrocientos treinta y siete, de esa misma fecha;

IX) Que mediante Consejo de Ministros de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número quinientos sesenta y nueve, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos quince, Tomo cuatrocientos treinta y siete, de esa misma fecha;

X) Que mediante Consejo de Ministros de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la Prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en artículo doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la Honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número seiscientos once, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y siete, de esa misma fecha;

XI) Que mediante Consejo de Ministros de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la Prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ocho, Tomo número cuatrocientos treinta y ocho, de fecha doce de enero de ese mismo año;

XII) Que mediante Consejo de Ministros de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo,

trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número seiscientos sesenta y uno, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número treinta y dos, Tomo cuatrocientos treinta y ocho, de fecha quince de febrero de ese mismo año;

XIII) Que mediante Consejo de Ministros de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la Prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en artículos doce inciso segundo, trece inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número seiscientos ochenta y siete, de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y dos, Tomo cuatrocientos treinta y ocho, de fecha quince de marzo de ese mismo año;

XIV) Que mediante Consejo de Ministros de fecha once de abril de dos mil veintitrés, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número seiscientos diecinueve, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número sesenta y siete, Tomo cuatrocientos treinta y nueve, de fecha trece de abril de ese mismo año;

XV) Que mediante Consejo de Ministros de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número setecientos treinta y ocho, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho, Tomo cuatrocientos treinta y nueve, de fecha dieciséis de mayo de ese mismo año;

XVI) Que mediante Consejo de Ministros de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número setecientos sesenta y cinco, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo cuatrocientos treinta y nueve, de fecha catorce de junio de ese mismo año;

XVII) Que mediante Consejo de Ministros de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número setecientos noventa y siete, de fecha once de julio de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento veintinueve, Tomo cuatrocientos cuarenta, de fecha doce de julio de ese mismo año;

XVIII) Que mediante Consejo de Ministros de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número ochocientos quince, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y seis, Tomo cuatrocientos cuarenta, de fecha diez de agosto de ese mismo año.

XIX) Que mediante Consejo de Ministros de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número ochocientos cuarenta y tres, de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta, Tomo cuatrocientos cuarenta, de fecha trece de septiembre de ese mismo año

XX) Que mediante Consejo de Ministros de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente a las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número ochocientos sesenta y cinco, de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y nueve, Tomo cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha once de octubre de ese mismo año.

XXI) Que mediante Consejo de Ministros de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea Legislativa la Prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales, en lo relativo a únicamente las contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro; suspensión que fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número ochocientos ochenta y ocho, de fecha siete de noviembre de dos mil

veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos nueve, Tomo cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha ocho de noviembre de ese mismo año.

XXII) Que el artículo treinta de la Constitución de la República establece que: "... El plazo de suspensión de las garantías constitucionales no excederá de treinta días, transcurrido este plazo podrá prolongarse la suspensión, por igual período y mediante nuevo decreto, si continúan las circunstancias que la motivaron, si no se emite tal decreto, quedarán establecidas de pleno derecho las garantías suspendidas...

XXIII) Que de conformidad a la sentencia de inconstitucionalidad veintiuno-dos mil veinte AC de fecha ocho de junio de dos mil veinte, se establecieron los términos de legitimidad relativos a la prolongación del régimen de excepción a la que se refiere el Artículo treinta de la Constitución, señalando que: "...si transcurrido ese plazo de treinta días continúa la circunstancia que motivó el Régimen de Excepción, es posible prolongar con la debida razonabilidad la suspensión de derechos fundamentales mediante un nuevo decreto de una duración que no exceda de esos mismos treinta días. Ahora bien, del texto de esa frase del artículo treinta de la Constitución no se infiere que la prolongación deba limitarse por una sola vez (como sí lo haría una frase como "por una sola vez", "por única vez", etcétera.). Ella solo sugiere que la prórroga debe respetar el límite temporal máximo de vigencia del decreto de adopción del Régimen de Excepción, pero en modo alguno debe entenderse que las prórrogas sucesivas están prohibidas. Estas son admisibles siempre que continúen las circunstancias que motivaron la suspensión de derechos...";

XV. Que si bien es cierto y como es de conocimiento público, las medidas extraordinarias decretadas, han tenido un exitoso resultado que ha supuesto la reducción del número de homicidios y la captura de más de setenta y cuatro mil terroristas; ciertamente es necesario prolongar dicho Régimen de Excepción, en lo referente a las medidas extraordinarias, vinculadas a la limitación de los derechos contenidos en los artículos doce inciso segundo, trece inciso segundo y veinticuatro de la Constitución, que en este momento son las que resultan ser las necesarias para continuar las actividades operativas de seguridad, dado que aún permanecen miembros terroristas y sus liderazgos en libertad, quienes mantienen su agresión a la población y cuerpos de seguridad, a través de los ataques concretados durante el Régimen de Excepción que aun transcurre, por lo que si bien las circunstancias bajo las cuales se decretó la suspensión de derechos y garantías han disminuido, persiste la amenaza de actuación criminal de dichos grupos, por lo que, el suspender la aplicación de las referidas medidas extraordinarias derivadas de dicho régimen propiciaría un retroceso en los avances alcanzados; ya que los hechos violentos como los homicidios no pueden verse separados o aislados de las condiciones que los propician, de tal suerte que aquellos son una consecuencia connatural de circunstancias concomitantes, tales como la población

de terroristas aun en libertad y demás condiciones sociales, y por tanto, se estima que las condiciones bajo las cuales se decretaron dicha Suspensión de Garantías, aún persisten;

XVI. Que de conformidad a los artículos uno y dos de la Constitución de la República, el Estado reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad estatal, y en consecuencia es deber del Estado tutelar entre otros, el derecho a la vida como bien jurídico supremo, así como la seguridad e integridad personal de la población salvadoreña. Que en virtud de lo anterior es imperativo solicitar a la Honorable Asamblea Legislativa la prolongación de la Suspensión de las Garantías Constitucionales contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro de la Constitución de la República para que las condiciones de seguridad que han permitido la disminución de homicidios, se mantengan hasta que éstas puedan considerarse lo suficientemente estables como para que no exista un retroceso en las mismas y de esa forma garantizar a la población, la seguridad, la integridad física y moral, así como su salud.

En virtud de lo anteriormente expuesto y demás consideraciones el Consejo de Ministros, a tenor de lo dispuesto por los artículos veintinueve y ciento sesenta y siete, ordinal quinto de la Constitución de la República, por unanimidad acordó: proponer a la Honorable Asamblea Legislativa la Prolongación, por treinta días, de la Suspensión de las Garantías Constitucionales contenidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro de la Constitución de la República; y que se refieren en su orden al Derecho de Defensa, al plazo de la detención administrativa y a la inviolabilidad de la correspondencia; de todo ello de conformidad a la propuesta realizada por el señor ministro de Justicia y Seguridad Pública, las cuales fueron decretadas mediante Decreto número trescientos treinta y tres, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, tomo cuatrocientos treinta y cuatro, de esa misma fecha.

En atención a lo anteriormente expuesto se reitera la propuesta ante ese Órgano del Estado de Prolongar temporalmente las garantías constitucionales a las que se refiere el tantas veces aludido artículo veintinueve de nuestra Carta Magna; esperando que los señores diputados y diputadas de esa honorable Asamblea Legislativa puedan analizar la propuesta adjunta y decretar la suspensión de garantías constitucionales, en los términos expuestos, en beneficio del derecho a la vida, la seguridad física y la propiedad de los salvadoreños.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Suscrito por la Secretaría Jurídica de la Presidencia.

Presidente, con su venia me permito dar lectura al proyecto de decreto.

DECRETO NÚMERO... LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos uno y dos de la Constitución establecen la obligación del Estado de proteger la vida y la seguridad de sus habitantes.
- II. Que por Decreto Legislativo número trescientos treinta y tres, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y cuatro, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa aprobó el Régimen de Excepción, derivado de las graves perturbaciones ocasionadas por grupos delincuenciales que atentan contra la vida, la paz y la seguridad de la población salvadoreña, suspendiendo a partir de la vigencia de ese decreto y por el plazo de treinta días, a nivel nacional, los derechos y garantías constitucionales regulados en los artículos siete, doce inciso segundo, trece inciso segundo y veinticuatro, en relación a los artículos ciento treinta y uno, veintisiete y veintinueve, todos de la Constitución de la República.
- III. Que por sucesivos Decretos Legislativos número trescientos cincuenta y ocho, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veinticinco del mismo mes y año; número trescientos noventa y seis, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número noventa y ocho, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de esa misma fecha; número cuatrocientos veintisiete, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de esa misma fecha; número cuatrocientos cincuenta y cuatro, fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiuno del mismo mes y año; número cuatrocientos setenta y seis, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha diecisiete del mismo mes y año; número quinientos tres, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de esa misma fecha; número quinientos treinta, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y cuatro, Tomo número cuatrocientos treinta y siete, de esa misma fecha; número quinientos sesenta y nueve, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos quince, Tomo número cuatrocientos treinta y siete, de esa misma fecha; número seiscientos once, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y seis, Tomo número cuatrocientos treinta y siete, de esa misma fecha; número seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha

once de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ocho, Tomo número cuatrocientos treinta y ocho de fecha doce del mismo mes y año; número seiscientos sesenta y uno, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número treinta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y ocho de fecha quince del mismo mes y año; número seiscientos ochenta y siete de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y ocho de esa misma fecha; número setecientos diecinueve de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número sesenta y siete, Tomo número cuatrocientos treinta y nueve de la misma fecha; número setecientos treinta y ocho de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho, Tomo número cuatrocientos treinta y nueve de la misma fecha; número setecientos sesenta y cinco de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número cuatrocientos treinta y nueve de esa misma fecha; número setecientos noventa y siete de fecha once de julio de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento veintinueve, Tomo número cuatrocientos cuarenta de fecha doce del mismo mes y año; número ochocientos quince de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y seis, Tomo número cuatrocientos cuarenta de fecha diez del mismo mes y año; número ochocientos cuarenta y tres de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta, Tomo número cuatrocientos cuarenta de fecha trece del mismo mes y año; número ochocientos sesenta y cinco de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y nueve, Tomo número cuatrocientos cuarenta y uno de la misma fecha; y número ochocientos ochenta y ocho, de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos nueve, Tomo cuatrocientos cuarenta y uno de fecha ocho del mismo mes y año, se ha prolongado el Régimen de Excepción por treinta días en cada uno, en virtud de estimarse imperativo mantener las medidas necesarias de carácter extraordinario, para garantizar a la población, la vida, la seguridad y la integridad personal.

- IV.** Que dichas prolongaciones sucesivas para el mantenimiento del referido Régimen, se corresponden con el precedente dispuesto por la sentencia de inconstitucionalidad veintiuno-dos mil veinte AC de fecha ocho de junio de dos mil veinte, en la que se establecieron los términos de legitimidad relativos a la prolongación del Régimen de Excepción a la que se refiere el artículo treinta de la Constitución, señalando que no está limitada a una sola vez, ya que éstas son admisibles siempre que continúen las circunstancias que motivaron la suspensión

- de derechos, y que concurra la necesidad extraordinaria de contar con el Régimen de Excepción; y en cumplimiento de ello, esta Asamblea Legislativa ha expuesto la justificación debida.
- V.** Que desde la adopción de este mecanismo excepcional para contrarrestar los ataques desmesurados cometidos por estos grupos, además de haberse evidenciado la magnitud del fenómeno, como ya se ha dicho, su duración es consecuente con las actividades necesarias para su completa erradicación, en tanto que, estas medidas ponen con el centro una real protección que el Estado está otorgando a las personas inocentes que se han visto afectadas; y es que se enfrenta un tipo de criminalidad cuyas características de violencia y peligrosidad se distinguen de la delincuencia común y afectan de manera mucho más sensibles a la población y a las instituciones del Estado.
- VI.** Que la reiteración de hechos delictivos y la reacción violenta de miembros de pandillas aún en libertad, en razón de la vigencia del Régimen de Excepción, pone de manifiesto la necesidad de seguir enfrentando de manera decidida este fenómeno criminal, a través de operaciones estratégicas como la ejecutada por el Gabinete de Seguridad denominada "Operación Lago", la cual obtuvo como resultado la captura de ciento nueve miembros de pandilla, vinculados a homicidios realizados en diferentes lugares del departamento de Santa Ana; ello revela que aún existen individuos que pretenden generar terror en la población, y que a través de estas herramientas que el Régimen de Excepción proporciona se está combatiendo con efectividad. Es así que persiste la pretensión de dichos grupos de seguir afectando los derechos a la población...

RdeCh/IdeI.

- DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ.** ...afectando a los derechos a la población, por lo que el Estado, a través de la oportuna gestión del actual gobierno, que ha asumido estratégicamente y con la debida diligencia e interés prioritario esta tarea, permitirá su erradicación y la protección de los derechos de la población.
- VII.** Que en el contexto del Régimen de Excepción y como parte del Plan Control Territorial se continua con la intervención de territorios a través de los cercos de seguridad como un mecanismo efectivo para contrarrestar la movilidad de los miembros de grupos terroristas hacia distintas zonas del país, lo que permite seguir con la localización y captura, entre otros, de sus líderes fundadores; así como la incautación de variado armamento y otras provisiones pertenecientes a estructuras criminales, realizado recientemente; lo que revela la magnitud de los riesgos, la amenaza cierta y la grave peligrosidad que deben las fuerzas de seguridad seguir enfrentando, que es justamente la razón inicial que provocó la aplicación de esta herramienta constitucional del Régimen de Excepción, lo que la vuelve legítima y posiciona como

indispensable su continuidad y oportunidad para el alcance de los objetivos de nación.

- VIII.** Que es ineludible reiterar que las estrategias de seguridad pública dirigidas la Presidencia de la República, y ejecutadas por el Gabinete de Seguridad, han generado una efectiva garantía del derecho a la vida de los salvadoreños, a partir de la reducción de los índices de homicidios en el país a cifras sin precedentes, contabilizándose durante el actual gobierno más de quinientos días sin la ocurrencia de este flagelo. Dentro de las acciones realizadas para este fin, durante la vigencia del Régimen de Excepción, se han capturado a más de setenta y cuatro mil individuos incluidos principales líderes de los grupos de pandillas. Estas acciones, como se puede constatar tienen como objetivo específico a los criminales pertenecientes o vinculados a las estructuras del crimen organizado.
- IX.** Que es de relevancia señalar que se continúan con los esfuerzos entre instituciones de seguridad a nivel no solo de la región centroamericana sino además de la región al norte de nuestro país para evitar que los miembros de estas estructuras criminales huyan hacia otros países para evadir la acción de la justicia, con lo cual se siguen produciendo capturas de algunos de ellos, y con esto no solo se está evitando la reiteración criminal de estos individuos en nuestro país sino la prevención de la comisión de hechos delictivos en los demás países tanto de la región como más allá de ella; a su vez, el trabajo conjunto y coordinado con dichos países, ha permitido un mayor control del fenómeno fuera de las fronteras del país.
- X.** Que por las razones indicadas en los apartados precedentes, este órgano de Estado considera que la continuidad de las medidas extraordinarias referidas a los derechos establecidos en los artículos doce inciso segundo, trece inciso segundo y veinticuatro de la Constitución, siguen siendo las necesarias para llevar a cabo las acciones operativas idóneas y continuar dando seguridad frente a la amenaza de las organizaciones criminales y sus integrantes.
- XI.** Que reiterando el deber fundamental del Estado de protección de los derechos ciudadanos, y para sostener el alto nivel de operatividad y combate que demanda contra las estructuras criminales de las pandillas, así como posibilitar a la Fiscalía General de la República el ejercicio oportuno de las acciones penales correspondientes, es pertinente de conformidad al artículo treinta de la Constitución de la República, prolongar nuevamente el Régimen de Excepción, a efecto de mantener suspendidas las garantías constitucionales establecidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales el Consejo de Ministros,

Acta N.º 135 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 6 de diciembre de 2023

DECRETA, las siguientes disposiciones:

PROLONGACIÓN DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Artículo 1.- Prolóngase en todo el territorio nacional, el Régimen de Excepción establecido por Decreto Legislativo número trescientos treinta y tres de orden público, emitido con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, por la Asamblea Legislativa, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y cuatro, de la misma fecha; a efecto de mantener suspendidas las garantías constitucionales establecidas en los artículos doce, inciso segundo, trece, inciso segundo y veinticuatro de la Constitución de la República, para la continuidad del restablecimiento del orden, la seguridad ciudadana y el control territorial.

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día trece de diciembre de dos mil veintitrés, previa publicación en el Diario Oficial, y sus efectos tendrán una duración de treinta días hasta el once de enero de dos mil veinticuatro.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador.
Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. gracias diputada.

Se incorpora el diputado Juan Rodríguez, se incorpora el diputado Juan Carlos Mendoza.

Someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento:** diputada Lisseth Palma en sustitución del diputado Rodrigo Ávila, quienes estén de acuerdo por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

A consideración del Pleno la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída, quienes estén de acuerdo por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.

A discusión el fondo de lo solicitado, tiene la palabra diputada Alexia Rivas.

DIPUTADA KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ. Muchas gracias presidente, buenas noches colegas diputados y buenas noches a todos los salvadoreños que están al pendiente de esta Sesión Plenaria.

Hace algunos años las portadas de los principales periódicos después de cada veinticuatro y veinticinco de diciembre en el país eran las siguientes: "Más de veinte asesinatos en Nochebuena y Navidad", "Navidad violenta en el país", "Triple homicidio en Sonsonate", "Siete homicidios fueron cometidos entre Nochebuena y Navidad", "Alza de homicidios en Nochebuena y durante Navidad", "Alza de homicidios al cierre del año", "Nueve homicidios se sumaron a la racha violenta". Puedo seguir mencionando las portadas que nuestro país tenía en los años anteriores, las festividades de Año Nuevo y de Navidad estuvieron marcadas por la violencia social, así era año tras año, la normalidad era que en diciembre los índices de homicidio, de extorsión y de robo aumentaban.

Sólo en diciembre del año dos mil diecisiete se registraron trescientos cuarenta y siete homicidios, en el dos mil dieciocho se registraron doscientos sesenta y cuatro asesinatos y la tendencia, gracias a Dios, empezó a disminuir durante la administración del presidente Nayib Bukele, aún sin el apoyo de la anterior Asamblea Legislativa.

Diciembre del año dos mil diecinueve cerró con ciento veintiocho víctimas, diciembre del año dos mil veinte cerró con ciento doce víctimas, diciembre del año dos mil veintiuno cerró con noventa y cinco víctimas, y en diciembre del año dos mil veintidós cerramos con catorce homicidios, siendo el mes con menos homicidios durante todo el año pasado, definitivamente un récord en nuestra historia.

Podemos estar seguros que las fiestas de este nuevo año sin duda también estarán llenas de tranquilidad y paz, para ustedes salvadoreños que nos están escuchando, ahora las familias y los turistas pueden disfrutar de las festividades de Navidad y de Fin de Año, gracias a que nuestro Gobierno y que esta Asamblea Legislativa tomó la valiente decisión de apoyar el Plan Control Territorial y, por supuesto, el Régimen de Excepción, veintidós ocasiones, sí, en veintidós ocasiones he acompañado y voy a seguir acompañando las veces que sean necesarias la política de seguridad más exitosa en la historia de nuestro país; cien mil personas han llegado a la BINAES, Miss Universo se convirtió en ese escenario donde El Salvador pudo demostrarle al mundo la paz y la seguridad con la que ahora contamos, la gente siente que ha recuperado sus parques, sus plazas públicas, sus calles y sus familias.

Hace unos días fui a visitar la BINAES y mientras hacía fila para entrar al lugar, los salvadoreños me pedían seguir apoyando las medidas del presidente Nayib Bukele, ese día me comprometí con ellos en volver a dar esta noche mi voto para apoyar esta estrategia de seguridad, yo no me voy a distraer en las agendas de los partidos que pactaron con criminales, soy una empleada pública, una empleada de cada uno de ustedes y mi compromiso será siempre hacer lo correcto. Así que puede ser que no les guste nuestra postura, lo cierto es que es intrascendente, el Plan Control Territorial ha permitido salvar la vida de más de diez mil salvadoreños, ahora celebramos tener un El Salvador con quinientos dos días sin homicidios en todo lo que va de la gestión del presidente Nayib Bukele, desde que aprobamos el Régimen de Excepción acumulamos ya cuatrocientos días sin homicidios en todo el territorio nacional, cerca de mil millones de dólares también se perdían en la extorsión y ahora ustedes que nos sintonizan saben que ese dinero lo utilizan en sus familias.

Entonces, sigan dándole señores de los no, la espalda al pueblo salvadoreño pero conmigo no cuenten, conmigo cuente el pueblo salvadoreño para siempre salvaguardar y proteger su vida y la vida de sus seres queridos; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra la diputada Yesenia Orellana.

DIPUTADA YESENIA ARGENTINA ORELLANA DE ÁLVAREZ. Muchas gracias presidente; tengan todos ustedes muy buenas noches especialmente a mi querido distrito de Polorós, departamento de La Unión.

El Salvador está dando pasos agigantados en muchos temas de interés nacional, siendo el primero de ellos el tema de seguridad de la población salvadoreña que nos ha colocado en uno de los países de mayor seguridad, y esto gracias a la excelente decisión que nuestro presidente Nayib Bukele está realizando, todo en obrar para bien para el pueblo salvadoreño. Asimismo, el excelente trabajo articulado de las instituciones que están involucradas en este trabajo, tanto como la Fiscalía General de la República, la cual está siendo dirigida por un excelente fiscal general, el cual ha demostrado con hechos en la excelente labor y los resultados que se han obtenido a través del Régimen de Excepción; asimismo, el trabajo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Así mismo, esto ha dado excelentes resultados, resultados que todos estamos viviendo e incluso cada uno de los que estamos acá somos testigos del resultado positivo del Régimen de Excepción, aunque muchos acá no lo quieran aceptar pero saben que en el fondo es una realidad que ha cambiado el rumbo del país, un rumbo hacia el desarrollo, hacia la paz; asimismo, ahora, El Salvador ya no es el país de las maras, ahora, es el país de la paz, seguridad y tranquilidad, y confío en Dios y en este gobierno, asimismo, como en las instituciones que están realizando este trabajo, de que el Régimen de Excepción siempre será una realidad palpable para el pueblo salvadoreño y no solo para esta generación, sino para las generaciones venideras. Es por lo tanto, que nosotros tenemos que forjar las bases para un mejor El Salvador, el cual aún sigue escribiendo la historia, una historia de lucha ganadora porque ahora el pulgarcito, nuestro querido El Salvador ya no es de las pandillas, ahora sí es de los salvadoreños, de los salvadoreños honrados y trabajadores.

Y siempre que este Régimen de Excepción llene de esperanza y paz al pueblo salvadoreño, yo votaré a favor de que el Régimen de Excepción siga siendo una realidad para nuestro país, y como diputada independiente considero que mi opinión con respecto al Régimen de Excepción es una opinión neutra y muy acertada, a favor de las decisiones que este gobierno ha tomado. Y para muestra un botón, que más de que ahora El Salvador se ha centrado en muchos temas a nivel nacional e internacional, somos objeto ahora de temas de controversia pero para bien del país, tanto así que se realizó un evento de gran trascendencia como lo fue Miss Universo.

Así que presidente cuente con mi voto, muchas gracias pueblo salvadoreño.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra diputado Guillermo Gallegos.

DIPUTADO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE. Muchas gracias presidente, buenas noches y buenas noches a todos los salvadoreños, que seguramente están pendientes de esta plenaria por la importancia de la aprobación de la prórroga del Régimen de Excepción.

Particularmente para mí cada vez que hay plenaria y que tenga que renovarse el Régimen de Excepción, quizás es una de las plenarios que más felicidad y tranquilidad me da, porque le damos a los salvadoreños esa protección jurídica legal que tanto se necesita en nuestro país, para que nunca más los terroristas pandilleros puedan hacer lo que hicieron por décadas en nuestro país; aproximadamente tres décadas hicieron de este país lo que querían, acompañados, respaldados y financiados tristemente por políticos inescrupulosos que los financiaron y que les dieron, incluso, armas, organizaciones internacionales que velaban por estos asesinos y que nunca se acordaron de las miles de víctimas de salvadoreños y no solo salvadoreños, extranjeros también que fueron víctimas de estos terroristas.

Hoy gracias a Dios, hay más de setenta y tres mil terroristas pandilleros guardando prisión y no en las condiciones a las que estaban acostumbrados a tener como universidades del crimen a los centros penales, a estar extorsionando desde los centros los penales, a dirigir asaltos, asesinatos, violaciones, con la orden que salía de un cabecilla y era ejecutado por otros afuera de los centros penales, hoy vivimos en paz, en tranquilidad. Y yo siempre he dicho una cosa, este tema en particular debería de ser una unión de todos los aquí presentes, de todos los diputados, de todos los políticos y no buscarle el matiz político electoral, tratar de torpedear el Régimen de Excepción porque creo que me va a beneficiar políticamente hablando.

Cualquier cosa pueden señalar, pero lo que no pueden señalar y es injusto señalarlo es el Régimen de Excepción, porque todo lo que se intentó en este país fracasó, todo contra las pandillas fracasó por una u otra razón, pero fracasó y lo que esperaba que se disminuyera lejos de eso los empoderó más a los pandilleros, los envalentonó, les dio más fuerza, se creían los reyes y amos de este país, y ellos decidían a qué horas entraba una persona a su colonia y a qué horas podía salir; es importante recordar y remachar con todo este tipo de cosas que pasaban en El Salvador porque no podemos olvidarlos colegas diputados, no podemos olvidarlo, yo no sé si realmente los que no votan o se abstienen o votan en contra, que para mí es lo mismo abstenerse, no votar, es lo mismo. Aquí solo existe una realidad, los que estamos y no estamos a favor, los que estamos a favor votamos verde, que significa sí estoy de acuerdo, abstenerse o rojo es no votar, no estar de acuerdo.

Yo no sé si realmente ustedes, si realmente ustedes tienen la oportunidad de poder visitar lugares donde las pandillas ejercían un poder absoluto en estas comunidades, no sé, me parecería que no, que no visitan estos lugares, porque el oponerse al Régimen de Excepción, es oponerse a la tranquilidad y a la seguridad con la que viven miles de salvadoreños, yo los invitaría realmente a que puedan darse una visita por aquí cerca en la Veintidós de Abril, en la Montreal, en La Coruña, en Los Santos, en La Campanera, Popotlán, en Ilopango, Distrito Italia, todos los que les estoy mencionando yo lo he visitado. Particularmente yo no conocía La Iberia, ya la visité y la

gente allí está satisfecha, está contenta. Mi postura siempre ha sido la misma desde hace mucho tiempo y no la voy a cambiar, y estoy muy contento que el presidente Bukele y una buena cantidad de diputados, tengamos la valentía de enfrentar cada mes un reto importante para garantizarles la seguridad a los salvadoreños.

Yo no acepto que en base a que dicen que velan por los derechos humanos de los que están detenidos, en base a que tengan testimonios no sé de dónde los sacan, de que se han detenido a personas inocentes, en base a cifras que se inventan, porque no hay nada oficial, mientras no sea oficial es una cifra que se puede inventar, quieran destruir el Régimen de Excepción o atacar el Régimen de Excepción, pero afortunadamente son más los salvadoreños que confían y creen en el Régimen de Excepción. Nosotros con todo gusto -presidente-, vamos a emitir nuestro voto de apoyo, respaldo a esta medida y vamos a esperar porque aquí hay una dinámica, primero, nos esperan a que los que estamos de acuerdo con esto opinemos, hasta el momento hemos hablado tres personas, la diputada Alexia Rivas, la diputada Yesenia Orellana y mi persona, hoy nos vamos a preparar para recibir la respuesta de contraataque pero así es, esperan que uno hable para tratar de sacar, pero sépanlo que el mundo entero a donde esté un salvadoreño por eso digo el mundo entero, los está observando y los está viendo, y les va a cobrar una factura, les va a cobrar una factura porque la gente se preocupa y pregunta, ¿y qué va a pasar el día de mañana?, no refiriéndose literalmente a mañana, sino que a cinco, seis, siete años, ¿qué va a pasar?

Bueno, ojalá se siga manteniendo fuerzas legislativas que continúen con el Régimen de Excepción u otras medidas fuertes y contundentes contra los pandilleros y que nunca se derogue; muchas gracias señor presidente que tengan una buena noche.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputado Jaime Guevara.

DIPUTADO JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA. Buenas noches colegas diputados y diputadas, un saludo al pueblo salvadoreño.

Yo quisiera dar algunas opiniones sobre el tema que se discute, pero antes me permiten quiero enviar un saludo en nombre de nuestro grupo parlamentario a las comunidades de El Mozote.

En el marco de la conmemoración de cuarenta y dos años de una de las masacres más horribles que vivió nuestro pueblo salvadoreño, de una de las masacres que se considera una de las más grandes a nivel del continente, y queremos enviar un saludo de solidaridad, de aprecio y reconocimiento a todas estas familias víctimas que aún en día siguen pidiendo justicia, queremos también aprovechar de enviar un mensaje a las nuevas generaciones, que recuerden, que hagan memoria, que lean, que investiguen sobre este suceso que se registra en la historia, que a partir del diez y el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, más de un millar de personas fueron privadas de libertad, niños decapitados, asesinados, mujeres violadas y que se haga la memoria para evitar que este tipo de sucesos vuelvan a repetirse aquí en el país y en la región, y que se haga memoria también para que consideren esa zona de El Mozote, una zona sagrada,

un sitio sagrado, que debe de respetarse por las autoridades locales y por las autoridades a nivel nacional.

Nosotros quisiéramos recordarle a esta administración, a estos diputados y diputadas, que esa zona que para nosotros es sagrada tiene una sentencia de la Corte Interamericana que pide que se respete las familias que allí habitan, que le pide y le exige también al Estado que se haga justicia y se ha iniciado un proceso obviamente que se avanza, pero que al mismo tiempo -y hay que señalarlo para que se den cuenta- el pueblo salvadoreño, los amigos países a nivel de la región que también, imagínense ustedes más de cuarenta años después estas familias vuelven a ser víctimas del Estado y lamentamos, lamentamos que hayan permitido en esta administración que les aplicaran el decreto de expropiación, y que más de diez familias -por segunda ocasión- fueran desplazados de sus tierras, y peor aún lamentamos y lo vamos a decir que dos miembros particularmente -por ahora me voy a reservar los nombres- de las estructuras de conducción del partido de Nuevas Ideas, es decir, del partido en el gobierno sean los promotores para que estén aplicando este tipo de decretos a estas familias, tierras que ahora les expropián, que están destinadas para o que tienen esa categoría para poder sembrar cultivos, frutales, con fuentes de agua y que ahora la DOM, y estas administraciones de Nuevas Ideas las quieren destinar para hacer una pila de aguas residuales, cuando pudieron hacer un estudio técnico y hacerla en otro lugar, menos allí, y hay amenazas que también otras familias ya les fueron a medir sus tierras.

Hago un llamado -colegas diputados-, no detengan las obras, inviertan en esas comunidades pero no atropellen los derechos que estas familias en El Mozote tienen.

En el marco de todos estos eventos conmemorativos, lamentamos que también estas familias que para estas fechas recuerdan a sus seres queridos que fueron ejecutados en esa masacre por el ejército salvadoreño, en el marco de estas fechas conmemorativas hoy recuerden que también esta administración, por estas autoridades y bajo estas leyes que ustedes han creado, ahora también ellos se sientan víctimas; en nombre de nuestro grupo parlamentario queremos reconocerle a la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote, por toda esta programación de actividades que van hacer a partir del día nueve y en lo sucesivo, el resto de los cuatro días siguientes, hay que honrar, hay que conmemorar a todas las víctimas, a todas esas personas que fueron ejecutadas por el ejército salvadoreño.

Ahora bien, quiero también opinar sobre el tema en discusión y quisiera tomar la palabra algunos, algunas diputadas y algunos diputados que están hablando del aspecto positivo de esta medida, sobre eso no tenemos discusión -y lo hemos dicho en reiteradas ocasiones-, abrazamos el sentimiento de muchas familias que también sienten ese beneficio que esta medida les ha dado, pero no me voy a detener en eso, yo quisiera hablar del otro extremo y no se trata aquí de un contraataque, se trata de problematizar, de discutir este tema entre ustedes colegas diputados y diputadas, dejemos los

alcances positivos que ha tenido esta medida, pero veamos también, analicemos también la otra parte, que es la parte negativa que ha tenido también esta medida.

Y yo quisiera mencionarles -colegas diputados-, en el afán de que aquí se pueda discutir o que ustedes puedan dar respuesta a muchas inquietudes, a muchos reclamos de muchas familias en este país que inocentemente por el criterio de un miembro, -no quiero generalizar a todos los miembros de la corporación-, -ni a todos los miembros de la Fuerzas Armadas-, pero en aquellos casos donde el criterio de estas personas no ha sido a la base de una investigación, se llevaron a la persona sin ser vencida en juicio, ahora llevan más de dos años que no han visto la luz del día y puntualmente estamos hablando de algunas, de algunos sectores en este país.

Por ejemplo, los pueblos indígenas, en el caso del departamento de La Unión, don Silverio Morales reclama con temor al Estado sobre la liberación, y exige la liberación de su hijo Leví Morales, hay un caso confuso sobre este joven, hijo de padres, madre indígena y que ha sido víctima del Régimen de Excepción pero aquí lo que estamos y queremos señalar colegas diputados para que también se dé una respuesta a la población salvadoreña, es sobre la inoperancia que hay por las autoridades de centros penales, por el órgano de justicia, existen personas que ya tienen una carta de libertad pero que por decisión, que no sabemos, en base a qué de las autoridades de centros penales siguen bajo custodia del Estado; y eso hay que discutirlo, porque si es una persona inocente no tiene que seguir estando en la cárcel.

Otro ejemplo, también, más de cuatro sindicalistas en este país, están detenidos bajo el Régimen de Excepción, y aquí podemos ver otro tipo de aristas o efectos que tiene esta medida a la hora de su aplicación, y que están allí y sus compañeros sindicalistas están exigiendo al Estado que los liberen; y otro caso bien puntual que llama mucho la atención es el caso de ciertas comunidades donde la presencia de estructuras criminales, pandillas o maras no existe, me refiero al caso de la comunidad Santa Marta, que en opiniones de las familias existen más de catorce jóvenes que han sido detenidos de manera arbitraria y que se cree, y esto es lo delicado, que la intención de la detención es porque se han opuesto de cierta forma al Gobierno, porque se pretende en esa comunidad, se pretende en esas tierras una posible exploración y explotación minera, bajo ese interés que desde aquí se tiene, que de la agenda del gobierno se tiene de crear la Dirección de Hidrocarburos y Minas y revivir este tema de la minería; son como ejemplos muy puntuales que deben de sacarse del análisis o por lo menos los que ustedes vienen a hablar de manera positiva que les ha dejado el Régimen de Excepción y hay que sacarlos, y hay que dar una respuesta y es obligación del Estado y debe de ser un tema para la agenda de las autoridades de centros penales y del órgano de justicia en este país; y, por lo tanto, no podemos callar.

Y hay otros casos puntuales, con esto termino colegas diputados y diputadas, miren, voy a poner de ejemplo Morazán, pero sin temor

a equivocarme es una situación general a nivel de país, en el contacto, en las visitas a las comunidades nos hemos dado cuenta de un centenar de niños y niñas que ahora están huérfanos, hay que decirlo muchos de esos niños y niñas lamentablemente son hijos e hijas de padres que están vinculados con estructuras criminales, hay que decirlo, pero en su mayoría son niños y niñas que sus padres no tenían absolutamente nada que ver con las estructuras criminales, estamos hablando de dos casos, aquellos que están en vínculos con estas estructuras pero aquellos que son inocentes, y en este caso es responsabilidad del Estado, es responsabilidad también de este órgano legislar, prestar atención a este tipo de problemas que a futuro se van a convertir en una bomba de tiempo y no sabemos, o por lo menos yo no tengo una respuesta qué pueda pasar con estos niños y niñas que están en el abandono, algunos con suerte fueron recogidos por sus tíos, por sus abuelas, algunos por sus vecinos pero muchos de ellos están a la deriva y requieren atención, los niños y niñas no tienen culpa de las acciones negativas que puedan tener sus padres y más aquellos que sus padres son inocentes.

Éste es un tema -colegas diputados- que hay que ponerle atención, que hay que discutirlo, y difiero con la postura de una colega diputada que habla al referirse al Régimen de Excepción, que esto es una política pública, hay que separar, en su definición se entiende que ésta es una medida especial, y en la definición de una política pública pues obviamente se habla de un proyecto que trasciende a esta y a otra administración, que tiene objetivos puntuales, que tiene un proyecto, que tiene componentes que buscan resolver un determinado problema, y entonces aquí uno se pregunta ¿y qué va a pasar si llegaran a quitar el Régimen de Excepción?, será que va a tener la capacidad este gobierno de contener ese problema estructural.

Bueno, en todo caso -colegas diputados-, yo quería dejar en sus agendas, no con el fin como dijo el diputado de contraatacar a los argumentos de ustedes, no es esa mi intención, sino con el propósito de que consideren que este problema y este ejemplo puntual que les daba a nivel de Morazán, es un problema que tenemos con miles de niños y niñas a nivel nacional y que hay que hacer algo hoy, porque quizás no en este año ni en el otro vamos a tener un problema, sino que a futuro vamos a tener un problema más grande, por lo tanto, se debe discutir y analizar.

Recuerden también que este Estado es responsable de las más de doscientas muertes en las cárceles, sí, él la debía, bueno, está bien, es culpable o está vinculado, o no es culpable como en muchos casos también, pero que tiene una enfermedad crónica y que merece sea culpable o no, la atención de este gobierno porque está bajo la custodia de este gobierno, y por lo menos tiene el derecho de que se le pueda atender y si es culpable que pague su condena, pero no se puede dejar a este tipo de personas porque son seres humanos, como animales que se mueren en la cárcel.

Yo creo que hay que actuar colegas diputados, el humanismo debe de trascender cualquier visión, ideología, tendencia política

ideológica; queríamos poner en evidencia particularmente de todo este tema, insisto, no estoy poniendo en la agenda los aspectos positivos de esta medida sino el otro extremo que quieran o no, hoy, mañana o después van a tener que abordarlo y pueda ser, que adelante sea un problema mucho más complejo.

Hago un llamado a los colegas diputados y diputadas, toda nuestra solidaridad aquellas madres y padres que tienen a sus hijos en la calle, que están allí mendigándole al vecino para poder subsistir y que ha sido un descuido por parte de estas autoridades, eso es lo que quería expresarles colegas diputados, si hay alguna respuesta sobre estos efectos negativos sobre personas inocentes, sería bueno que también puedan dárseles a conocer a la población salvadoreña; muchísimas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputado César Reyes.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE REYES GUEVARA. Muchas gracias diputado presidente; un saludo a todos mis colegas y también en especial un saludo a los salvadoreños que nos sintonizan en esta Sesión Plenaria.

Es importante reconocer que después de veintidós meses de la aplicación de esta medida, y habiendo los salvadoreños visto y vivido estas dos caras de la moneda, tanto de lo positivo como de lo negativo, porque es preciso recordar que hasta el día de hoy son miles de salvadoreños inocentes que no tienen ningún vínculo con el crimen los que han sido capturados arbitrariamente, y están pagando una condena que no tendrían que estarla pagando, también hay que mencionar que ya son más de trescientos los salvadoreños los que han muerto dentro de los centros penales bajo la tutela del Estado, y sobre todo también que en esta época y en estas fechas, habrán salvadoreños inocentes sin ningún vínculo con el crimen que tendrán que pasar este Fin de Año, no con sus familias sino que metidos en una cárcel cuando no tendrían que estar allí.

Y yo creo que es momento preciso después de dos años de haber aplicado esta medida, en que nosotros empecemos a trabajar y a adecuar un modelo de seguridad que pueda ser sostenible y pueda ser permanente, sobre todo que se pueda mantener en el tiempo una medida en donde todos encontremos una solución, cumpliendo estos dos objetivos que son cruciales, la sostenibilidad y la permanencia pero siempre buscando la manera de que esto no afecte a los salvadoreños inocentes, y que le brinde también a los mismos la seguridad que es tan necesaria pero bajo una premisa que es crucial, que el que la haga que la pague, el criminal que se vaya a la cárcel, pero el inocente, ese nunca tiene por qué poner un pie dentro de un centro penitenciario, ni mucho menos pagar una condena que no le corresponde. Y habiendo dicho esto, me nace la pregunta, entonces ¿cómo vamos a construir nosotros El Salvador del mañana?, ¿cómo decidimos nosotros nuestro mañana como país?, y este mensaje es para todos esos salvadoreños, los que se levantan a diario, se rompen el lomo para llevar el pan a la mesa de sus familias, los que se esfuerzan incansablemente en cada paso que dan y que muchas veces el esfuerzo de su trabajo no se ve de inmediato pero que igual es una

característica de nuestro país, la perseverancia que no se deja vencer, porque esa es nuestra bandera como nación.

El Salvador del mañana no se decide solo -colegas diputados-, se decide entre todos, ya que juntos podemos construir un futuro mejor para nuestro país, juntos podemos tomar las decisiones correctas para nuestra nación y para nuestro futuro, juntos podemos ser los artistas de nuestro propio destino; pero de una cosa sí estoy seguro, que si esta Asamblea Legislativa continúa sin generar un diálogo productivo para nuestro país, que si esta Asamblea Legislativa continúa con diputados en donde solo vienen a apretar un botón y solo vienen a acompañar lo que les envían quien ostenta el poder, nuestra democracia y sobre todo nuestro país estará condenado, porque decidimos el mañana sabiendo que así somos más fuertes y eso es algo que siempre tenemos que tener presente, nos conectamos y soñamos en un país donde el diálogo y la madurez política sea el pilar fundamental de nuestra sociedad, donde todos formemos parte de ese El Salvador del mañana, pero diciendo la verdad y actuando con sentido común, solo así vamos a poder ser responsables de nuestro propio porvenir.

Éste es el momento crucial y es importante, en donde realmente trabajemos por los proyectos que transformen nuestras vidas, es importante que prioricemos temas cruciales como la educación, sobre todo ahorita cuando salió el último informe de esta organización y esta prueba PISA, en donde El Salvador está calificado en el puesto setenta y ocho, de ochenta y uno, es tiempo de priorizar también la salud de todos los salvadoreños, de tomar decisiones inteligentes con nuestra economía y sobre todo en donde podamos plantear los sueños de cada salvadoreño, es momento de que en realidad juntos podamos tomar las decisiones correctas. Imaginemos solo por un segundo, un El Salvador en donde cada niño tenga acceso a una educación de calidad que contemple escuelas dignas, que contemple salarios para nuestros maestros que sean dignos también, en donde una Universidad de El Salvador pueda contar con el presupuesto necesario, en donde la infraestructura que se le debe a la Universidad de El Salvador puedan recuperarla para que sus alumnos puedan tener esas clases presenciales permanentemente, que eso es lo importante. Imaginemos un El Salvador en donde los salvadoreños puedan gozar del fruto de su trabajo, en donde las empresas puedan florecer libremente, sobre todo un El Salvador donde exista seguridad jurídica o donde respeten también nuestras leyes, éste es El Salvador que nosotros soñamos, éste es El Salvador que nosotros podemos construir juntos pero para hacerlo realidad necesitamos tomar las decisiones correctas hoy, es necesario tener pesos y contrapesos, es necesario generar un equilibrio en la Asamblea Legislativa, y solo así juntos haremos de un El Salvador el mejor lugar para todos y que podamos realizar nuestros sueños; muchas gracias diputado presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputada Marleni Funes.

DIPUTADA MARLENI ESMERALDA FUNES RIVERA. Muy buenas noches honorable señor presidente de este primer órgano de Estado, saludar

a los diputados que todavía se encuentran en el desarrollo de esta Sesión Plenaria, ya que muchos pues ya se fueron.

Hoy este día, hemos sido testigos de cómo en todas las discusiones desde el préstamo de setenta y siete millones de dólares hasta el Régimen de Excepción la médula ha sido la seguridad, hoy yo quiero hablar con usted salvadoreño que vive en esta tierra patria y con usted que se tuvo que ir por diversas razones y que aún el país no está preparado para recibirle. Vigésima segunda aprobación de Régimen de Excepción, en cada una de mis intervenciones jamás he pretendido convencer a los que toman decisiones porque no tienen capacidad para tomar decisión, cumplen órdenes y las órdenes no se discuten, las órdenes se cumplen y eso es lo que hacen en este Pleno Legislativo, cumplir la orden.

Escuché en el discurso del préstamo de los setenta y siete millones frases como que, ahora sí, gracias a que se había barrido con las estructuras delincuenciales se podía llevar medicina a lugares inimaginables, escuché decir que El Salvador renace y que El Salvador emerge, pero usted que hace uso del sistema público de salud, sabe que el sistema de salud público se hunde y hemos sido testigos usted y yo, que cuando un candidato se desmayó de cólera porque no lo dejaron hablar en la inscripción de su candidatura a alcalde se desmayó, fue a dar a una clínica privada, no fue a dar a un hospital público, ¿por qué?, porque el sistema de salud no funciona, hemos oído también que El Salvador resurge y emerge, hemos oído decir con las reformas al Código de Comercio que ahora sí hemos logrado quitar ese freno de mano que detenía el crecimiento económico, ese freno de mano llamado pandillas y que ahora sí, como ya eliminamos ese freno de mano podemos desarrollarnos económicamente.

Pero aquí estamos nuevamente, a veintidós meses usted que me está escuchando, por muy fanático, por muy fandom, por muy barra que sea del oficialismo, sabe que en veintidós meses no han logrado demostrar que aquí, en este Pleno se defienden criminales, mientras que nuestra tesis de que en el Régimen de Excepción hay víctimas inocentes, sí ha sido comprobada incluso por las mismas instituciones del Estado, han tenido que tragarse sus palabras y su orgullo y reconocer que siempre hemos tenido razón, en veintidós meses el Estado salvadoreño ha sido incapaz de poder frenar esos abusos, pese a tener la legislación, pese a tener el poder judicial, pese a tener una Fiscalía, pese a tener mayoría de diputados, no ha podido frenar esos abusos a los inocentes.

Aquí se dice que son las causas que dieron origen al régimen siguen vigentes, pero hace un par de horas nos estaban diciendo que han barrido con la delincuencia, que han quitado ese freno de mano, en qué quedamos, somos seguros o seguimos amenazados por las estructuras delincuenciales porque a mí me hace creer y tengo el derecho a creer, que sin Régimen de Excepción se les cae el castillo de arena. El Salvador sigue en amenaza y hoy los políticos corruptos con nuevas mañas que vienen de partidos políticos tradicionales, utilizan el Régimen de Excepción para extorsionarle y aquí en este

Pleno hemos sido testigos de cómo han confesado que sin Régimen de Excepción, que sin diputados que sirvan a un amo no habrá seguridad, lo hemos oído hoy y como dicen en mi pueblo, "cae más rápido un hablador que un cojo" y hoy han confesado.

Han dicho públicamente que ante la falta de obras realizadas por el gobierno, hay que ir a visitar los regalos que nos ha dado China, allí han hablado con la gente, porque si van a buscar las obras del gobierno pues no hay, entonces, hay que ir a visitar el regalo y gracias China por el regalo.

Han dicho que allí la gente pide régimen, no, la gente pide seguridad, no confundamos, la gente pide una política de seguridad pública, ciudadana, la gente no pide régimen y ustedes han confundido a la gente y extorsionan a la población, han tenido y usted que me está oyendo es testigo de una campaña publicitaria millonaria donde al estilo más vil, bajero y cobarde de la pandilla le dicen a la gente, "si usted vota por aquel, los otros van a liberar a los delincuentes", infundiendo terrorismo de Estado, miedo, temor y eso no puede seguir así en el país, historias inventadas dicen aquí, a mí me gustaría que le preguntaran a la familia de José Emilio Canizales de veinticuatro años de edad, si es inventado que hace tres días fue víctima del Régimen de Excepción y que murió y que en el discurso de despedida su familia pide justicia, porque éste murió sin haber recibido su primera audiencia siquiera, sin la posibilidad de demostrar si era culpable o era inocente, Emilio Canizales, muerte que también corre por cuenta del Estado, porque murió en custodia del Estado.

José Duval Alvarado Mata, desaparecido también en custodia del Estado, el "Crook" liberado también en custodia del Estado, para los que hablan de negociaciones, a mí me gustaría que por transparencia usted que me está oyendo dentro y fuera del país, exigiera a través de las redes sociales que se monte una conferencia de prensa y que nos muestren a los cabecillas de las estructuras delincuenciales que están siendo pedidas, extraditadas por Estados Unidos porque yo puedo ser malpensada y creer que esos también están libres, porque hace poco se dio cuenta gracias a que no sé si como dice un personaje que hoy les tira flores a la gente del gobierno, a veces "Al mono más vivo se le cae el zapote". Dijo un alto funcionario de seguridad pública que habían cuarenta y un capturas, y que de esas cuarenta y un capturas, once de estos capturados eran personas que debían estar cumpliendo una pena, ¿quién los liberó?, ¿cómo es que éstos que ya tienen condena como el "Crook" y otros pueden andar libremente de turistas y con escoltas?, pero los que han sido declarados inocentes por el sistema judicial de este país no los quieren entregar.

¿Por qué no hablamos de eso?, Marta Castro no es una historia inventada, fue sepultada esta semana, deja tres niños en la orfandad, tampoco ella pudo llegar ni siquiera a la audiencia inicial para poder demostrar su culpabilidad o su inocencia, y a veintidós meses es imposible que un Estado funcional no pueda detener estos abusos que están cometiendo, abusos de autoridad, abusos de un sistema que miente. Yo quiero enviar un mensaje a la población salvadoreña,

muchos que han sido víctimas del Régimen de Excepción, y es que nosotros hemos sido claros, el que la debe que la pague y que no vuelva a ver la luz del sol, como los que quemaron el bus, como los que hicieron la masacre en Opico, que a esos no los han capturado durante el régimen, esos ya estaban cumpliendo pena desde antes, esos que paguen su pena como debe de ser.

Pero mi mensaje va para usted que ha sido víctima del Régimen de Excepción, no se enoje con el policía que le capturó, no se enoje con el soldado que le capturó, porque el policía puede ser su vecino, el soldado puede ser su vecino, ellos solo están cumpliendo un orden, ellos están desempeñando su labor, ganándose un salario, que en cinco años no ha sufrido ningún aumento, que según los mismos policías en cinco años se les ha entregado un par de botas y tres uniformes, y aun así andan poniendo el pecho allá afuera, no se enoje con ellos, vendrá el día en que se van a deducir responsabilidades y allí vamos a ver la cadena de mandos y la cadena de responsabilidades, que el que la debe la pague.

Pero que los que no deben nada, como esos mil niños que han nacido al interior de centros penales, en estado de desnutrición, pese a tener una Ley Nacer con Cariño, que hasta premios tenemos de la UNICEF por la ley bonita, ¿y esos no son niños?, aún si la madre fuera culpable que habría que comprobárselo, ¿qué culpa tiene el niño?, incluso dos de ellos han fallecido, ¿qué culpa tenían estas criaturas?, ninguna.

Por eso y por muchas razones más, por más que ustedes han tratado haciendo videos con creadores de contenido, sacando declaraciones de contexto, mintiendo, utilizando la sangre y la vida de los salvadoreños para hacer campaña, hasta hoy no han podido demostrar que aquí se defienden terroristas mientras que nuestra tesis que hay inocentes bajo el Régimen de Excepción, esa sí ha sido comprobada.

Por José Emilio Canizales de veinticuatro años de edad, por José Duval Alvarado,, de veinticinco años de edad, por Marta Castro, de veintiséis años de edad, por esos niños que han muerto, por esas víctimas que dejaron las pandillas y que nadie atiende, por esas que ha dejado el Estado y que nadie atiende, por ellas es que no puedo acompañar una medida que no está atacando las causas estructurales, no puede haber seguridad en un país si no hay empleo, si no hay educación, si no hay igualdad de condiciones para poder superarse y es que es fácil para un empleado público que le paga el Estado, decirle al vendedor ambulante que no le va a dar permiso para vender, es fácil para usted que recibe un salario mensual decirle no a ese vendedor y no le da opciones, que lo único que quieren es trabajar y que también les amenazan con el régimen porque el régimen es la moda, el régimen es la campaña.

Eso es lo que a mí me motiva a pesar de los ataques, de las amenazas, del bullying y de lo que quieran hacer, a seguir alzando la voz, si uno fuera inocente, esa vida de ese inocente vale la pena y no me vayan a salir con el cuento que todos los sistemas tienen fallas, veintidós meses han tenido, veintidós meses han tenido para

poder por lo menos disminuir ese margen de error al que ven como número y que no le ponen rostro, ni le ponen nombre.

Usted que vive en las zonas pobres de Usulután, lástima que no hay ningún diputado propietario de Usulután pero que a ellos les han pedido también estas familias pobres que les ayuden, que su familiar es inocente y lo que ellos dicen es, no podemos hacer nada, claro que pueden hacer algo alzar la voz por los inocentes, alzar la voz por los que están allí por un error, por una estadística y por un número; así es que hoy yo sé que usted que me ha escuchado tiene algo que los que ocupan esta curul no tienen, capacidad de cambiar su opinión, capacidad de cambiar su decisión porque aquí se dan órdenes y las órdenes no se discuten, las órdenes se cumplen, el botón se pucha porque se pucha; buenas tardes pueblo, gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra diputado Romeo Auerbach.

DIPUTADO ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES. Gracias señor presidente buenas noches y buenas noches compañeros diputados y compañeras diputadas.

Claro, aquí en este Pleno para hablar en el idioma de la diputada que me antecedió, todos puchamos botones, la diferencia es que unos puchamos botones en favor de la gente y otros puchan botones por el no, no, no, no, hasta callo le está saliendo en el dedo de puchar por el no para la gente. Quinientos dos días sin homicidios llevamos en el período del presidente Nayib Bukele y creo que en los dos gobiernos del FMLN, en un gobierno no hubo ni un día y en el otro creo que un día, quinientos dos, creo que no les pega eso de estar confundiendo el Régimen de Excepción con que capturen inocentes y luego si son inocentes o culpables no lo vamos a decir los diputados sino que los jueces, traten de educarse, no es nuestra función y los jueces han sacado una gran cantidad de estas personas capturadas en un Estado de derecho que funciona.

Yo digo que no les pega -presidente-, porque la encuesta de hoy de la UCA, que ya sabemos que los padrecitos que son activistas políticos ¿verdad?, están "enojallos" porque no les damos ya dinero como les daban ellos, o sea, que ya sabemos que le han de cambiar algo inclusive, porque esto les ha de dar como colitis ¿verdad?, publicar estas encuestas, pero fíjense que hay unas láminas bien interesantes de qué es lo que representa para la población los partidos políticos, pero en particular voy a, me he fijado en la de ARENA y en la del FMLN y vienen en chimbombitas grandes ¿verdad?, ARENA dice con qué lo identifican más, los mismos de siempre, volver al pasado, ladrones, corrupción, pobreza, guerra; ¿FMLN con qué lo identifican?, corrupción, ladrones, fraude, violencia, no votaría por ellos, se tomaron el tiempo de decir hasta esa frase "no votarían por ellos". Entonces sí vamos por el camino correcto, que los perros ladren significa que vamos avanzando, porque al final si no las encuestas dijeran otra cosa, las de la UCA estoy diciendo, sí, este señor un exrector que dice que a veces aquí hacemos el ridículo cuando realmente no se ha escuchado él ¿verdad?, y un rector que

ocupa las graduaciones como mitin político, pero no les vamos a volver a dar dinero, o sea, se pueden seguir quejando pero pisto no hay, pero es la encuesta de la UCA.

Entonces, yo digo presidente que vamos bien porque quiere decir que aún en la encuesta de la UCA, donde sale que el presidente les diera una gran arrastrada, fíjense qué curioso, en GANA no llevamos candidato a presidente porque hemos decidido apoyar porque es lo lógico al presidente que actualmente ganó compitiendo por GANA, el presidente Bukele que hoy va a competir por su partido Nuevas Ideas, entonces en GANA no llevamos, pero en la encuesta de presidente a la UCA se le fue la onda y puso la bandera de GANA y tenemos más que Nuestro Tiempo que tiene candidato, nosotros que no tenemos candidato, se imaginan la cachimbiada que les va a dar el presidente.

Entonces sigan ustedes de este lado puchando los botones en contra del pueblo, que gracias aquí de este lado hay ochenta por ciento de diputados que vamos a seguir puchando el botón en favor del pueblo; gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputada Marcela Pineda.

DIPUTADA MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO. Gracias presidente; buenas noches colegas diputados, pueblo salvadoreño y todas las personas que están pendientes del quehacer de esta Asamblea Legislativa.

Cuando mencionamos la palabra, qué significa Régimen de Excepción o la frase qué significa Régimen de Excepción, lo primero que se nos viene a la mente es vida, seguramente para una madre significará la tranquilidad de que su hijo va a regresar de estudiar vivo, seguramente para los emprendedores significará no pagar renta, seguramente para una familia completa significará que esta Navidad van a tener a su padre a su lado, quiero comentarles que en el mes de noviembre en específico gracias al Régimen de Excepción, el distrito de Zacatecoluca recibió por primera vez un grupo de ochenta turistas que eran parte del Congreso Iberoamericano de Turismo Rural, ochenta turistas que subieron a la catedral, que subieron a nuestra iglesia pero sobre todo también pudieron consumir a los emprendedores locales, la cooperativa que se encontraba vendiendo los diferentes productos artesanales en dos horas que los turistas estuvieron allí, lograron vender más de cuatrocientos dólares.

El Régimen de Excepción ataca una problemática que tiene diferentes factores y que estos diferentes factores coartaban la posibilidad de que los salvadoreños se desarrollaran, Zacatecoluca se convirtió esa mañana en la sede para recibir a estos turistas, se convirtió en ese espacio en el que los emprendedores pudieron comercializar sus productos locales, se convirtió en ese espacio en el que se dio a conocer el nombre a los turistas, se convirtió en ese distrito en el que ya no es señalado por las pandillas sino que se convirtió en un distrito que tiene mucho potencial para poder explotarlo turísticamente.

La Paz está a treinta minutos del aeropuerto, pero a pesar de estar a treinta minutos del aeropuerto las pandillas no lograban que

todos los turistas lo visitaran, ahora las cosas están cambiando y les puedo garantizar que serán aún muchísimo mejor. El Régimen de Excepción ha permitido que muchos lugares se desarrollen y ha permitido que muchos salvadoreños terminen de conocer a su país, pero sobre todo también ha permitido desarrollo económico y un movimiento económico local en diferentes distritos, sin duda seguiremos apoyando esta iniciativa que tanto beneficio le ha traído a los salvadoreños, que tanta tranquilidad le ha traído a las familias enteras, pero sobre todo porque abre la gran puerta para que el país se siga desarrollando, para que el país siga avanzando y sobre todo para que El Salvador siga siendo recordado por el buen legado de que este país terminó con las pandillas.

También aprovecho para enviarle un mensaje al fiscal general de la República y darle las gracias por haber combatido esa gran corrupción con las lotificadoras, y ese es el mejor ejemplo que así como este Estado tiene la capacidad de combatir y de perseguir pandilleros, también este Estado tiene la capacidad de combatir y perseguir aquellas personas que se creían intocables en las diferentes mafias; seguiremos trabajando y luchando de la mano de los buenos salvadoreños, pero sobre todo seguiremos brindando la gobernabilidad necesaria para que el país siga avanzando; muchísimas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra diputado Walter Alemán.

DIPUTADO WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ. Gracias presidente; colegas diputados y diputadas, pueblo salvadoreño que continúan con nosotros a esta hora de la noche, a nuestra querida diáspora que siempre está pendiente del trabajo legislativo de este órgano del Estado.

Y nuevamente nos encontramos aquí respondiéndole al pueblo salvadoreño, para aprobar una nueva prórroga del Régimen de Excepción donde la población salvadoreña ha visto de todos los beneficios, de todos los cambios que ellos han podido percibir desde que aprobamos el Régimen de Excepción el veintisiete de marzo del veinte veintidós, donde la población ha podido percibir un ambiente de paz, de seguridad, libertad y de armonía. Este día justamente recibí un mensaje de un compatriota que regresó a Virginia y que vino a disfrutar con su familia, y me dijo. "Diputado quiero agradecerle por todos los cambios que se han dado en El Salvador, nunca había visitado el Centro Histórico y hoy fui hasta la medianoche y compartí con mis hijos de una segunda generación que nacieron en Virginia y los llevé para que conozcan cómo el país ha cambiado, gracias por esa seguridad, gracias por esa tranquilidad, gracias por haber permitido que mi familia pueda disfrutar con una paz que se vive en El Salvador".

Y no solo podemos observar de nuestros hermanos que residen fuera de nuestras fronteras, sino que hemos visto cuántos inversionistas que han regresado a El Salvador y gracias al clima de seguridad le han apostado venir a invertir donde han creado fuentes de trabajo, y no solamente eso, sino también que El Salvador

recientemente se desarrollaron lo que fueron los Juegos Centroamericanos y del Caribe por una cuarta, quinta o sexta ocasión también ALAS PRO TOUR veinte veintitrés, tuvimos el campeonato de surf en El Salvador, eventos de belleza de gran magnitud como fue el Miss Universo y podemos seguir mencionando todo lo positivo en lo que estamos viviendo y justamente el domingo tres de diciembre se cumplieron quinientos días sin homicidios en El Salvador.

La vida de cada uno de los salvadoreños vale el esfuerzo de todo lo que las instituciones están realizando. La población sabe, ahora podemos ver los parques llenos donde las familias completas salen a disfrutar con tranquilidad, donde no hay una preocupación de que uno de sus hijos llegue a faltar, donde salen a disfrutar en un ambiente sano y de paz. Son más de setenta y tres mil los que hemos sacado de circulación, falta mucho pero vamos a seguir combatiendo hasta sacar el último terrorista que ha hecho mucho daño a este país, estamos acá legislando porque el pueblo salvadoreño nos ha dado ese voto de confianza y es por eso que estamos acá, ellos nos piden el territorio que continuemos con el Régimen de Excepción, y este servidor va a seguir dando ese voto para seguir acompañando y seguir velando por la vida de los salvadoreños, y ese es el resultado de un trabajo articulado con el Ministerio de Justicia, la Policía Nacional Civil y este primer órgano del Estado.

Siempre estamos pensando en la seguridad, en la libertad de los salvadoreños y de quienes nos visitan, dos punto cuatro millones de visitantes estuvimos en los meses de abril, julio y agosto, donde creo que vamos a superar la meta para ese año que son dos punto nueve millones de extranjeros, y ya no digamos este mes de diciembre donde esperamos la gran cantidad de compatriotas que van a venir a compartir con sus seres queridos. Presidente este servidor está más que listo para dar su voto para aprobar el Régimen de Excepción una vez más, y seguir respondiéndole al pueblo salvadoreño para continuar el combate contra la delincuencia que hicieron mucho daño a El Salvador; así es que hasta aquí mis palabras presidente, gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputado Juan Carlos Mendoza.

DIPUTADO JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO. Gracias presidente.

Quiero dar la postura también en nombre de nuestro grupo parlamentario y hemos dado seguimiento desde el primer momento, el primer instante en que se aprobó la primera vez el régimen, y estamos plenamente convencidos de que El Salvador ahora es diferente, un ambiente de tranquilidad, de paz que no habíamos vivido durante muchísimos años, y eso nos da la certeza de que estamos haciendo un buen trabajo acá en la Asamblea Legislativa, acompañando al presidente de la República en el combate a la delincuencia que tanto, tanto daño le ha hecho a muchísimas familias.

Yo creo que está demás decirlo, que los salvadoreños sabemos que hemos vivido muchísimos años sometidos a la violencia, a la delincuencia, a tantas cosas y el tema de las pandillas pues es innegable que nos han tenido, han tenido secuestrado al país en la zozobra, con dolor, mucho luto y por eso seguimos apoyando y lo vamos

a seguir haciendo las veces que se requiera, ya que podemos vivir en un ambiente muy diferente. Y en otras ocasiones que he participado siempre lo he recalcado que El Salvador tenía muchísimos años, y me remonto hasta el tiempo de la guerra en El Salvador incluso antes de la guerra, no digamos en el tiempo de pandillas que cobró más vidas que en la misma guerra; entonces, eso nos da la solvencia, solvencia moral para seguir dándole este respaldo ya que hemos visto salir de nuestra tierra a muchos salvadoreños por esos motivos y hoy que estamos en este nuevo panorama en El Salvador, con un ambiente de paz diferente muchos salvadoreños, incluso, que no habían venido durante muchos años, bueno hoy ya están viniendo más seguido, muchos de ellos están invirtiendo en el país y bueno, en la Asamblea se acaba de aprobar muy recientemente también, beneficios para aquellos que se quieran venir del todo a vivir nuevamente a El Salvador.

Sabemos que muchos que están viviendo un momento muy bueno fuera del país y tal vez no se van a venir, pero sabemos también que sí vienen y disfrutan ya de las playas, de la montaña, de todo, venir a visitar a su familia, poder entrar a aquellas colonias donde no se podía transitar, a nuestros niños, nuestros jóvenes, verlos disfrutar en los terrenos de juego, en los lugares de recreación, yo creo que eso sí vale la pena, y es por eso que nosotros como grupo parlamentario esta noche también estamos dando nuestros votos como GANA, para que continúe el Régimen de Excepción; gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento:** diputado Jorge Armando Godoy en sustitución del diputado Guillermo Gallegos, quienes estén de acuerdo por favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y DOS VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, se somete a votación el fondo de lo solicitado de la pieza que ha sido discutida, quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON CINCO ABSTENCIONES, CUATRO VOTOS EN CONTRA, SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR EN PANTALLA, MÁS UN VOTO A FAVOR A MANO ALZADA, SESENTA Y SEIS VOTOS A FAVOR EN TOTAL, SE APRUEBA EL FONDO DE LO SOLICITADO.

De conformidad a lo establecido en los artículos ciento treinta y uno, ordinal veintisiete y veintinueve, inciso segundo de la Constitución, esta pieza de correspondencia se debe aprobar mediante votación nominal y pública y con el voto de al menos sesenta y tres diputados y diputadas, por lo que le solicito a la secretaria directiva diputada Elisa Rosales pasar lista de votación nominal y pública.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Buenas noches, con mucho gusto presidente.

LISTA DE VOTACIÓN NOMINAL Y PÚBLICA PARA APROBAR DECRETO DE PROLONGACIÓN DE RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN, FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA

A FAVOR

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA

A FAVOR

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ	A FAVOR
HELEN MORENA JOVEL DE TOBAR	A FAVOR
WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ	A FAVOR
FRANCISCO EDUARDO AMAYA BENÍTEZ	A FAVOR
DINA YAMILETH ARGUETA AVELAR	EN CONTRA
ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES	A FAVOR
RODIL AMÍLCAR AYALA NERIO	A FAVOR
JOSÉ BLADIMIR BARAHONA HERNÁNDEZ	A FAVOR
YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR	EN CONTRA
CARLOS HERMANN BRUCH CORNEJO	A FAVOR
RAÚL NEFTALÍ CASTILLO ROSALES	A FAVOR
JORGE ALBERTO CASTRO VALLE	A FAVOR
SUNI SARAÍ CEDILLOS DE INTERIANO	A FAVOR
SALVADOR ALBERTO CHACÓN GARCÍA	A FAVOR
JOSÉ RAÚL CHAMAGUA NOYOLA	A FAVOR
WALTER DAVID COTO AYALA	A FAVOR
ANA MARÍA MARGARITA ESCOBAR LÓPEZ	AUSENTE
ANA MAGDALENA FIGUEROA FIGUEROA	A FAVOR
LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RUBÉN REYNALDO FLORES ESCOBAR	A FAVOR
LORENA JOHANNA FUENTES DE ORANTES	A FAVOR
EDGAR ANTONIO FUENTES GUARDADO	A FAVOR
MARLENI ESMERALDA FUNES RIVERA	EN CONTRA
DAVID ALEXANDER CUPIDO AYALA	A FAVOR
JOSÉ PÍO AMAYA IRAHETA	A FAVOR
FRANCISCO JOSUÉ GARCÍA VILLATORO	A FAVOR
RICARDO ERNESTO GODOY PEÑATE	AUSENTE
DANIA ABIGAIL GONZÁLEZ RAUDA	A FAVOR
FRANCISCO ALEXANDER GUARDADO DERAS	A FAVOR
JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA	EN CONTRA
CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN	A FAVOR
JONATHAN ISAAC HERNÁNDEZ RAMÍREZ	A FAVOR
MAURICIO ROBERTO LINARES RAMÍREZ	AUSENTE
SAÚL ENRIQUE MANCÍA	A FAVOR
FELIPE ALFREDO MARTÍNEZ INTERIANO	A FAVOR
SANDRA YANIRA MARTÍNEZ TOBAR	A FAVOR
EDGARDO ANTONIO MELÉNDEZ MULATO	A FAVOR
JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO	A FAVOR
CRUZ EVELYN MERLOS MOLINA	A FAVOR
CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA	A FAVOR
MAURICIO EDGARDO ORTIZ CARDONA	A FAVOR
CLAUDIA MERCEDES ORTIZ MENJÍVAR	EN CONTRA
SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR	ABSTENCIÓN
JOSÉ JAVIER PALOMO NIETO	AUSENTE
MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO	A FAVOR
RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA	AUSENTE
KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ	A FAVOR
RICARDO ERNESTO VÁSQUEZ ROMERO	A FAVOR
RICARDO HUMBERTO RIVAS VILLANUEVA	A FAVOR
HERBERT AZAEL RODAS DÍAZ	A FAVOR

JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ ESCOBAR	A FAVOR
ESTUARDO ERNESTO RODRÍGUEZ PÉREZ	A FAVOR
ANA MARÍA GERTRUDIS ORTIZ LEMUS	ABSTENCIÓN
HÉCTOR ENRIQUE SALES SALGUERO	A FAVOR
DENNIS FERNANDO SALINAS BERMÚDEZ	A FAVOR
REBECA ARACELY SANTOS DE GONZÁLEZ	A FAVOR
EDWIN ANTONIO SERPAS IBARRA	A FAVOR
WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA	A FAVOR
JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA	A FAVOR
MARCELA GUADALUPE VILLATORO DE MOISÉS	ABSTENCIÓN
AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES	A FAVOR
SANDRA YANIRA CALDERÓN ROMERO	A FAVOR
EDUARDO RAFAEL CARÍAS LAZO	A FAVOR
ÓSCAR MARCIAL GARCÍA CHÁVEZ	A FAVOR
BORIS SALVADOR PLATERO CORDERO	A FAVOR
RUTH DEL MILAGRO HERNÁNDEZ DE CAMPOS	A FAVOR
JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ESPINOZA	A FAVOR
MARIO MIGUEL ESPINAL ROSALES	A FAVOR
SURY VERÓNICA CORNEJO REYES	A FAVOR
JACKELINE GUADALUPE LÓPEZ VÁSQUEZ	A FAVOR
LINDA GABRIELA HERNÁNDEZ FUNES	EN CONTRA
YESENIA ARGENTINA ORELLANA DE ÁLVAREZ	A FAVOR
KARLA YURIKO SALGADO DE CANALES	AUSENTE
CÉSAR ENRIQUE REYES GUEVARA	AUSENTE
YEINMY ELIZABETH CORNEJO CARDONA	A FAVOR
MIRIAN ASUNCIÓN GUZMÁN DE HERNÁNDEZ	A FAVOR
MANUEL ALFONSO RODRÍGUEZ ZALDAÑA	A FAVOR
REBECA MARÍA RODRÍGUEZ MOLINA	A FAVOR
ERLA AZUCENA QUINTANILLA DE BLANCO	A FAVOR
SILVIA MICHELL REGALADO VIUDA DE BUITRAGO	ABSTENCIÓN
LISSETH ARELY PALMA FIGUEROA	ABSTENCIÓN
JORGE ARMANDO GODOY RODRÍGUEZ	A FAVOR.

Presidente, al momento de pasar la lista de votación nominal y pública para aprobar decreto de Prolongación de Régimen de Excepción, contamos con siete diputados ausentes, cinco abstenciones, seis votos en contra y sesenta y seis votos a favor.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Habiéndose realizado la votación nominal y pública, el resultado es el siguiente: **SIETE DIPUTADOS AUSENTES, CINCO ABSTENCIONES, SEIS VOTOS EN CONTRA Y SESENTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, CON SESENTA Y SEIS VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA SOLICITUD DEL CONSEJO DE MINISTROS, EN EL SENTIDO SE PROLONGUE EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

Muchísimas gracias colegas diputados.

Para continuar con el desarrollo de la agenda. **Pieza 2A.** Iniciativa del presidente de la República, por medio del viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho Ministerial, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veintitrés, por la incorporación de recursos en diferentes instituciones del sector

público, por el monto de doscientos noventa y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual se dará cobertura a diferentes obligaciones emergentes durante el último bimestre del presente año.

Pasa a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

Pieza 3A. Iniciativa de la diputada Elisa Rosales, en el sentido se reforme la "Ley Especial para la Legalización de las Calles, Tramos de Calle y Carretera, de Derechos de Vía y Antiguos Derechos de Vía, Declarados en Desuso y Desafectados como de Uso Público, para ser Transferidas en Propiedad a las Familias de Escasos Recursos Económicos que las Habitan, a través del Fondo Nacional de Vivienda Popular", para beneficiar a los habitantes de la Comunidad "Vista Alegre" del municipio y departamento de San Salvador.

Pasa a la Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

Pieza 4A. Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se reforme el Código de Comercio, relativo al "Truncamiento de Cheques".

Pasa a la Comisión Financiera.

Romano ocho. **CONVOCATORIAS.**

JUEVES 7 DE DICIEMBRE

A las 09:30 horas Comisión de Economía

A las 10:00 horas Comisión de Salud

Lugar Hospital Nacional General Doctor Héctor Antonio Hernández Flores en San Francisco Gotera, Morazán.

VIERNES 8

A las 9:00 horas Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto

A las 9:00 horas Comisión Financiera

LUNES 11

A las 11:00 horas Comisión de Obras Públicas Transporte y Vivienda

A las 11:30 horas Comisión de Cultura y Educación

A las 12:30 horas Comisión de Justicia y Derechos Humanos

A las 14:00 horas Junta Directiva

MARTES 12

A las 9:30 horas Sesión Plenaria Ordinaria.

Y habiendo agotado todos los puntos en la agenda, no me queda más que agradecerles colegas diputadas, diputados, pueblo salvadoreño por habernos acompañado en el trabajo de esta Sesión Plenaria, muchísimas gracias a los amigos de la prensa, youtubers y creadores de contenido.

Que Dios bendiga siempre nuestro país, y damos por cerrada esta Sesión Plenaria, buenas noches.

**SE CERRÓ LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
A LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS.**